DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES 1
de octubre de 2021
NÚMERO 190

[SUMARIO]

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas. Resolución de 23 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se conceden subvenciones a entidades locales para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención. 46692

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la asociación ASPACE Cáceres para el ciclo formativo de grado medio de Atención a Personas en Situaciones de Dependencia en el IES San Martín de Talayuela. 46698

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de La Rioja para el desarrollo de prácticas externas y trabajo fin de estudios.... 46706

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación de Padres y Madres del Taller Ocupacional Navalmoral de la Mata (APTO) para el ciclo formativo de grado medio de Atención a Personas en Situaciones de Dependencia en el IES San Martín de Talayuela. 46723

Convenios. Resolución de 23 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar el desarrollo del Programa de Formación Avanzada para Técnicos de Comercio Exterior 2021-2022. 46731

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Agrupación de productores agrarios. Subvenciones. Resolución de 7 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones para la creación de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas en el ejercicio 2021. 46778

Agrupación de productores agrarios. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 7 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones para la creación de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas en el ejercicio 2021. 46809

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 17 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo del "Ayuntamiento de Campillo de Llerena". 46812

Convenios Colectivos. Resolución de 17 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "FCC Aqualia, SA,-Mérida". 46850

Centros docentes privados. Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la resolución de la Consejera, por la que se modifica la autorización del centro docente privado de educación especial "Centro de Educación Especial de APNABA", de Badajoz. 46878

Educación. Premios. Resolución de 23 de septiembre de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de los Premios de Cultura Emprendedora de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021. 46880

Consejería de Igualdad y Portavocía

Violencia de Género. Subvenciones. Resolución de 23 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, al Ayuntamiento de Almendralejo para la contratación a jornada completa de un/a Agente de Igualdad para la ampliación/refuerzo de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género de la ciudad de Almendralejo en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género. 46883

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para riego de 17,52 hectáreas de olivar", cuyo promotor es D. Emilio Ángel Caballero Tena, en el término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz). Expte.: IA19/1141. 46899

Instalaciones eléctricas. Resolución de 23 de septiembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energética de Alcocer, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación del CTI PA-04 "Hernán Cortes", paso de intemperie a caseta prefabricada, de 630 kVA, para mejora de suministros en el TM de Puebla de Alcocer (Badajoz)". Término municipal: Puebla de Alcocer. Expte.: 06/AT-3062/18057. 46922

Impacto ambiental. Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "FRV San Serván III", a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA 20/1519. 46926

Impacto ambiental. Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "FRV San Serván IV", a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1521. 46963

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 1643/2021, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. 47000

Relaciones de puestos de trabajo. Corrección de errores de la Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo..... 47001

V ANUNCIOS

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 21 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Concentración parcelaria de Valdehúncar" a realizar en el término municipal de Valdehúncar (Cáceres). Expte.: IA21/0600. 47003

Información pública. Anuncio de 24 septiembre de 2021 por el que se somete a información pública el Plan de Vigilancia e Inspección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2021-2027. 47005

Ayuntamiento de Olivenza

Urbanismo. Anuncio de 23 de septiembre de 2021 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización. 47007

Comunidad de Regantes del Jerte

Convocatoria. Anuncio de 17 de septiembre de 2021 sobre convocatoria de Junta General Ordinaria. 47008

III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se conceden subvenciones a entidades locales para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención. (2021062931)

El Decreto 50/2017, de 18 de abril (DOE núm. 78, de 25 de abril), por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, establece que la Consejería competente en materia de administración local, convocará ayudas para el mantenimiento en común de los puestos de trabajo de secretaría e intervención, así como para el sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaría-intervención agrupado, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas el fomento de las agrupaciones de entidades locales para prestar en común las funciones de secretaría e intervención que deben existir en todas las entidades locales.

Por Resolución de 7 de junio de 2021, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el año 2021 por la Presidencia de la Junta de Extremadura, en colaboración con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con el fin de fomentar las agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención.

Mediante la citada convocatoria se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio por las Excmas. Diputaciones Provinciales, de servir de herramienta de asistencia y de cooperación jurídica, económica y técnica a las entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y por tanto de gestión.

Esta convocatoria deriva de la firma del convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, suscrito con fecha de 17 de mayo de 2021 y que establece en su cláusula segunda, las aportaciones de las partes firmantes para este ejercicio.

Por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y la competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignan a la Presidencia de la Junta de Extremadura, entre otras, las competencias en materia de administración local que tenía asignadas la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la Dirección General de Administración Local es competente, bajo la superior dirección de la Presidencia, para la ejecución y seguimiento de los programas de ayudas para el fomento de agrupaciones de entidades locales.

Vista la propuesta presentada por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo previsto en el resuelvo décimo apartado segundo de la Resolución de 7 de junio de 2021, anteriormente mencionada,

RESUELVO:

Primero. Conceder subvenciones para el fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención, convocadas por Resolución de 7 de junio de 2021 (DOE núm. 118, de 22 de junio), por la que se procede a la convocatoria de las referidas ayudas para el ejercicio 2021, y con la finalidad de financiar parcialmente el coste del puesto de trabajo de secretario-interventor de la agrupación, a las entidades locales que en el anexo se relacionan.

Segundo. Denegar subvenciones para el fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención, por no reunir los requisitos exigidos en el resuelvo tercero de la Resolución de 7 de junio de 2021, a las entidades locales de las agrupaciones solicitantes que no se relacionan en el anexo.

Tercero. El pago de la subvención, conforme establece el resuelvo decimosegundo de la Resolución de 7 de junio de 2021, se realizará, al 50% por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, y en proporción al período de tiempo que el puesto de secretaría e intervención que se pretende subvencionar ha estado desempeñado por cualesquiera de las formas previstas en los artículos 27.1, 49, 51 y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter general.

La aportación que corresponde a la Junta de Extremadura, que se imputará a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/46000, de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2021 se efectuará de la siguiente forma:

a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.

b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificado el primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida y abonada, para lo cual el secretario-interventor deberá remitir, con fecha límite del día 1 de diciembre de 2021, la siguiente documentación:

— Certificado de la secretaría del destino de los fondos.

— Carta de pago del primer 50% abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.

Cuarto. La concesión de las subvenciones será notificada a las entidades interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2022, la entidad local beneficiaria habrá de acreditar, en los términos del resuelvo decimotercero de la Resolución de 7 de junio de 2021, mediante certificación del secretario-interventor de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, debiendo acompañarse de:

— Copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y pagos efectuados con motivo del puesto de trabajo subvencionado.

— Carta de pago del segundo 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.

— Certificado de la secretaría de que el importe total de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

Sexto. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Decreto 50/2017, 18 de abril, y en las condiciones impuestas con la presente resolución de concesión de la subvención, y en especial las siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En el supuesto de que alguna entidad local no haya ejecutado la totalidad de las actuaciones por el importe de la subvención concedida, se procederá a declarar el reintegro de la cantidad no ejecutada en la proporción que resulte respecto de la cuantía total subvencionada.

Séptimo. Las subvenciones concedidas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del coste total del puesto de trabajo agrupado objeto de la subvención.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente la entidad interesada.

Mérida, 23 de septiembre de 2021.

El Secretario General de Presidencia de la Junta,

FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

ANEXO

AGRUPACIÓN	MUNICIPIO	SUBVENCION JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCION DIPUTACION BADAJOZ
VILLAR DE RENA-PUEBLA DE ALCOLLARIN	VILLAR DE RENA	2.773,84	2.773,84
	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	2.681,19	2.681,19
ESPARRAGOSA DE LA SERENA-PERALEDA DE ZAUZEJO	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	2.118,14	2.118,14
	PERALEDA DEL ZAUCEJO	2.410,99	2.410,99
ACEDERA-LOS GUADALPERALES-EL TORVISCAL	ACEDERA	3.146,26	3.146,26
	LOS GUADALPERALES	2.489,76	2.489,76
	EL TORVISCAL	2.517,80	2.517,80
VALVERDE DE MERIDA-DON ALVARO	VALVERDE DE MERIDA	2.378,35	2.378,35
	DON ALVARO	2.413,62	2.413,62
TAMUREJO-SANCTI SPIRITUS	TAMUREJO	2.806,46	2.806,46
	SANCTI SPIRITUS	2.959,08	2.959,08
TRASIERRA-REINA-CASAS DE REINA	CASAS DE REINA	2.865,40	2.865,40
	REINA	3.057,40	3.057,40
	TRASIERRA	2.457,71	2.457,71
GARBAYUELA-BATERNO	GARBAYUELA	2.658,47	2.658,47
	BATERNO	3.317,80	3.317,80
TOTAL		**43.052,27**	**43.052,27**

AGRUPACIÓN	MUNICIPIO	SUBVENCION JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCION DIPUTACION CACERES
SANTA ANA-ROBLEDILLO DE TRUJILLO	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	2.584,41	2.584,41
	SANTA ANA	2.805,36	2.805,36
BOTIJA-TORREQUEMADA	BOTIJA	2.937,24	2.937,24
	TORREQUEMADA	2.474,84	2.474,84
ALDEA DEL CANO-CASAS DE DON ANTONIO	ALDEA DEL CANO	2.462,44	2.462,44
	CASAS DE DON ANTONIO	2.941,65	2.941,65
GARGANTILLA-SEGURA DE TORO	GARGANTILLA	2.573,72	2.573,72
	SEGURA DE TORO	2.898,61	2.898,61
PLASENZUELA-SANTA MARTA DE MAGASCA-VILLAMESIAS	PLASENZUELA	4.452,29	4.452,29
	SANTA MARTA DE MAGASCA	3.222,53	3.222,53
	VILLAMESÍAS	2.882,76	2.882,76
VILLASBUENAS DE GATA-SANTIBAÑEZ EL ALTO	VILLASBUENAS DE GATA	2.570,33	2.570,33
	SANTIBAÑEZ EL ALTO	2.582,48	2.582,48
CASARES DE LAS HURDES-LADRILLAR	CASARES DE LAS HURDES	2.572,55	2.572,55
	LADRILLAR	2.878,90	2.878,90
ACEBO-TORRE DE DON MIGUEL	ACEBO	2.476,38	2.476,38
	TORRE DE DON MIGUEL	2.502,15	2.502,15
TALAVERUELA DE LA VERA-VIANDAR DE LA VERA	TALAVERUELA DE LA VERA	1.784,50	1.784,50
	VIANDAR DE LA VERA	1.874,27	1.874,27
ACEHUCHE-PORTEZUELO	PORTEZUELO	2.807,20	2.807,20
CARRASCALEJO-VILLAR DEL PEDROSO	CARRASCALEJO	2.785,08	2.785,08
	VILLAR DEL PEDROSO	2.462,44	2.462,44
MOHEDAS DE GRANADILLA-CEREZO	MOHEDAS DE GRANADILLA	3.233,76	3.233,76
	CEREZO	3.015,30	3.015,30
EL GORDO-BERROCALEJO	EL GORDO	2.568,98	2.568,98
	BERROCALEJO	3.425,41	3.425,41
VALDECAÑAS DE TAJO-CAMPILLO DE DELEITOSA	VALDECAÑAS DE TAJO	2.868,16	2.868,16
	CAMPILLO DE DELEITOSA	3.788,99	3.788,99
VALDEMORALES-SALVATIERRA DE SANTIAGO	VALDEMORALES	2.974,01	2.974,01
	SALVATIERRA DE SANTIAGO	2.761,36	2.761,36
BARRADO-CABRERO	BARRADO	2.566,28	2.566,28
	CABRERO	2.622,65	2.622,65
MATA DE ALCANTARA-VILLA DEL REY	MATA DE ALCANTARA	3.079,60	3.079,60
	VILLA DEL REY	3.124,38	3.124,38
SALORINO-HERRERUELA	SALORINO	2.791,81	2.791,81
	HERRERUELA	2.771,86	2.771,86
IBAHERNANDO-SANTA CRUZ DE LA SIERRA	IBAHERNANDO	2.985,61	2.985,61
	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	2.837,44	2.837,44
TOTAL		**106.947,73**	**106.947,73**

TOTAL AGRUPACIONES	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA	TOTAL SUBVENCIÓN DIPUTACIONES	TOTAL SUBVENCIÓN
AGRUPACIONES	150.000	150.000	300.000

• • •

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la asociación ASPACE Cáceres para el ciclo formativo de grado medio de Atención a Personas en Situaciones de Dependencia en el IES San Martín de Talayuela. (2021062898)

Habiéndose firmado el día 21 de septiembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la asociación ASPACE Cáceres para el ciclo formativo de grado medio de Atención a Personas en Situaciones de Dependencia en el IES San Martín de Talayuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de septiembre de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN ASPACE CÁCERES PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA EN EL I.E.S. SAN MARTÍN DE TALAYUELA.

Mérida, 21 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la asociación ASPACE Cáceres, con CIF G10015576 y domicilio en C/Acuario, núm. 2, código postal 10001 Cáceres, con teléfono _____, correo electrónico _____ y Don Narciso Antonio Martín Gil, como presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la asociación ASPACE Cáceres.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San Martín de Talayuela, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la formación profesional dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☒ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí [1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo (P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre).	El representante legal de la asociación ASPACE Cáceres**.**
D. RUBÉN RUBIO POLO	D. NARCISO ANTONIO MARTÍN GIL

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de La Rioja para el desarrollo de prácticas externas y trabajo fin de estudios. (2021062899)

Habiéndose firmado el día 14 de septiembre de 2021, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de La Rioja para el desarrollo de prácticas externas y trabajo fin de estudios, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de septiembre de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EXTERNAS Y TRABAJO FIN DE ESTUDIOS.

Mérida, 14 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el/ Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario núm. 1 de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo,

De otra parte, en representación de la Universidad de La Rioja, D. Juan Carlos Ayala Calvo, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, nombrado para su cargo mediante Decreto núm. 100/2020, de 25 de noviembre, publicado en el "Boletín Oficial de La Rioja" de 27 de noviembre de 2020, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica núm. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la mencionada Universidad, actuando en nombre y representación de la Universidad de La Rioja.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN:

Primero. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasaron las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforma la profesión de docente en educación primaria como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título de maestro en educación primaria o el título de grado equivalente. Asimismo, dispone que

la atención educativa directa en los dos ciclos de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de maestro y la especialidad en educación infantil o el título de grado equivalente.

Dicha ley orgánica en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

Tercero. La Orden ECI/3857/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), así como la Orden ECI/3854/2007, de la misma fecha, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de maestro en educación infantil o maestro en educación primaria, reconocen que los títulos a los que se refieren son enseñanzas universitarias oficiales de grado. Asimismo, determinan que el prácticum, que tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesores universitarios y maestros de educación infantil o maestros de educación primaria acreditados como tutores de prácticas, se desarrollará en centros de educación infantil o centros de educación primaria reconocidos como centros de formación en prácticas, mediante convenios entre las administraciones educativas y las universidades.

Cuarto. La Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 94 que "para impartir las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato será necesario tener el título de Grado universitario o titulación equivalente, además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de Postgrado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la presente Ley, sin perjuicio de la habilitación de otras titulaciones que, a efectos de docencia pudiera establecer el Gobierno para determinadas áreas, previa consulta a las Comunidades Autónomas. Este último requisito de una formación de postgrado específica se hace extensivo en los artículos del 95 al 98 al profesorado de formación profesional, de enseñanzas artísticas, de enseñanzas de idioma y de enseñanzas deportivas. Asimismo, en el artículo 100.2 se determina que "para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza"; y en su artículo 100.3 "que corresponde a las administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica necesaria".

Quinto. La Orden ECI/3858/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas señala, en su apartado 5, que "los títulos a los que se refiere son enseñanzas universitarias oficiales de máster", que "se estructurarán teniendo en cuenta las materias y ámbitos docentes en educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas". Igualmente, la mencionada orden señala que "el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre universidades y administraciones educativas", así como que "las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes".

Sexto. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. En su artículo 2 se establece que estas prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa, realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Estas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y propias en el ámbito nacional e internacional.

Por otra parte, el artículo 4 del real decreto citado, dispone que las prácticas externas serán curriculares y extracurriculares. Las primeras son obligatorias y se configuran como actividades académicas integrantes del plan de Estudios de que se trate, y las segundas son voluntarias y no forman parte del correspondiente plan de estudios.

Séptimo. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 191.4 que "la Consejería de Educación podrá firmar convenios con instituciones educativas y culturales, tanto nacionales como extranjeras, para facilitar tanto la inmersión lingüística del profesorado y del alumnado como la actualización científica y pedagógica de los docentes".

Octavo. Asimismo, la Orden de 31 de octubre de 2000 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en el artículo 1, define la formación permanente como "todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado,

en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en esta orden".

El artículo 2.1 de la citada orden establece que las actividades de formación permanente "irán dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de esta Comunidad en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, en servicios educativos como equipos de orientación educativa, equipos de educación para adultos, centros de profesores y recursos, unidad de programas educativos, inspección de educación, así como personal docente de la Consejería de Educación".

De la misma manera el apartado b) del artículo 3 dispone que las universidades podrán desarrollar la formación permanente del profesorado, considerándolas en el artículo 28.1, entidades colaboradoras en esta materia, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Asimismo, en la corrección de errores de la orden referida (DOE n.º 131, de 11 de noviembre de 2000), se establece la valoración de créditos de formación de tutorías de prácticas como actividades de formación permanente.

Noveno. Por otra parte, la orden de 2 de septiembre de 2020, regula el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica. y la orden de 9 de octubre de 2020, regula el desarrollo de prácticas externas de las titulaciones de grado en educación infantil y grado en educación primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante.

La disposición adicional única de ambas órdenes se refieren al alumnado de otras universidades. Para la realización de estas prácticas externas, conforme a lo establecido en las órdenes que regulan, tendrá prioridad el alumnado que curse los estudios en el grado y máster en la universidad de Extremadura, a cualquier otra universidad.

Además, las prácticas externas del alumnado de las titulaciones de los grados y máster referidos, correspondientes a universidades distintas a la universidad de Extremadura podrán realizarse según lo establecido en las mencionadas órdenes, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

— Que exista el correspondiente convenio de colaboración educativa entre la Consejería con competencias en materia de educación y la universidad correspondiente. Todo ello según se establece en el artículo 7.2 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora, la universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas

vinculada a esta última. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen deberán integrarse además de lo que ya se contempla en el mismo, los establecido en el apartado b):"el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente".

Los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura no podrán acoger estudiantes de otras universidades que no tengan convenio suscrito con la Consejería con competencias en educación.

— Que el centro haya sido seleccionado como centro de formación en prácticas en la correspondiente convocatoria, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y tutorías de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de grado y máster de cada curso académico.

El alumnado de la universidad de Extremadura tiene prioridad en la elección de plazas de las especialidades de grado o máster, ofertadas por los centros educativos sostenidos con fondos públicos para la realización de las prácticas externas.

Si el centro educativo está solicitado por la universidad de Extremadura, como centro receptor para la realización de las prácticas externas del alumnado que cursa estudios en dicha universidad, las universidades distintas a la UEX no tendrán opción a realizar dichas prácticas con su alumnado. Se ofertarán las plazas disponibles, una vez haya elegido el alumnado de la universidad de Extremadura.

Por ello, para garantizar que las universidades distintas a la UEX tengan conocimiento de los centros que dispongan de plazas libres, se publicará en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, el listado de centros que puedan acoger alumnado en prácticas externas de grado o máster de otras universidades diferentes a la UEX. Esta información será publicada en cada uno de los periodos de prácticas.

Con carácter anual, deberá firmarse un documento de aceptación para la realización de las prácticas externas, dónde se reflejará los datos referentes al alumnado, la duración y el periodo de finalización de la práctica, que requiere de perceptivas firmas de las personas que se indican: el rector/a de la universidad o persona en quien delegue-, la Dirección del centro educativo, la persona encargada de la tutorización del centro educativo y el alumnado que realiza las prácticas externas.

El documento deberá ser firmado por todas las personas anteriormente citadas, y será necesario que quede constancia en el centro educativo un ejemplar firmado, antes del inicio de las prácticas externas.

Décimo. En el marco normativo señalado, la Universidad de la Rioja es una entidad pública dotada de personalidad jurídica propia, que desarrolla actividad de docencia e investigación, interesada en colaborar en los sectores socioeconómicos, instituciones, empresas y demás representantes sociales, y que pretende dar la oportunidad al estudiante de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el programa, con un mínimo de experiencia. Todo ello, para asegurar la mejor formación e inserción laboral del alumnado universitario.

Undécimo. La Consejería de Educación y Empleo y la Universidad de la Rioja están interesadas en participar en el desarrollo formativo y profesional del alumnado universitario en el marco de las titulaciones oficiales y propias, y por ello, desean establecer el marco regulador de las relaciones entre las partes y dicho alumnado para ofrecer a estos la posibilidad de combinar los conocimientos teóricos y las competencias de contenido práctico dotando de una visión real de las problemáticas que surgen en la vida profesional.

Consecuentemente, corresponde a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y a la Universidad de La Rioja establecer, mediante convenio, las condiciones generales para el desarrollo de las prácticas externas y trabajo fin de estudios, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los que se imparta educación infantil primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o formación profesional, del alumnado que cursa estudios en la universidad de La Rioja conforme a los siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y fines.

Constituye el objeto del presente convenio establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, y la Universidad de La Rioja para el desarrollo de las prácticas externas y trabajo fin de estudios de los/as estudiantes universitarios, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La naturaleza de este convenio es la propia de una colaboración entre instituciones para garantizar centros educativos de referencia en los que el alumnado universitario pueda desarrollar sus prácticas externas en centros escolares para contribuir a su formación, acorde al plan de estudios que esté cursando dicho alumnado de la universidad.

Con la realización de las prácticas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

a) Contribuir a la formación integral del alumnado universitario complementando su aprendizaje teórico y práctico.

b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuado a la realidad profesional en que el alumnado universitario habrá de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodologías, personales y participativas.

d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.

e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

f) El alumnado estará sujeto al régimen y horario que se determine, bajo la supervisión de la persona encargada de la tutorización que, dentro del centro escolar de prácticas y en estrecha colaboración con la persona responsable de la tutoría del Programa de la universidad de la Rioja, velarán por su formación.

Segunda. Contenido de la colaboración.

1) Colaboración.

Para potenciar la coordinación entre la docencia universitaria y las prácticas externas en los centros sostenidos con fondos públicos, la Universidad de la Rioja y la Consejería de Educación y Empleo promoverán la reflexión conjunta y el intercambio de recursos y experiencias. Ambas instituciones potenciarán la realización de acciones de formación conjunta para los docentes de las titulaciones de grado y máster, y las personas encargadas de las tutorías en los centros de formación en prácticas.

El desarrollo de estas prácticas externas no supondrá compromiso de aportación económica alguna para la Consejería de Educación y Empleo.

La Universidad de la Rioja suscribirá un seguro que cubrirá los siguientes riesgos para los/as estudiantes seleccionados, únicamente en el ejercicio de su función como participantes del programa:

— Accidente, enfermedad y muerte.

— Responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios que tengan su origen en las actividades desarrolladas por el/la estudiante en el ejercicio de las prácticas externas en el centro educativo.

Asimismo, la Consejería de Educación y Empleo y la Universidad de La Rioja potenciarán una colaboración estable entre los centros de formación en prácticas y los departamentos de dicha universidad, en el desarrollo de planes y programas educativos.

2) Organización de las prácticas externas.

La fase práctica de formación de las titulaciones de las prácticas externas y trabajo fin de estudios, permitirán que los/as estudiantes se inicien en la práctica docente directa, así como en el desarrollo de las competencias profesionales específicas de cada especialidad y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos, con el apoyo y bajo la tutela del profesorado en ejercicio, con unas características y una preparación adecuada.

La puesta en marcha de esta fase práctica exige, previamente, realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de las tutorías docentes, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, para lo que habrá que tener en cuenta determinados requisitos y criterios. Con este fin, desde la Consejería de Educación y Empleo se realizarán las oportunas convocatorias anuales, en función de las necesidades, para proveer de centros de formación en prácticas y de tutorías docentes en cada curso escolar.

Asimismo, la Universidad de la Rioja asignará al alumnado que cursa los estudios correspondientes de las prácticas externas del área de educación, un centro educativo de prácticas, teniendo en cuenta la especialidad de los estudios de grado o máster, objeto del presente convenio, en los que está matriculado. Desde el centro, a su vez, se adjudicará al profesorado responsable de las tutorías de cada estudiante de la especialidad correspondiente. Para esta distribución se tendrán en cuenta los criterios que se determinen, a estos efectos, desde la Universidad de la Rioja, contando, para ello, con la participación de la Consejería de Educación y Empleo, con el fin de optimizar los recursos.

Las prácticas externas derivadas de este convenio tendrán una duración por curso académico, que en el caso de prácticas curriculares será la establecida en el correspondiente plan de estudios, y en el caso de prácticas extracurriculares será de un mínimo de dos meses y 150 horas y un máximo de seis meses y 750 horas.

3) Coordinación de prácticas externas en el centro educativo.

La persona que ostenta la dirección de los centros de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, deberá ejercer funciones de coordinación de estas prácticas y garantizar el adecuado desarrollo de tutorización del alumnado de la universidad, designado a realizar las prácticas en el centro educativo. Por ello, esta persona será, a todos los efectos, la responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro.

Serán funciones específicas de la persona responsable de las prácticas externas las siguientes:

— La coordinación de tareas entre el profesorado de las tutorías del centro.

— La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la universidad de origen del estudiante.

— La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la Comisión de Seguimiento de prácticas externas que se establezca.

— Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas, la persona responsable de la coordinación y el profesorado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas. Al finalizar las mismas, emitirán un informe a la Comisión de Seguimiento de prácticas externas.

4) Profesorado de las tutorías de prácticas externas.

El alumnado de las titulaciones de grado o máster, objeto del presente convenio, tendrá en los centros de formación en prácticas una persona docente encargada de la tutoría de su especialidad. A este respecto, recibirán el nombramiento de "profesorado de tutorías en prácticas externas" por la Consejería de Educación y Empleo, y como persona que ha tutorizado al alumnado, por la universidad de la Rioja.

El profesorado de las tutorías en prácticas externas tendrá las siguientes funciones:

— Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.

— Posibilitar la iniciación en el trabajo docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.

— Asesorar al alumnado en prácticas externas en cuestiones pedagógicas y didácticas.

— Evaluar el desarrollo de las prácticas externas siguiendo, para ello, criterios y pautas del plan de prácticas de la escuela o facultad universitaria correspondiente.

— Orientar y realizar el seguimiento de la actividad del alumnado en prácticas.

— Enviar al tutor académico de la universidad el informe final, y a la unidad de prácticas el formulario de satisfacción, cuyo modelo está disponible en http://www.unirioja.es/empresa/entidad , en un plazo máximo de 10 días desde la finalización de las prácticas de tutorías.

5) Funciones del alumnado en prácticas externas.

— Cumplir la normativa vigente sobre prácticas externas establecida por la Universidad de la Rioja.

— Conocer y cumplir el proyecto formativo de centro de las prácticas externas, siguiendo las indicaciones de la persona responsable de la tutoría del centro educativo, bajo la supervisión de la persona responsable de la tutoría académica de la universidad.

— Mantener contacto con la persona responsable de la tutoría académica de la universidad durante el desarrollo de las prácticas, y comunicarle cualquier incidencia que pudiera producirse.

— Incorporarse al centro educativo donde se van a desarrollar las prácticas externas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.

— El alumnado tiene que cumplir todas medidas y protocolos de seguridad establecidos en el centro educativo para el acceso a edificios, utilización de espacios, desarrollo de actividades concretas que vaya a desarrollar durante la práctica y cualquier otra cuestión que resulte de interés de aplicación para preservar la salud pública.

— Desarrollar el proyecto formativo de centro y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro educativo, conforme a las líneas establecidas en el mismo.

— Elaborar la memoria final de las prácticas externas y, en su caso, otras memorias iniciales y/o intermedias. Para ello, deberá presentar dicha memoria final sobre el trabajo realizado, a la persona encargada de la tutoría académica, en un plazo máximo de 10 días, a contar desde la finalización de las prácticas. Las memorias deberán ser enviadas por correo electrónico, así como el formulario de satisfacción de las prácticas que se encuentra a su disposición en http://www.unirioja.es/estudiantes .

— Guardar confidencialidad, en relación con la información interna del centro educativo, así como secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

— Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa sobre la organización y funcionamiento del centro educativo en el que se desarrollan las prácticas externas.

— Solicitar la certificación negativa de delincuentes sexuales antes del inicio de las prácticas externas y enviar dicha información al centro educativo donde se van a realizar las prácticas.

— Durante la vigencia del presente convenio, el alumnado que participe en la prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en el centro educativo de la Consejería de Educación y Empleo, ni de carácter eventual, salvo autorización expresa de la comisión de prácticas de la universidad de la Rioja, o en su caso, del órgano designado por la Universidad de la Rioja, a tal efecto. A este respecto, el alumnado solicitará la autorización escrita a la universidad de La Rioja.

— Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución laboral propia de puestos de trabajo.

Tercera. Reconocimiento.

La Universidad de La Rioja expedirá a la persona docente encargada de las tutorías y al responsable de la coordinación de prácticas en el centro, un certificado de tutorización de prácticas, por la cual se les reconocerá su participación en las prácticas externas, de los títulos del área de educación de grado y máster. Así mismo, pone a su disposición los servicios y recursos siguientes:

- Biblioteca universitaria: lectura y acceso a bases de datos en sala y préstamo de fondos documentales.

- Servicio de Deportes: acceso al polideportivo universitario y a las actividades deportivas programadas cada curso, en las mismas condiciones que el profesorado y el personal de administración y servicios.

- Tienda corporativa: adquisición de los diferentes artículos con las mismas ventajas económicas que el profesorado y el personal de administración y servicios.

- Cursos de formación permanente y cursos de verano organizados por la Fundación de la UR: matrícula en las mismas condiciones que el profesorado y el personal de administración y servicios.

La Consejería de Educación y Empleo reconocerá en créditos de formación la labor realizada por estos profesionales. Todo ello, según lo previsto en la Orden de 31 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, (DOE núm. 128, de 4 de noviembre de 2000).

Asimismo, las personas docentes responsables de las tutorías del alumnado en prácticas en centros educativos tendrán preferencia en los procesos selectivos de acciones formativas

convocadas por la "Red de Formación Permanente del Profesorado", siempre que se determine en la correspondiente convocatoria; en especial, en aquellas que habitualmente presentan una alta demanda de participación, como los cursos a distancia, actividades que incluyan periodos de inmersión lingüística y las destinadas a la mejora de las competencias en tecnologías, además de aquellas actividades que fomenten la innovación educativa y de especial relevancia e interés para el profesorado, en general, que pudieran convocarse puntualmente.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establecerá una Comisión de Seguimiento presidida por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa o persona en quién delegue, que estará integrada, además, por los siguientes miembros:

— Dos representantes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrados por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa.

— Dos representantes de la Universidad de La Rioja.

Como Secretario/a actuará un funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportunos.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Quinta. Marco de actuación.

La Consejería de Educación y Empleo y la Universidad de La Rioja, a través de la Comisión de Seguimiento, evaluarán anualmente el desarrollo de las prácticas externas, con el fin de asegurar la permanente adaptación del mismo a las necesidades del sistema educativo y a la evolución de la profesión docente.

Las actuaciones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Sexta. Publicidad.

En todos los elementos que se empleen para la difusión de todos los actos materiales y actividades realizadas en el marco del presente convenio se hará mención expresa a las Instituciones firmantes del mismo.

Séptima. Vigencia y prórroga.

Este convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de plazo mencionado, los firmantes de este documento pueden acordar unánimemente su prórroga por un período de igual duración.

Octava. Código de conducta.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura conoce y comparte el compromiso ético y de buen gobierno de la Universidad de La Rioja que inspira su sistema de gobierno corporativo y se obliga a respetar íntegramente la legalidad vigente y sus normas internas de conducta, en particular, el Código Ético de la Universidad de La Rioja, en el ámbito de la colaboración de este convenio.

Asimismo, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete, en el ámbito de este convenio, a no realizar actuaciones que vayan, directa o indirectamente, en desprestigio de la Universidad de La Rioja.

Ambas partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente convenio.

Asimismo, las partes se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsan una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

También, las partes emplearán, en todo momento, los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula, será considerado como incumplimiento grave.

Novena. Incumplimiento y resolución.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Empleo, serán

causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de la terminación de las actuaciones en curso.

En caso de incumplimiento del convenio por una de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada parte.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo, suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas partes.

Undécima. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo establecido la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE; los datos personales de contacto que puedan ser facilitados entre ambas partes serán tratados, en calidad de responsable del tratamiento, por la universidad de la Rioja y en calidad de encargado del tratamiento a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura

Una vez que finalice el presente acuerdo, el encargado devolverá al responsable o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del convenio suscrito en el cuerpo del presente escrito. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

El encargado y todo su personal guardarán la confidencialidad y mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El encargado mantendrá las medidas de seguridad que garanticen la protección de los datos y con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad.

"El encargado no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable.

"El encargado notificará al responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

"El encargado designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al responsable".

Duodécima. Jurisdicción.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de La Rioja se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa, mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente convenio anula y reemplaza cualquier convenio o acuerdo anterior entre las partes con el mismo objeto y solo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo firmado por ambas partes.

Si alguna de las cláusulas del presente convenio fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Consejería de Educación y Empleo El Secretario General (P.D. Resolución de 2 de octubre de 2015. DOE núm. 202, de 20 de octubre)	Por la Universidad de La Rioja El Rector,
RUBÉN RUBIO POLO	JUAN CARLOS AYALA CALVO

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación de Padres y Madres del Taller Ocupacional Navalmoral de la Mata (APTO) para el ciclo formativo de grado medio de Atención a Personas en Situaciones de Dependencia en el IES San Martín de Talayuela. (2021062919)

Habiéndose firmado el día 21 de septiembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación de Padres y Madres del Taller Ocupacional Navalmoral de la Mata (APTO) para el ciclo formativo de grado medio de Atención a Personas en Situaciones de Dependencia en el IES San Martín de Talayuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de septiembre de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL TALLER OCUPACIONAL NAVALMORAL DE LA MATA (APTO) PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA EN EL I.E.S. SAN MARTÍN DE TALAYUELA.

Mérida, 21 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Asociación de Padres y Madres del Taller Ocupacional de Navalmoral de la Mata (APTO), con CIF G10174845 y domicilio en Ctra. Navalmoral-Jarandilla, km 1,900. Código postal 10300 Navalmoral de la Mata, Cáceres, con teléfono de contacto 927****30, correo electrónico *****@asociacionapto.org y Doña María Isabel Díaz Retamosa, como presidenta y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 8 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Asociación de Padres y Madres del Taller Ocupacional de Navalmoral de la Mata (APTO).

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San Martín de Talayuela, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa

colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la formación profesional dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☒ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí [1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de la Asociación de Padres y Madres del Taller Ocupacional de Navalmoral de la Mata (APTO).

DÑA. MARÍA ISABEL DÍAZ RETAMOSA

Resolución de 23 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar el desarrollo del Programa de Formación Avanzada para Técnicos de Comercio Exterior 2021-2022. (2021062920)

Habiéndose firmado el día 3 de septiembre de 2021, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar el desarrollo del Programa de Formación Avanzada para Técnicos de Comercio Exterior 2021-2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de septiembre de 2021.

La Secretaria General.
PD Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA FINANCIAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN AVANZADA PARA TÉCNICOS DE COMERCIO EXTERIOR 2021-2022.

Mérida, 3 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214 de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm.141, de 23 de julio), autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 1 de septiembre de 2021.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con D.N.I. número ***8643**, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con N.I.F. n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a escritura pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210Vª, hoja BA-7-782, inscripción 44ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, ejerce, entre otras, las competencias

de planificación, coordinación económica y estadística, comercio e inversiones, y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, investigación, política universitaria, sociedad de la información y telecomunicaciones.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto 165/2019, de 29 de octubre corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el desempeño de las siguientes funciones:

a) El fomento de la internacionalización de la economía extremeña a través de la implementación de instrumentos apropiados de apoyo en favor de las empresas, incluyendo la formación de técnicos en comercio internacional.

b) La promoción de la región extremeña como destino de inversiones, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de proyectar hacia el exterior oportunidades de inversión empresarial, así como captar proyectos que generen impacto en la creación de empleo y actividad económica en la Comunidad Autónoma.

c) La planificación de actuaciones encaminadas a la identificación y localización de sectores estratégicos para posibles inversiones en la región, incluyendo el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas, en el ámbito estatal, autonómico, provincial y local, para la formulación de programas de apoyo a la captación de inversiones en Extremadura.

d) La coordinación e interlocución entre los inversores interesados en implantarse en la región y los diferentes departamentos de la Administración.

e) El asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de los proyectos de inversión que se tramiten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objeto de facilitar la información y agilizar la tramitación administrativa.

f) El apoyo y acompañamiento de la empresa extremeña en la formulación y búsqueda de financiación de proyectos de cooperación interempresarial en el exterior.

g) La representación institucional de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en los estamentos relacionados con el comercio exterior y la atracción de inversiones.

Segundo. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las

medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualquier otra que sea necesaria para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante, SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Tercero. La internacionalización de la economía extremeña es una ya realidad que se ha ido evidenciando en los últimos años a través de la salida al exterior de las empresas extremeñas. La internacionalización de la empresa extremeña ha traído como consecuencia directa la adaptación eficiente de sus estructuras de gestión, así como la optimización de sus procesos internos para operar con garantías de éxito en el mercado global.

En efecto, el potencial de internacionalización de la empresa extremeña no solo está relacionado con la adaptación de sus productos y servicios a la demanda exterior; se halla intrínsecamente ligada a los recursos humanos y capacidades técnicas con los que cuenta para poner en marcha sus estrategias de salida al exterior e incrementar sus ventas en general.

En este panorama, cada vez son más las empresas extremeñas que precisan incorporar a sus departamentos comerciales un perfil de trabajador concreto que pueda atender a las necesidades de clientes, lo que supone la búsqueda de perfiles de técnicos de comercio exterior con habilidades comerciales y de idiomas, perfiles éstos que no son siempre fáciles encontrar en el mercado laboral.

La Junta de Extremadura entiende la necesidad que tiene el tejido empresarial de contar con técnicos comerciales preparados, y al mismo tiempo es consciente de uno de los problemas más acuciantes de nuestra sociedad, el del desempleo de personas formadas en la región extremeña. Estos dos factores, impulsan a que las políticas públicas dictadas desde la Junta de Extremadura vayan encaminadas a conjugar ambos intereses: por un lado, tener recursos humanos formados y con experiencia en comercialización e internacionalización que se incorporen a empresas pymes y comercios extremeños que demandan este tipo de perfil; por otro, facilitar el acceso de desempleados con cualificación al mercado laboral en nuestra región.

Por otra parte, el trabajo desarrollado tanto en oficinas comerciales como en otras instituciones y organismos ubicados en el exterior vinculados a la actividad exportadora de la región extremeña, supone una fuente de conocimiento enteramente aprovechable y transferible a los futuros técnicos de comercio exterior, para que luego dicho conocimiento se distribuya en la región extremeña.

Con esta formación práctica se pretende que los beneficiarios adquieran destrezas y conocimientos que les permitan acceder con un mayor nivel de éxito al mercado laboral.

Cuarto. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, a través de la Secretaría General de Economía y Comercio, establece entre sus objetivos prioritarios incrementar el peso del sector exportador extremeño en el Producto Interior Bruto regional, así como la profesionalización de las empresas extremeñas en materia de comercio exterior y de competitividad empresarial. Estos retos requieren consolidar e incrementar la base de empresas exportadoras, para lo cual la formación de nuevos profesionales en el ámbito del comercio exterior es un requisito previo para impulsar la internacionalización de la economía extremeña, dicha formación especializada en las materias de comercio exterior resultan una actividad clave.

La Estrategia de internacionalización para el periodo 2021-2023 incide sobre estos aspectos horizontales. Se trata, a fin de cuenta, de objetivos globales que mantienen su vigencia sin solución de continuidad y que se inscriben en un enfoque integral, junto con otras medidas de apoyo y acompañamiento. Todas estas medidas han contribuido a que el sector exportador extremeño haya mostrado en los últimos años una evolución positiva, manteniendo siempre en sus dos dígitos su contribución al PIB regional.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los recursos de Extremadura Avante provendrán, de entre otras procedencias, de las transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones, encontrándose, este supuesto, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se prevé en su artículo 3.

En virtud de lo anterior, la financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución del Programa de Formación de Técnicos de Comercio Exterior 2021-2022, se llevará a cabo través de la figura de las transferencias específicas recogidas en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, (DOE N.º 24, de 5 de febrero), concretamente disponen, el artículo 45.2, que se consideran transferencias específicas: "las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública"; y el artículo 45.3 recoge que: "Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Cuando dichos gastos vengan cofinanciados con fondos de la Unión Europea, las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos".

Mediante el presente convenio se pretende formalizar una transferencia específica, de carácter plurianual, para el desarrollo de actuaciones de formación de nuevos profesionales en comercio exterior 2021-2022. Estas actuaciones se enmarcan en la Estrategia de Internacionalización de Extremadura 2021-2023 (XPORTA II). Con fecha 7 de julio de 2021 el Consejo de Gobierno acordó autorizar la creación de una transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes para financiar el Programa de Formación Avanzada para Técnicos de Comercio Exterior para el periodo 2021-2022.

La financiación de las actuaciones derivadas de la ejecución del Programa de Formación Avanzada para Técnicos de Comercio Exterior para el periodo 2021-2022, se llevará a cabo través de una transferencia específica, por importe de 255.500 € (doscientos cincuenta y cinco mil quinientos euros), distribuidos en 82.500 € (ochenta y dos mil quinientos euros) para la anualidad 2021, y 173.000 € (ciento setenta y tres mil euros) para la anualidad 2022, encuadrada en el programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", gestionado por la Secretaría General de Economía y Comercio.

El proyecto de gasto para financiar la actuación es el 20210297 Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. FORMACOEX PLUS. Por un importe total de 255.500,00 €, correspondiendo 82.500,00 € para la anualidad 2021 y 173.000,00 € a la anualidad 2022.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica, de carácter plurianual, para la financiación del programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior para el periodo 2021-2022 (en adelante FORMACOEX Plus), en el marco de las políticas públicas en materia de internacionalización de la empresa extremeña, fijando los objetivos a alcanzar, definiendo las actividades a desarrollar y determinando los recursos a asignar, así como los elementos de seguimiento y evaluación.

Segunda. Definiciones y contenidos.

A los efectos de lo previsto en el presente Convenio, se entenderá por:

— Objetivos específicos:

a) Capacitar a personas con formación superior como técnicos especialistas en comercio exterior, dotándoles de las habilidades, competencias y visión práctica necesarias para el desempeño profesional en la empresa extremeña exportadora.

b) Contribuir a la búsqueda de salidas profesionales para los participantes en el programa, facilitándoles su incorporación al mercado laboral.

— Programa: El conjunto de actividades que se corresponde con una transferencia específica. Tiene tal consideración en el marco de este convenio, el Programa de formación de técnicos de comercio exterior.

— Matriz de actividades: El conjunto de actividades, operaciones o acciones clasificadas con orden lógico.

— Actividad: El conjunto de operaciones que tiene objetivos y tareas similares. Tienen la consideración de actividades en el marco de este convenio las siguientes:

1. Información, difusión y sensibilización: Consiste en la organización de jornadas de difusión e información sobre el programa FORMACOEX PLUS, particularmente sobre

su alcance, los contenidos, la programación y las oportunidades de integración en el ámbito empresarial, con la finalidad de captar participantes. Puede incluir también la elaboración y empleo de soportes de comunicación.

2. Pruebas de selección: Consiste en la realización de las pruebas necesarias, tanto en la formación teórica como práctica, para verificar el grado de idoneidad de los candidatos y proceder a la selección de los participantes.

3. Formación teórica: Consisten en sesiones formativas sobre conocimientos teóricos, procesos básicos y herramientas del comercio exterior, establecidos en un syllabus que será desarrollado durante 75 horas lectivas. Esta fase teórica se desarrollará con la colaboración de la Universidad de Extremadura.

4. Formación práctica: Consisten en sesiones de formación práctica a realizar en empresas ubicadas en Extremadura, que desarrollen actividad exportadora. Durante este periodo, de hasta 8 meses de duración, el participante complementa y aplica la formación teórica recibida en este u otros programas, adquiriendo experiencia en empresa.

   Durante la formación práctica, el participante en el programa FORMACOEX Plus que cumpla con todos los criterios y requisitos previstos en la convocatoria, recibirá una ayuda económica.

5. Actividades formativas complementarias: Consiste en acciones formativas sobre aspectos relacionados con la planificación estratégica y la operativa de comercio exterior y otras materias horizontales, como los idiomas, la logística internacional, la negociación y las técnicas de venta. Las operaciones de esta actividad pueden desarrollarse a través de seminarios formativos, así como por medio de visitas a empresas exportadoras, instalaciones portuarias, plataformas logísticas, empresas de distribución internacional, entre otras. Estas actividades, que tendrán una duración máxima de 45 horas, serán llevadas a cabo por técnicos de internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y/o expertos en comercio exterior externos.

— Operación: Acción singularizada en un ámbito determinado y/o un sector o sectores concretos. Cada operación tiene una serie de tareas asignadas, unos plazos de ejecución definidos y un presupuesto estimado.

— Actuación propia: Las actividades y operaciones encuadradas en el ámbito de la prestación de servicios transversales de carácter genérico ofrecidos a las empresas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Tienen la consideración de actuación propia en el marco de este convenio, las actividades: a) Información, difusión y sensibilización; b) Pruebas de selección; c) Formación teórica; d) Actividades formativas complementarias.

— Ayuda económica directa: Las concedidas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en el marco de las actividades y operaciones que tiene como beneficiario una persona física indubitadamente identificada, a través de una subvención de carácter económico. Estas ayudas se hallan sujetas a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las correspondientes bases reguladoras, teniendo asimismo la consideración de ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Tienen la consideración de ayuda económica directa en el marco de este convenio, las otorgadas a los participantes en la formación práctica.

Tercera. Financiación.

1. La financiación de las actividades derivadas de la ejecución del programa FORMACOEX se llevará a cabo a través de una transferencia específica, de carácter plurianual, financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe global para el periodo 2021-2022 de 255.500,00 euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

			Anualidades	
Denominación	**Proyecto de Gasto**	**Aplicación Presupuestaria**	**2021**	**2022**
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACOEX PLUS	20210297	14.003.341A.443.03	82.500,00 €	173.000,00 €

Siendo el desglose por actividades como sigue:

Actividades	2021	2022
1. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	3.875,00 €	1.750,00 €
2. PRUEBAS DE SELECCIÓN	3.750,00 €	6.500,00 €
3. FORMACIÓN TEÓRICA	45.500,00 €	- €
4. FORMACIÓN PRÁCTICA	- €	156.000,00 €
5. ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS	29.375,00 €	8.750,00 €
TOTAL	**82.500,00 €**	**173.000,00 €**

2. Para la ejecución de la presente transferencia específica y el desarrollo de las actividades, se estiman los siguientes recursos humanos:

Personal Imputado	Horas máximo año	Coste mensual	Coste anual 2021	Coste anual 2022
TÉCNICO 1	1.652	2.916,67 €	17.500,00 €	35.000,00 €

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán comprendidas en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" (En adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente") (DOE n.º 148, de 31 de julio de 2018), y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a los dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al convenio se desarrollará en jornada completa y se regirá por lo establecido en el artículo 20 del "II Convenio de la empresa Extremadura Avante, SLU, y de sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente"

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Sin perjuicio de la cobertura prevista en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 24, de 5 de febrero de 2021) para la financiación de las actuaciones derivadas del presente año, el importe previsto para la anualidad 2022 estará supeditada a la oportuna cobertura presupuestaria designada en la Ley de Presupuestos correspondiente.

4. La ejecución de las actividades por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que son financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos en ningún caso.

5. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actividades que en el ámbito del presente programa sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

En virtud del presente Convenio, las Partes se comprometen a hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades previstas. Igualmente se comprometen a realizar esta mención en todos los documentos generados por la ejecución de las actividades descritas en este convenio. A tales fines se estará a lo dispuesto en la cláusula undécima.

Quinta. Ejecución del proyecto y forma de justificar las transferencias específicas.

1. Las actividades a financiar con cargo a la transferencia específica deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que de una actividad concreta se deriven varios pagos, cada uno de esos pagos se imputará a la anualidad en la que se haya hecho efectivo.

2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU, ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el anexo I e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que figura en dicho anexo.

   No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/u operaciones previstas para la realización de las mismas, limitadas siempre por el importe máximo previsto para cada anualidad. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo.

   A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 20% del presupuesto entre operaciones, dentro de cada actividad, o una desviación de hasta un 10% de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

3. La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en ese mismo Anexo II (Cuadro resumen de actuaciones, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Relación de subvenciones imputadas a la transferencia, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia y Memoria final del programa).

4. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

   En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

   Con respecto a la forma de justificación de los medios humanos asignados a las actividades del convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, establecerá un sistema de control cabal y trazable, permitiendo monitorizar el número de horas del técnico efectivamente imputables.

   Asimismo, deberá conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de cinco años desde la finalización de la vigencia del convenio.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actividades realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos al presente Convenio, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

5. Con respecto a la incorporación de nuevo personal deberán cumplirse los trámites que establece el artículo 27.5 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. En este particular, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución de 5 de marzo de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 3 de marzo de 2021, por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2021. (DOE núm. 47, de 10 de marzo).

Sexta. Pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias.

1. Estas transferencias específicas tienen un carácter plurianual y los pagos de las mismas se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

   No obstante lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

   - El pago se realizará trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente.

   - Si a la firma del presente convenio o de las sucesivas adendas hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad que proceda, podrá acumularse para su abono, las cuantías que correspondan a los trimestres en curso.

   - Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación de un equivalente del 25 % de la anualidad.

   - Para proceder al abono de las cantidades correspondientes a una nueva anualidad, deberá haberse justificado previamente el 100% de la anualidad anterior.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a efectos de proceder al abono de los últimos anticipos correspondientes, deben presentarse antes del 10 de diciembre de cada año. No obstante, por motivos debidamente justificados y siempre que sea acordado por la Comisión de Seguimiento, se podrá ampliar este plazo hasta el 20 de diciembre de cada año.

2. Los últimos gastos pendientes de justificar, se deberán presentar antes del día 31 de marzo del año siguiente al de la anualidad a justificar, conforme a las instrucciones que se adjunta como Anexo II de este convenio.

3. No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado a los pagos que no se hayan realizado por parte de la Junta de Extremadura, mediante escrito dirigido al órgano gestor, manifestando que no va a ejecutar gasto por el importe anual de la transferencia, al que se acompañará una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que va a ser ejecutado.

El centro gestor procederá a la anulación de los saldos de los compromisos de gastos correspondientes para esa anualidad. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Séptima. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:

a) No justifiificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.

b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula undécima.

d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.

e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del Anexo II.

2. El grado de incumpimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al Anexo II, requiriéndose que se ejecute al menos un 50% del importe de la transferencia para entender cumplido el objeto de la transferencia. Por contra, existirá incumplimiento total y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución resulte inferior al 50% del importe total de la transferencia.

   No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan restricciones de movilidad como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, el porcenaje anterior se reducirá al 40%. Esta contingencia será evaluada en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la clausula octava.

3. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU podrá devolver voluntariamente el importe percibido, siempre que no incurran en alguno de los supuestos de incumplimiento previstos en el convenio. Tras la devolución se iniciará un procedimiento para la exigencia de los intereses devengados desde el momento de pago hasta la fecha de devolución de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, no se exigirán estos intereses de demora si la devolución voluntaria se hace efectiva en los cinco primeros días tras el pago de la transferencia.

4. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

Octava. Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

2. El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

   La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate.

   El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

3. La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del programa a desarrollar anualmente.

b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.

c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula quinta del presente convenio.

d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula sexta del presente convenio

e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actividades, tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la disponibilidad de la información.

f) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.

g) Evaluar las contingencias sobrevenidas en función de la evolución de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19.

h) Elevar a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.

h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

En el primer trimestre del año 2022, la Comisión realizará una evaluación de las actividades ejecutadas en el ejercicio anterior, a la luz de los valores constatados de los indicadores de producto, y propondrá, si fuera preciso, los cambios que se estimen convenientes para una mejor ejecución del programa, que deberán ser recogidos, en su caso, en una adenda a este convenio.

4. La Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio. Se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter semestral y

en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Podrá celebrar sus reuniones vía telemática. A tales fines, el Secretario de la Comisión dispondrá de los medios necesarios y apropiados y organizará la celebración de las reuniones a distancia.

5. Los acuerdos de la comisión se adoptaran por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Novena. Eficacia del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de la cláusula quinta.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente Convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente Convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

Décima. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de Resolución del presente Convenio:

a) El vencimiento del plazo de eficacia.

b) El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.

c) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.

d) La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Undécima. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del Anexo II del presente convenio.

Duodécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento juríidico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 1/2021, de 3 de febrero (DOE n.º 24, de 5 de febrero); por lo tanto, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente Convenio.

Asimismo estará sujeto a lo dispuesto en el capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía,
Ciencia y Agenda Digital
P.D. Resolución de 18 de julio de 2019.
(DOE n.º 141, de 23 de julio)
El Secretario General

MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Consejero Delegado de
Extremadura Avante Servicios
Avanzados a Pymes, SLU.

MIGUEL BERNAL CARRIÓN

ANEXO I

TAREAS A REALIZAR

Uno. Transferencia específica.

La cuantía total del presente Convenio asciende a 255.500,00 euros. El coste de las actividades previstas en la presente Convenio será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con la siguiente clasificación y código de identificación de proyecto:

140030000/G/341A/44303/CAG0000001/20210297 EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACOEX PLUS", financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del total del importe de la transferencia, se imputarán 82.500 euros con cargo a los presupuestos 2021 y 173.000 euros con cargo a los presupuestos 2022.

Dos. Actividades a realizar.

FORMACOEX Plus 2021-2022 tiene los objetivos específicos y contiene las actividades siguientes:

1. Objetivos específicos:

   a) Capacitar a personas con formación superior como técnicos especialistas en comercio exterior, dotándoles de las habilidades, competencias y visión práctica necesarias para el desempeño profesional en la empresa extremeña exportadora.

   b) Contribuir a la búsqueda de salidas profesionales para los participantes en el programa, facilitándoles su incorporación al mercado laboral.

   Estos objetivos específicos se pretenden alcanzar a través de actividades de formación teórica y práctica en materia de comercio exterior, así como de prácticas en empresas extremeñas.

2. Destinarios y requisitos para participar en las actividades:

   FORMACOEX Plus está dirigido a licenciados, diplomados, graduados o personas en posesión de otros estudios superiores que se encuentren en situación de desempleo.

   Los requisitos para participar en la actividad de formación teórica de FORMACOEX Plus son los siguientes:

— Encontrarse en situación de demandante de empleo en Extremadura.

— Poseer título o certificado de finalización de estudios superiores, universitarios o de la Formación Profesional.

Los requisitos para participar en la actividad de formación práctica de FORMACOEX Plus serán concretados en las correspondientes bases reguladoras.

Los requisitos para participar como empresa colaboradora en la actividad de formación práctica de FORMACOEX Plus son los siguientes:

a) Tener domicilio fiscal y centro de trabajo en Extremadura.

b) Contar con un departamento comercial dentro de su estructura organizativa.

c) Desarrollar actividad exportadora.

d) Ser productora de bienes y/o servicios.

e) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica.

f) Contar con las herramientas y conexión a internet necesarias para el desarrollo de la formación práctica del participante.

3. Método de selección de los participantes. Participación de empresas colaboradoras.

El procedimiento para la selección de participantes en la actividad de formación teórica se realizará mediante la apertura de un plazo de inscripción, tras el cual se comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme a la correspondiente convocatoria publicada en la web www.extremaduraavante.es. Posteriormente, se seleccionarán hasta un máximo de 60 candidatos que cumplan dichos requisitos. Tendrán prioridad aquellos que superen una prueba de nivel de inglés B1 que será realizada a todos los inscritos. En caso de que tras la prueba de inglés se supere el número máximo de alumnos, la selección se hará conforme al orden de inscripción. La lista de alumnos admitidos será publicada en la referida web.

El procedimiento para la selección de participantes en la actividad de formación práctica, así como de concesión de la ayuda económica establecida, se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante convocatoria que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y publicitada en la web www.extremaduraavante.es., donde los interesados podrán consultar toda la información del programa y descargar la solicitud.

Podrán acceder a la formación práctica, tanto los alumnos que hayan realizado la formación teórica, como aquellos otros que ya dispongan de, al menos, 120 horas de formación en comercio exterior, que cumplan con los requisitos que se publicarán mediante convocatoria pública. Una vez cerrado el plazo de solicitud, se verificará el cumplimiento de los requisitos e iniciará la valoración de las solicitudes que los cumplan. El número máximo de participantes será de 20, que serán seleccionados de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

El procedimiento para la participación de las empresas colaboradoras, para la formación práctica de los alumnos beneficiarios, se realizará mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y la correspondiente convocatoria a través de la web www.extremaduraavante.es.

A cada alumno seleccionado para la formación práctica se le asignará una empresa extremeña colaboradora. Las condiciones de realización de dichas prácticas vendrán reguladas a través de sendos convenios que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, firmará con la empresa colaboradora, por un lado, y con ésta y el alumno asignado, por otro.

4. Medios técnicos y humanos

Las actividades serán ejecutadas por personal técnico de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, adscrito al convenio.

Para la realización de las actividades del presente convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos por anualidad y actividad:

Personal imputado 2021	Horas año	Coste mensual	Coste anual
TÉCNICO 1	826	2.916,67 €	17.500,00 €
1. Información, difusión y sensibilización	41,30	145,83 €	875,00 €
2. Pruebas de selección	82,60	291,67 €	1.750,00 €

Personal imputado 2021	Horas año	Coste mensual	Coste anual
3. Formación teórica	495,60	1.750,00 €	10.500,00 €
4. Formación práctica en Extremadura	0,00	- €	0,00 €
5. Actividades formativas complementarias	207	729,17 €	4.375,00 €

Personal imputado 2022	Horas año	Coste mensual	Coste anual
TÉCNICO 1	1.652	2.916,67 €	35.000,00 €
1. Información, difusión y sensibilización	82,60	145,83 €	1.750,00 €
2. Pruebas de selección	165,20	291,67 €	3.500,00 €
3. Formación teórica	0,00	- €	0,00 €
4. formación práctica en Extremadura	991,20	1.750,00 €	21.000,00 €
5. Actividades formativas complementarias	413	729,17 €	8.750,00 €

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del II Convenio Colectivo Extremadura Avante y, en todo lo no previsto en dicho convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es, treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en el cómputo anual (Artículo 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante), quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá adscribir al presente convenio para la realización de las diferentes actividades, tendrán el perfil que se detalla a continuación:

PERFIL	
Técnico con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, Económicas, Derecho, Ciencias del Trabajo, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia en el asesoramiento y orientación empresarial.	1 técnico del Grupo I, nivel de experiencia III, cómo mínimo.

Las funciones a desempeñar por el técnico imputado al convenio serán, entre otras:

— Desarrollar las acciones necesarias para poner en marcha el plan de formación de los participantes de la formación teórica y práctica.

— Desarrollar las acciones necesarias para la puesta en marcha de los cursos específicos en la operativa del comercio exterior y la elaboración de planes de marketing.

— Tutorización de los participantes realizando un seguimiento de la actividad formativa del participante en la empresa colaboradora resolviendo dudas e incidencias del programa.

— Realizar visitas y reuniones con los participantes y las empresas colaboradoras que fomenten la eficacia y eficiencia de la formación del participante.

— Impartir las sesiones formativas grupales previstas durante la formación práctica.

— Resolver las consultas de los participantes en materia de comercio exterior.

— Llevar a cabo tutorías de formación del participante.

— Orientar, asesorar y formar al participante para la elaboración de la memoria final de actividades que debe entregar el participante al finalizar el programa.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público actualmente en vigor, dirigidos a los participantes del programa Formativo.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

5. Actividades.

Las actividades a realizar anualmente son las siguientes:

1. Información, difusión y sensibilización: El objetivo es dar a conocer el programa FORMACOEX PLUS, particularmente sobre su alcance, los contenidos, la programación y las oportunidades de integración en el ámbito empresarial, con la finalidad de captar participantes. Puede incluir también la elaboración y empleo de soportes de comunicación.

2. Pruebas de selección: Consiste en la realización de las pruebas necesarias, tanto en la formación teórica como práctica, para verificar el grado de idoneidad de los candidatos y proceder a la selección de los participantes de las diferentes fases.

3. Formación teórica: El objetivo es dotar a los alumnos de unos conocimientos básicos de comercio exterior, a través de sesiones formativas sobre conocimientos teóricos, procesos básicos y herramientas del comercio exterior, establecidos en un syllabus que será desarrollado durante 75 horas lectivas. Esta fase teórica se desarrollará con la colaboración de la Universidad de Extremadura.

4. Formación práctica: El objetivo es completar la formación de los participantes en la fase teórica, con una formación práctica durante un periodo máximo de 8 meses en empresas exportadoras ubicadas en Extremadura.

   Durante este periodo, el participante recibirá una ayuda económica para cubrir los gastos de la formación.

5. Actividades formativas complementarias: El objetivo es complementar la formación teórica recibida con acciones formativas sobre aspectos relacionados con la planificación estratégica y la operativa de comercio exterior y otras materias horizontales, como los idiomas, la logística internacional, la negociación y las técnicas de venta. Las operaciones de esta actividad pueden desarrollarse a través de seminarios formativos, así como por medio de visitas a empresas exportadoras, instalaciones portuarias, plataformas logísticas, empresas de distribución internacional, entre otras. Esta formación será llevada a cabo por técnicos de internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, así como por otros profesionales externos de comercio exterior.

   5.1. Información, difusión y sensibilización.

   5.1.1. Desarrollo de la actividad:

Contempla las siguientes operaciones a realizar tanto en la anualidad 2021 como 2022.

a) Información: La información sobre el programa FORMACOEX Plus, los requisitos para poder optar al mismo, así como la solicitud y plazos de inscripción se implementará mediante anuncio informativo.

b) Difusión: El anuncio informativo, así como las convocatorias y cualquier otra información relacionada con el programa, serán publicados en las web de www.extremaduraavante.es; y, adicionalmente en su caso, en www.juntaex.es/comercioextremadura/; https://extremaduraempresarial.juntaex.es/, así como en los canales informativos de la Universidad de Extremadura, Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, MIRE, asociaciones empresariales con el objeto de dar la máxima cobertura informativa. Eventualmente, se podrá realizar la difusión a través de medios de comunicación tradicionales y online.

c) Sensibilización: Se prevé la realización de 6 jornadas informativas a desarrollar en la Universidad de Extremadura, centros de Formación Profesional y otras instituciones del sistema educativo que se hallen relacionadas con el comercio exterior.

El coste estimado para la actividad de información, difusión y sensibilización es de 3.000 euros para 2021.

5.1.2. Presupuesto anual:

El presupuesto anual previsto para esta actividad asciende a:

2021:

* Información, difusión y sensibilización ..... 3.000,00 euros.

* Medios técnicos y humanos ..... 875,00 euros.

TOTAL: 3.875,00 euros.

2022:

* Información, difusión y sensibilización ..... 0,00 euros.

* Medios técnicos y humanos ..... 1.750,00 euros.

TOTAL: 1.750,00 euros.

5.2. Pruebas de selección.

5.2.1. Desarrollo de la actividad:

Consiste en la realización de las pruebas necesarias, tanto en la formación teórica como práctica, para verificar el acceso a diferentes procesos contemplados en FORMACOEX Plus y que se contratarán, en su caso, a través de profesionales externos.

Para la formación teórica se realizará una prueba de nivel de inglés B1 a todos los inscritos que cumplan con los requisitos de acceso al programa.

Para la formación práctica, las pruebas de selección serán concretadas en las correspondientes bases reguladoras.

El coste estimado para las pruebas de selección en 2021 es de 2.000 euros y de 3.000 euros para 2022.

5.2.2. Presupuesto anual:

El presupuesto anual previsto para esta actividad asciende a:

2021:

* Pruebas de selección ..... 2.000,00 euros.

* Medios técnicos y humanos ..... 1.750,00 euros.

TOTAL: 3.750,00 euros.

2022:

* Pruebas de selección ..... 3.000,00 euros.

* Medios técnicos y humanos ..... 3.500,00 euros.

TOTAL: 6.500,00 euros.

5.3. Formación teórica:

5.3.1. Desarrollo de la actividad:

La actividad de formación teórica consiste en la celebración de dos cursos de comercio exterior, sobre conocimientos teóricos, los procesos básicos

y las herramientas del comercio exterior establecidos en un syllabus que será desarrollado durante 75 horas lectivas, durante 2 meses en 2021. Esta fase teórica será impartida por la Universidad de Extremadura.

El número máximo de participantes en esta fase teórica es de 60 alumnos, con una ratio de 30 alumnos por curso.

El coste previsto para la formación teórica a realizar en 2021 es de 35.000,00 euros.

5.3.2. Presupuesto anual:

El presupuesto anual previsto para esta actividad asciende a:

2021:

* Formación teórica ..... 35.000,00 euros.

* Medios técnicos y humanos ..... 10.500,00 euros.

TOTAL: 45.500,00 euros.

2022: En 2022 no está previsto realizar formación teórica.

5.4. Formación práctica.

5.4.1. Desarrollo de la actividad:

Formación práctica en empresas ubicadas en Extremadura, a realizar durante un máximo de 8 meses.

Durante la formación práctica, los beneficiarios aplicarán en un entorno real, los conocimientos adquiridos previamente en materia de comercio exterior. Las actividades que desarrollarán en esta formación se adaptarán a la tipología y perfil de empresa en la que el beneficiario realice sus prácticas, y estarán en consonancia con las directrices del tutor designado en la empresa de acogida. Los beneficiarios manejarán documentación relacionada con la operativa del comercio exterior, aplicarán la metodología de selección de mercados-oportunidad para la empresa, conocerán procedimientos específicos de la gestión de clientes internacionales y/o la preparación y gestión de acciones de promoción internacional.

De forma paralela, los beneficiarios serán convocados por Extremadura Avante para asistir a actividades grupales de formación continua y tutorías individuales en las que resolver dudas y hacer seguimiento de las tareas desarrolladas por cada beneficiario. Las tareas realizadas durante los meses de formación práctica quedarán reflejadas en los informes mensuales de actividad y una memoria final de actividades.

Todas las actividades realizadas por el beneficiario irán encaminadas a la realización de una hoja de ruta internacional que contemple, al menos: análisis del producto o servicio exportable, selección de mercados, análisis DAFO y Plan de Acción Internacional.

Los participantes seleccionados para esta fase práctica estarán tutorizados por personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, quien velará por el buen funcionamiento, definirá las actuaciones y tareas a realizar, ofrecerá asesoramiento y formación de manera continuada y revisará mensualmente el cumplimiento de los objetivos marcados por cada participante.

Los participantes que hayan sido seleccionados para la formación práctica recibirán una ayuda económica por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, cuya cuantía tendrá un importe máximo de 800 euros por cada mes de participación en el programa, con un máximo de 8 meses.

El coste previsto para la formación práctica en 2022 es de 135.000,00 euros, incluyendo la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables según la legislación vigente, tanto del participante como de la empresa.

5.4.2. Publicidad:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Extremadura Avante, SAP, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y

en el Portal de Subvenciones http://ciudadano.gobex.es/, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto el listado de beneficiarios, como las ayudas concedidas, serán también publicados en la web www.extremaduraavante.es.

5.4.3. Presupuesto anual:

El presupuesto anual previsto para esta actividad asciende a:

2021: En 2021 no está previsto realizar formación práctica.

2022:

* Formación práctica ..... 135.000,00 euros.

* Medios técnicos y humanos ..... 21.000,00 euros.

TOTAL: 156.000,00 euros.

5.5. Actividades formativas complementarias.

5.5.1. Desarrollo de la actividad:

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, organizará actividades formativas complementarias, con el objetivo de acercar la realidad

del mundo de la exportación a los participantes en el programa formativo FORMACOEX Plus, siendo estas actuaciones una herramienta práctica y necesaria para el proceso formativo del alumno dentro del programa.

Entre las operaciones previstas se consideran seminarios formativos, visitas a empresas exportadoras, visitas a ferias nacionales e internacionales, visitas a puertos y otras instalaciones logísticas, visitas a canales de distribución nacional e internacional, etc.

Se tiene previsto realizar unas 12 operaciones en esta actividad, para un máximo de 60 participantes en 2021, y 8 operaciones para un máximo de 20 participantes en 2022.

El coste previsto para las actividades formativas complementarias, que se realizarán en 2021, es de 25.000 € euros.

5.5.2 Presupuesto anual:

El presupuesto anual previsto para esta actividad para los años 2021 y 2022 asciende a:

2021:

* Actividades formativas complementarias ..... 25.000,00 euros.

* Medios técnicos y humanos ..... 4.375,00 euros.

TOTAL: 29.375,00 euros.

2022:

* Actividades formativas complementarias ..... 0,00 euros.

* Medios técnicos y humanos ..... 8.750,00 euros.

TOTAL: 8.750,00 euros.

Tres. Indicadores.

Actividad	Indicador	2021	2022
FORMACIÓN TEÓRICA	N.º cursos de comercio exterior	2	0
	N.º de participantes	60	0
F. PRÁCTICA EN EXTREMADURA	N.º de participantes en prácticas	0	20
ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS	N.º de actividades	12	8
	N.º de participantes	60	20

Cuatro. Presupuesto.

El presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades contempladas en esta transferencia es el siguiente:

ACTIVIDADES	2021	2022
1. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	3.875,00 €	1.750,00 €
2. PRUEBAS DE SELECCIÓN	3.750,00 €	6.500,00 €
3. FORMACIÓN TEÓRICA	45.500,00 €	- €
4. FORMACIÓN PRÁCTICA	- €	156.000,00 €
5. ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS	29.375,00 €	8.750,00 €
TOTAL	82.500,00 €	173.000,00 €

ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Mediante la firma de este convenio Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ejecutará el Programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior 2021-2022. Para ello, con fecha 7 de julio de 2021 el Consejo de Gobierno acordó autorizar la creación de una transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes para financiar el Programa de Formación Avanzada para Técnicos de Comercio Exterior para el periodo 2021-2022 una transferencia específica en el anexo de proyectos de gasto, en la Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital" en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, previéndose esa dotación en el ejercicio 2022, a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU,", con N.I.F. n.º B06253488, que quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio.

La cuantía total del presente convenio asciende a 255.500,00 euros. El coste de las actividades previstas en el presente convenio será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificación y código de aplicación presupuestaria 14003000/G/341A/44303/CAG0000001/20210297 y denominación: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACOEX PLUS", financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del total del importe de Convenio, se imputarán 82.500,00 euros con cargo a los presupuestos 2021 y 173.000,00 euros con cargo a los presupuestos 2022.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo asimismo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades, actuaciones, eventos o congresos, que implica especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente; documentación en ficheros electrónicos y cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad establecidos por la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la Extremadura Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

La liquidación de los gastos de cada anualidad, se realizará en función de los costes realmente ejecutados y justificados, independientemente de que se presente la documentación necesa-

ria para la certificación del gasto conforme al estudio de costes simplificados aprobado para esta actuación.

En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administración Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de la empresa pública la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 5 años conforme al contenido de la cláusula quinta del presente convenio.

Deberá presentarse justificación por los importes abonados anualmente, de lo contrario, se procederá a solicitar el reintegro de las cantidades no justificadas.

1. Documentación justificativa a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU.

   Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente documentación:

   A) Memoria económica y certificados:

      La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en formato papel y en fichero electrónico.

      Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar:

      — Certificado de Justificación de Inversiones del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de la trasferencias específica (Anexo 1: CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES)

      — La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza (Anexo 2: CUADRO RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA)

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada de la TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Formación Comercial". Esta relación de gastos se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Anexo 3: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO).

Con respecto a las subvenciones que se otorguen, se presentará para su justificación una relación pormenorizada de los gastos y pagos realizados, y un listado de los acuerdos de concesión. (Anexo 4: RELACIÓN DE SUBVENCIONES IMPUTADAS A LA TRASFE-RENCIA).

En relación al personal imputado a la transferencia, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente (Anexo 5: GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA). El porcentaje de imputación de los costes salariales incurridos por cada técnico se obtendrá del cociente entre el número de horas efectivamente imputables, registrado en el sistema de control, y 1652 hora anuales.

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto (anexo 6: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

En el caso de que se produjera la contratación de personal externo a la empresa, esta se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

Cuando se realicen finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, no se tendrán en cuenta a efecto de gasto transferencia, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actuaciones objeto de la operación y no son gastos que se genere por trabajo efectivo desempeñado por los empleados.

B) Memoria técnica:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno junto con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos, así como el logro y alcance de los indicadores establecidos al efecto, incluyendo los datos de cada participante.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo de la anualidad siguiente a la que se ejecute el gasto tal y como se establece en la cláusula quinta del convenio.

2. Formalidades que debe cumplir la documentación justificativa

Formas de pago

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.

Facturas

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1512/2018, de 28 de diciembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

a) Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.

b) Deben aparecer:

El N.I.F. de la entidad contratante.

El nombre de la empresa y N.I.F., según sea persona física o jurídica.

La fecha.

El número de factura.

Detalle por unidades e importes.

Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.

c) Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

— Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las ordenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades (BOE núm 165, de 11 de julio de 2015). Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse

que el concepto incluido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.

— Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia específica concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.

— Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia
- Billetes de avión, tren, autobús.
- Tarjetas de embarque.
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
- Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc.)
- Factura hotel y prueba de pago.
- En su caso recibos del transporte local.

- Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto:

    1. Listado de participantes de la fase teórica conforme al manual de indicadores especifico de FORMACOEX PLUS.

    2. Listado de participantes de la fase práctica conforme al manual de indicadores especifico de FORMACOEX PLUS.

    3. Listado de cada actividad formativa complementaria realizada con los participantes que han asistido identificados por su NIF.

    4. Partes de firmas de asistencia de la fase teórica.

  Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 15.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

ANEXO 1

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES

(Xª Justificación)

D. con DNI n.º , en calidad de Consejero Delegado, de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, certifica:

— Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización del proyecto "TE: …." co/ financiado con fondos de … en el ejercicio 20XX.

— Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones , a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En a de de 202X

Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

FDO.

ANEXO 2

CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA

D ..... con DNI ..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... . con DNI ..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía , Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ....."por importe de ..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIONES	COSTE TOTAL	1ª JUSTIFICACIÓN	2ª JUSTIFICACIÓN
Actuación 1.			
Actuación 2.			
TOTAL			

En , a de de .

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

ANEXO 3

RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI ..... y actuando en calidad de (representante legal) y D ..... con DNI ..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía , Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia „TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ....."por importe de ..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS													
N.º ORDEN	**FECHA FACTURA**	**N.º FACTURA**	**PROVEEDOR**	**C.I.F. PROVEEDOR**	**CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA**	**IMPORTE IMPUTADO**	**FORMA DE PAGO(*)**	**ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO**	**N.º CUENTA ORIGEN PAGO**	**ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO**	**N.º CUENTA DESTINO PAGO**	**TITULAR CUENTA DESTINO PAGO**	**FECHA VALOR PAGO**
TOTAL													
(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número. Todos los pagos realizados en dicha transferecia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.													

En , a de de .

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

ANEXO 4

RELACIÓN DE SUBVENCIONES IMPUTADAS A LA TRANSFERENCIA (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía , Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia „TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ....."por importe de.....euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

N.º ID EDSC	NOMBRE BENEFICIARIO	CIF BENEFICIARIO	TIPO DE GASTO	FECHA ACUERDO CONCESIÓN	IMPORTE	FORMA DE PAGO (*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.ºCUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	N.ºCUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.
Todos los pagos realizados en dicha transferecia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

ANEXO 5

GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D.....con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía , Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia „TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ... .“por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 202X. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Funcion	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma pago (*)	N.ºCta origen Pago (Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU)	N.º Cta Destino del trabajador	FECHA VALOR PAGO
(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número. Todos los pagos realizados en dicha transferecia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.																

En , a de de .

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

ANEXO 6

DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía , Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización del proyecto „TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ...“ por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO

Todos los pagos realizados en dicha transferecia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la trasferencia, previamente relacionados:

FECHA: NOMBRE Y APELLIDOS: NIF: TRANFERENCIA ESPECÍFICA:	DEPARTAMENTO: UNIDAD: GRADO IMPUTACIÓN:

GASTOS						**LIQUIDACION IMPORTE**	
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Km (Vehiculo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0.24 €Km)	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
					subtotal		
					Importe exento		
					Importe sujeto a retención		

En , a de de .

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

ANEXO III

Para la transferencia específica recogida en el presente Convenio Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

B) Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los créditos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

C) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

D) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

E) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema.

El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

F) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital ponga a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

G) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.

H) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Junta de Extremadura, así como, el Tribunal de Cuentas, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

I) Colaborar con la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

J) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados.

K) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en las normativas vigentes.

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones para la creación de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas en el ejercicio 2021. (2021062766)

El 7 de abril de 2021 fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 64, la Orden de 31 de marzo de 2021 sobre reconocimiento oficial y fomento de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas y el establecimiento de bases reguladoras de subvenciones.

Dicha orden deja sin efecto a través de su disposición derogatoria única, el Decreto 48/2018, de 24 de abril, sobre reconocimiento oficial y fomento de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas y el establecimiento de bases reguladoras de subvenciones, si bien, seguirá siendo de aplicación a aquellas entidades reconocidas y que resultaron beneficiarias conforme al mismo, que no soliciten o acepten la adecuación de los términos de su reconocimiento, plan empresarial y subvención a las condiciones de la citada orden de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única de la misma.

La regulación contenida en dicha orden da efectividad al régimen de ayuda establecida en el artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo y, en la Medida M09 sobre creación de grupos y organizaciones de productores del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 18 de noviembre de 2015, C (2015) 8193 final, cuya última modificación fue aprobada por Decisión C(2020) 886 final, de 12 de febrero de 2020, habiendo sido notificadas de forma conjunta las ayudas relativas a esta medida con referencia SA 42772 con fecha 31/07/2015 y aprobadas por Decisión de la Comisión de 4/11/2015 C(2015)7774 y, siendo la silvícola ayudas de Estado a tenor del apartado 13 del PDR.

Mediante la presente resolución se lleva a cabo la convocatoria de las subvenciones para la creación de las agrupaciones y organizaciones de productores agrícolas, ganaderos y silvícolas, conforme al artículo 13 de dicha orden.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 5 de la citada orden, se deberá solicitar el reconocimiento oficial de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas, mediante la presentación del anexo II de la orden conforme a los plazos y requisitos especificados en las bases reguladoras.

Esta resolución se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

También es de aplicación la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, y concretamente en materia de igualdad con especial mención al artículo 51.1, que establece que "se deberá garantizar que en las candidaturas para miembros del Consejo Rector se presenten mujeres, incentivando su propuesta como candidatas. En el caso de que no haya mujeres en las candidaturas se deberá justificar tal ausencia en la memoria de las cuentas anuales" y al artículo 64.1, que establece que "en las sociedades cooperativas que cuenten con un número de socias y socios comunes igual o superior a 50 o, en aquellas que no haya tal número, pero así se acuerde por su asamblea general, deberá constituirse un comité de igualdad, con el objetivo de establecer acciones a favor de la igualdad en la sociedad cooperativa".

El establecimiento de las ayudas y procedimiento que contempla la presente Resolución coadyuva al objetivo fundamental de fijación de la población en el mundo rural, compensando la pérdida de rentabilidad de la actividad agraria. Por este motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política demográfica de la Junta de Extremadura en la lucha contra la despoblación en el medio rural.

El artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la convocatoria supere los 600.000 euros.

El Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluye en su capítulo VII medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos. En este sentido, se establece un procedimiento especial para agilizar la

tramitación de subvenciones relacionadas con el uso de fondos europeos, mediante la tramitación conjunta de las bases reguladoras y de la primera o única convocatoria, en cuyo caso, se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno, por la vía de urgencia, reduciéndose los informes internos y los plazos, y cuando las convocatorias no forman parte de las bases reguladoras, se suprime la autorización del Consejo de Gobierno. Así el artículo 24.2 de dicho Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, establece que: "Cuando las convocatorias de subvenciones financiables con fondos europeos no estén incluidas en un decreto de bases reguladoras aprobado conforme al apartado anterior, no será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno, cualquiera que sea su cuantía". En este supuesto, al tratarse de subvenciones financiables con fondos europeos no es necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria, de conformidad con la Orden de 31 de marzo de 2021, sobre reconocimiento oficial y fomento de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas y el establecimiento de bases reguladoras de subvenciones (DOE n.º 64, de 7 de abril), para la concesión de subvenciones para la creación de agrupaciones y organizaciones de productores agrícolas, ganaderos y silvícolas (APAS), en el ejercicio 2021.

   Asimismo y de acuerdo con el artículo 5 de la citada orden, se deberá solicitar el reconocimiento oficial de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas, mediante la presentación del anexo II de la orden conforme a los plazos y requisitos especificados en las bases reguladoras.

   Al mismo tiempo que la subvención, se solicita el reconocimiento como APA, conforme al modelo del anexo I de esta convocatoria.

2. Esta convocatoria da efectividad al régimen de ayuda establecida en el artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo y, en la Medida M09 sobre creación de grupos y organizaciones de productores del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 18 de noviembre de 2015, C(2015) 8193 final, cuya última modificación fue aprobada por Decisión C(2020) 886 final, de 12 de febrero de 2020, habiendo sido notificadas de forma conjunta las ayudas relativas a esta medida con referencia SA 42772 con fecha 31/07/2015 y aprobadas por Decisión de la Comisión de 4/11/2015 C(2015)7774 y, siendo la silvícola ayudas de Estado a tenor del apartado 13 del PDR.

Segundo. Solicitantes, beneficiarios y requisitos de la ayuda.

1. Serán beneficiarias las APAS reconocidas conforme a la Orden de 31 de marzo de 2021, siempre que en ningún periodo anterior o en la actualidad, hayan sido perceptoras de las ayudas como APA o APAS.

2. Todas las beneficiarias deberán ser Pyme; no ser empresas en crisis; y no disfrutar de ayudas declaradas incompatibles con el mercado interior aún sin reembolsar, mientras no se haya efectuado el reembolso o el importe por rembolsar no se haya depositado en una cuenta bloqueada (con los intereses adecuados en ambos casos).

3. Sin perjuicio de cualesquiera disposiciones específicas, no se concederán subvenciones a aquellos beneficiarios que hubieren creado artificialmente las condiciones exigidas para obtener dichas ayudas, de forma contraria a los objetivos que las fundamentan, cuando así resultare demostrado.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante esta resolución, las personas o entidades en quienes concurran las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Actividad y gastos subvencionables.

1. Será subvencionable la constitución de la APA reconocida que en el período quinquenal subvencionable ejecute el plan empresarial. Serán objeto de subvención la constitución de la APA y el coste de ejecución de las actividades incluidas en el plan empresarial quinquenal aprobado por el órgano competente.

En este sentido, los costes de ejecución de las actividades del plan empresarial presentado y aprobado que son subvencionables son los siguientes:

a) Costes de alquiler de los locales. En el caso de que se compren locales, se considerarán subvencionables los que corresponderían por su alquiler a precios de mercado.

b) Adquisición de equipos de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos.

c) Costes del personal administrativo y técnico directamente relacionados con la gestión de la APA, por el importe máximo que establece el convenio colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente y por el número máximo de tres personas de manera independiente.

d) Gastos generales, honorarios de personal de la abogacía, tasas administrativas e informe de personal de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) relativo a la justificación del gasto de la subvención.

e) Costes originados por la realización de estudios de viabilidad y planes empresariales y estudios "due diligence" (esto es, los relativos a evaluaciones, investigaciones o auditorías para cerciorarse de la viabilidad de la APA constituida).

2. Además, serán subvencionables los costes de ejecución de cualquier otra actividad incluida dentro de los cuatro ámbitos de actuación incluidos en el plan empresarial definido en el apartado 3.2 del artículo 5 de la orden de bases reguladoras previamente aprobado por el órgano gestor, que en todo caso se corresponderán con inversiones, que favorezcan indubitablemente el aumento de la capacidad de comercialización, e incremento de integrantes.

3. Conforme a los puntos anteriores, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, en los términos establecidos en el artículo 36, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. Sólo se considerarán subvencionables los originados después de la solicitud de la subvención.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta de la beneficiaria los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la beneficiaria o el resultante de la tasación.

Cuarto. Cuantía de las ayudas

La ayuda se concederá a tanto alzado en plazos anuales, siendo el limite el 10% del valor de la producción comercializada de las agrupaciones, y no pudiendo superar en ningún caso 100.000 € anuales, realizándose el pago previa justificación documental de los gastos elegibles, por un período de 5 años a partir de la fecha de reconocimiento y siendo decreciente el porcentaje de subvención.

El primer año el porcentaje de subvención será del 100% de los gastos elegibles, el segundo año del 90%, el tercero el 80%, el cuarto el 70%, y el quinto y último año será del 60% de los gastos elegibles.

En el primer año, debe hacerse referencia al valor medio anual de la producción comercializada por las personas que integran la APA durante los tres años previos a su incorporación en esta (agricultura y ganadería), o cinco años (sector forestal), excluyendo el valor más alto y el más bajo en el caso del sector forestal. El pago del último año estará condicionado a la verificación de la correcta aplicación del plan empresarial.

Quinto. Procedimiento de solicitud de ayuda y plazos.

1. La solicitud de la ayuda se presentará según modelo que figura como anexo II en la Orden de 31 de marzo de 2021 y que se reproduce como anexo I de esta resolución, se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida y podrán presentarse de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud está disponible en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en el siguiente enlace http://www.juntaex.es/con03/otras-ayudas y en el portal del ciudadano en el siguiente enlace: http://ciudadano.juntaex.es/

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución de convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura. La convocatoria será objeto de publicación en Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, dando así debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

   La publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y del preceptivo extracto de la misma, se realiza a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   Se accederá a la información anteriormente citada a través del Portal de Ciudadano en el siguiente enlace http://ciudadano.juntaex.es/ de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. En la solicitud deberán proponerse por la solicitante las fechas de inicio y conclusión de cada una de las cinco anualidades subvencionables, al objeto de ser referencia para el plazo de finalización de la realización y pago de los gastos subvencionables, para la comprobación de la continuidad de los requisitos del reconocimiento oficial de la agrupación y para la comprobación del cumplimiento del plan empresarial.

4. Cada agrupación solo podrá presentar una solicitud en cada convocatoria, mientras no haya obtenido resolución de concesión de subvención al amparo de la orden de bases reguladoras y de esta resolución.

5. El órgano gestor comprobará de oficio que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, salvo que la interesada se oponga a ello, marcando la casilla correspondiente del anexo I de esta resolución. Asimismo, para la comprobación de que la entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, es preciso la autorización expresa de la misma, debiendo la solicitante marcar la opción correspondiente en el citado anexo de solicitud. En caso de oponerse o no autorizar las anteriores comprobaciones, deberán aportarse junto a la solicitud los certificados acreditativos correspondientes.

6. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos hayan sido ya aportados anteriormente por la interesada a cualquier Administración, en cuyo caso la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos deberá indicar en el lugar correspondiente de la solicitud (en el apartado 6 del anexo I de esta resolución), en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

   Serán criterios para determinar la puntuación de cada solicitud y establecer la relación entre ellas los siguientes:

   - Pertenecer o formar parte de alguna Entidad Asociativa Prioritaria Extremeña, o Entidad Asociativa Prioritaria Estatal.

   - Número de integrantes que constituyan la APA.

   - Sectores que comprenda la APA.

   - Volumen de comercialización conjunta de la APA.

   - Medidas medioambientales propuestas por encima de las exigidas en la legislación obligatoria vigente.

   - Implementar medidas para facilitar la participación de las socias y socios en la toma de decisiones de la APA, así como implementar medidas para su conocimiento de la actividad empresarial de la APA.

2. La ponderación de cada uno de estos criterios hasta un máximo de 12 puntos será la siguiente:

a) Pertenecer o formar parte de alguna Entidad Asociativa Prioritaria Extremeña o Entidad Asociativa Prioritaria Estatal: hasta 3 puntos. En el caso de no pertenecer a ninguna se valorará con 0 puntos.

— Pertenecer o formar parte de alguna Entidad Asociativa Prioritaria Extremeña 1,5 puntos.

— Pertenecer o formar parte de alguna Entidad Asociativa Prioritaria Estatal: 3 puntos

b) Número de integrantes que constituyan la APA: hasta 3 puntos.

— Número mínimo establecidos en el anexo I de la Orden de 31 de marzo de 2021: 1 punto.

— Incremento del 10% sobre número mínimo establecido en el anexo I de la citada Orden: 2 puntos.

— Incremento del 20% sobre número mínimo establecido en el Anexo I de la misma Orden: 2,5 puntos.

— Incremento del 50% sobre número mínimo establecido en el Anexo I de la misma Orden: 3 puntos.

c) Número de sectores que comprenda la APA: hasta 2 puntos.

— 1 sector: 1 punto.

— Más de un sector: 2 puntos.

d) Volumen de comercialización conjunta de la APA: hasta 2 puntos.

— Volumen mínimo de comercialización establecido en el anexo I de la Orden: 0,3 puntos.

— Incremento de al menos el 10% y hasta el 20% sobre volumen mínimo de comercialización establecido en la Orden: 0,5 puntos.

— Incremento de al menos el 20% y hasta el 50% sobre volumen mínimo de comercialización establecido en la Orden: 1 punto.

— Incremento de más del 50% sobre volumen mínimo de comercialización establecido en la Orden: 2 puntos.

e) Medidas medioambientales propuestas por encima de las exigidas en la legislación obligatoria vigente: 1 punto. El no establecimiento de ninguna medida se valorará con 0 puntos.

f) Implementar medidas para facilitar la participación de los integrantes en la toma de decisiones de la APA, así como implementar medidas para su conocimiento de la actividad empresarial de la APA: 1 punto. El no establecimiento de ningún instrumento se valorará con 0 puntos.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 4 puntos, para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

En caso de empate, el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

1.º Criterio a.

2.º Criterio b.

3.º Criterio c.

4.º Criterio d.

5.º Criterio e.

6.º Criterio f.

Séptimo. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución, sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en la convocatoria derivadas de reorganizaciones administrativas.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. Estará formada por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Producción Agraria, que desempeñará la Presidencia, y dos personas designadas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, una de las cuales desempeñará funciones de asesoría jurídica y que ocupará la Secretaría y otra será la persona titular

de la Jefatura de Sección de Medios de Producción Agraria, que actuará como vocal, o por el personal funcionario designado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería en sustitución de éstas.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, siendo seguido este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

3. El órgano instructor formulará y notificará a las entidades interesadas, con concesión de plazo de diez días hábiles para alegaciones, propuesta de resolución provisional debidamente motivada. La propuesta de resolución provisional no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

   Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

   Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá por el órgano instructor con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

   En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

   Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá los fundamentos de la resolución que se adopte y el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Octavo. Resolución.

1. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el órgano instructor, será competente para resolver la persona titular de la Secretaría General de la

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que dictará y mandará notificar personalmente a la persona que represente a la agrupación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución, será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Si no hubiera sido notificada resolución expresa dentro de dicho plazo máximo, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, al objeto de poder recurrirla, sin perjuicio de la obligación del órgano concedente de dictar y notificar resolución expresa.

3. La resolución estimatoria contendrá la concesión motivada de la subvención por el plazo quinquenal, con cuantificación de las cantidades a tanto alzado para todo el período, con identificación del objeto o actividad subvencionada, con indicación de los porcentajes de financiación correspondientes a la Unión Europea, el Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con las obligaciones, condiciones y compromisos exigidos. Se dictará resolución desestimatoria motivada cuando no proceda la concesión de la subvención.

4. Junto con los demás requisitos normativamente establecidos, la resolución contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo todos los requisitos y condiciones no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con la indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de baremación. Se especificará para cada agrupación beneficiaria las fechas de las cinco anualidades a efectos de determinación de los plazos de realización y pago de los gastos subvencionables, plazo de justificación y comprobación del mantenimiento de los requisitos del reconocimiento oficial de la agrupación y del cumplimiento del plan empresarial. En los supuestos de desistimiento, renuncia o falta de justificación por alguna de las beneficiarias el órgano competente dictará, sin necesidad de una nueva resolutoria, resolución estimatoria a la APA solicitante siguiente en el orden de puntuación, siempre que se hubiera liberado crédito suficiente para atender la solicitud. Con carácter previo se comunicará esta opción a la APA interesada, a fin de que accedan a la propuesta de resolución estimatoria en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dictará la resolución estimatoria, con señalamiento, en su caso, de los plazos precisos de justificación y de solicitudes de pago.

5. Frente a la resolución expresa que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio , Políticas Agrarias y Territorio o ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución,

según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Justificación y forma de pago.

1. Solo podrá solicitarse en un mismo ejercicio presupuestario el pago de una única anualidad del plan empresarial.

2. Se justificará y solicitará en el modelo normalizado del anexo II de esta resolución el pago de cada anualidad de la subvención dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de cada anualidad contenida en la resolución de concesión.

   Se acompañará a dicha solicitud:

   a) En el caso del pago inicial de agrupación solicitante formada por entidades, documentación acreditativa de la extinción de dichas entidades.

   b) En el caso del pago inicial, declaración responsable firmada por la persona que ejerza la representación por la que declare que conoce sus obligaciones respecto al artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y, por tanto, se compromete a aportar datos y toda información no confidencial necesaria, para que pueda realizarse el análisis de la contribución de las actividades que realizará de forma subvencionada a los objetivos y prioridades del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, así como a que dichos datos e informaciones sean aportados en un plazo máximo de 15 días hábiles, cuando se lo requieran los organismos encargados de la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura o los auditores designados por estos, con obligación de atender dichas obligaciones tanto si los requerimientos son escritos como si resultaren de encuesta personal o telefónica.

c) Justificación documental en papel y archivo informático, de contabilidad específica de los productos objeto del reconocimiento de integrantes y no integrantes.

d) En el caso del pago inicial, designación de la cuenta bancaria dada de alta en el subsistema de terceros a nombre de la persona jurídica beneficiaria para recibir el pago de la subvención. Para las sucesivas anualidades habrá de consignar en su caso la cuenta bancaria que hubiera sustituido a la inicial comunicada.

e) Certificado de integrantes incluidos e incluidas en el correspondiente libro de registro de la agrupación beneficiaria con identificación del nombre y apellidos, sexo, domicilio social y N.I.F., números de registro de sus explotaciones, según datos actualizados a la fecha de emisión del certificado.

f) Cuenta justificativa de los gastos elegibles realizados. En todo caso, los costes subvencionables estarán avalados y justificado por pruebas documentales claras, específicas y actualizadas.

g) Documentación bancaria que certifique los pagos de los gastos elegibles, que deberán realizarse mediante transferencia entre cuentas bancarias. Se admitirán facturas y documentos probatorios de valor equivalente. En todos los casos se presentarán copias auténticas de los documentos originales.

h) Documentación acreditativa de la condición de Pyme.

i) Declaración responsable de no hallarse incursa la persona jurídica beneficiaria de causa legal que impida o prohíba la percepción de subvenciones públicas.

j) En caso de que la interesada se oponga o no autorice la obtención de oficio de los datos acreditativos de que la entidad está al corriente, certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

k) Una memoria resumen firmada por la representación de la agrupación beneficiaria donde se valore e indique el grado de consecución de los hitos anuales indicados en el plan empresarial para la correspondiente anualidad. En la memoria deberán reflejarse los gastos asociados al cumplimiento del plan empresarial. La memoria final de la última anualidad deberá valorar el cumplimiento de los objetivos del plan.

l) Una certificación emitida por una auditoría independiente inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (ROAC), en la que se verifique el grado de cumplimiento del plan empresarial regu-

lado en esta orden en la anualidad correspondiente para la que se solicita el pago y que, asimismo refleje el VPC además el personal de auditoría, atendiendo a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, revisará la cuenta justificativa y comprobará que contiene la información detallada relativa a contratos, nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social y justificantes de ingreso correspondientes al IRPF. Así mismo, verificará e informará, cualitativa y cuantitativamente sobre:

— Las compra, entregas, y ventas, valor de la producción comercializada de los productos inherentes al reconocimiento de la APA, tanto de integrantes como de no integrantes, según la contabilidad específica de la entidad, y su correspondencia o no, con la capacidad productiva de los mismos.

— El mantenimiento del ámbito de actuación autonómico, esto es, que al menos el 50% de su actividad económica se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Que la información contenida en la memoria económica está soportada por las correspondientes relaciones de gastos y pagos de la actividad subvencionada.

— Que la entidad dispone de todos los documentos originales acreditativos de los gastos justificados, que con posterioridad serán debidamente estampillados con indicación de haber servido de justificante para obtener esta subvención.

m) En su caso, justificación de la pluralidad de ofertas y la elección entre ellas en los términos del apartado 5 del artículo 10 de la Orden de bases reguladoras.

3. En todos los casos las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de dejar pistas de auditorías suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con la emisora y la destinataria de las facturas.

4. El órgano instructor podrá no obstante requerir documentación justificativa complementaria, por causas debidamente motivadas y en todo caso, cuando resulte necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Unión Europea.

5. En el seguimiento del cumplimiento del plan empresarial, realizado por la autoridad competente con carácter anual de manera previa al pago de la subvención, se prestará especial atención a la ejecución del plan, las proyecciones de los ratios de integrantes y facturación no tendrán la consideración de obligado cumplimiento en la evolución de la Agrupación,

aunque si serán ratios a tener en cuenta para justificar, valorar y aprobar posibles modificaciones del Plan empresarial estructurados en el cronograma del mismo. La no ejecución o no justificación de las acciones subvencionadas llevará a la aplicación de lo establecido en el artículo 22 de la rden de bases reguladoras, sobre graduación por incumplimientos.

6. El pago de la última anualidad estará condicionada a la verificación de la correcta aplicación del plan empresarial.

7. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta única de la persona jurídica beneficiaria dada de alta en el subsistema de terceros indicada en la solicitud.

8. El plazo para el pago de las anualidades quedará interrumpido cuando sea preciso requerir a la beneficiaria para que subsane defectos en la solicitud de pago o en la justificación.

Décimo. Financiación.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria correspondientes a la Medida M09 sobre Creación de grupos y organizaciones de productores del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, se imputarán a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 FR14090100 20150108 denominado "9.1 Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal", por un importe total de 1.500.000 euros (un millón quinientos mil euros) con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad	Cuantía
2021	300.000€
2022	300.000€
2023	300.000€
2024	300.000€
2025	300.000€

Las subvenciones serán cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 siendo el resto cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables,

siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, debiendo incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente por existir cofinanciación europea, todo ello conforme al artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoprimero. Eficacia.

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Decimosegundo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que dicta esta resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 7 de septiembre de 2021.

La Secretaria General

MARÍA CURIEL MUÑOZ

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

A11005458

Código de identificación

ANEXO I

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE APA, DE APROBACIÓN DEL PLAN EMPRESARIAL Y DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (Orden 31 DE MARZO DE 2021, sobre reconocimiento oficial y fomento de agrupaciones y organizaciones productores agrarios y silvícolas y establecimiento de bases reguladoras de subvenciones en D.O.E. 64, de 7 de abril).

Marcar la agrupación que proceda por el tipo de productos:

☐ APA (en el caso de productos agrícolas y ganaderos)
☐ APA (en el caso de productos silvícolas o forestales)

Marcar la APA que proceda por el tipo de personas agrupadas:

☐ APA formada exclusivamente por integrantes (art 5.1 de la orden)
☐ APA formada por integrantes de entidades asociadas (artículo 5.2.de la orden)

1. DATOS DE LA APA BENEFICIARIA		
Denominación:		
NIF:		
Lugar o medio de notificación:		
Provincia:	C.P.:	Población:

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF NIE	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Sexo: Mujer ☐ Hombre ☐		
Domicilio a efectos de notificación:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

3. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
Declaraciones responsables para la obtención de la subvención solicitada: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.
☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello. ☐ La APA y sus integrantes-tienen la condición de PYME ☐ La APA y sus integrantes-no son empresas en crisis. ☐ La APA y sus integrantes-no tienen pendiente el reintegro de ayuda declarada incompatible con el mercado interior de la Unión Europea ☐ La APA no se ha creado artificialmente con la finalidad de percibir la subvención solicitada. ☐ No concurre en la APA y sus integrantes-causa legal que prohíba o impida obtener la subvención solicitada. ☐ Las personas jurídicas integradas de la APA beneficiaria están al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica extremeña y de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACION De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor podrá recabar de oficio los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que se efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y, aportará en cada caso, el certificado acreditativo correspondiente: ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita estar al corriente frente a dicho organismo. ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, por lo que aporto el correspondiente certificado expedido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACION PARA LOS DATOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO De acuerdo con los previsto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano gestor podrá comprobar que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, previa autorización expresa de la interesada. Para ello, deberá marcar la siguiente casilla: ☐ AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado. De no marcar la casilla anterior, deberá APORTAR con la solicitud, el certificado acreditativo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Documentación para el reconocimiento oficial de la APA:

a) APA formada exclusivamente por integrantes primarios (artículo 5.1 de la Orden)

- ☐ Copia del documento de constitución de la APA
- ☐ Listado de sus integrantes de la APA
- ☐ Declaraciones responsables de cada integrante
- ☐ Plan empresarial
- ☐ Justificación documental de la comercialización del producto para el cual se solicita el reconocimiento, junto con declaración firmada por la persona representante de la APA

b) APA formada por integrantes de varias entidades (artículo 5.2 de la Orden)

- ☐ Copia del documento de constitución de la APA
- ☐ Listado de todos los sus integrantes
- ☐ Declaraciones responsables de cada integrante
- ☐ Plan empresarial
- ☐ Justificación documental de la comercialización del producto para el cual se solicita el reconocimiento, junto con declaración firmada por la persona representante de la APA
- ☐ Actas de los órganos decisorios de las entidades donde se recoja la aprobación del inicio del proceso de concentración total.

4. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y BAREMACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA

• La APA pertenece o forma parte de la siguiente Entidad Asociativa Prioritaria Extremeña y/o Estatal :

.....

• La APA está constituida por..... (número en letra) integrantes

• La APA comprende los siguientes sectores del Anexo I:

.....

• La comercialización conjunta estimada de la APA asciende a.....euros.

• La APA propone las siguientes medidas medioambientales por encima de las exigidas por la legislación obligatoria vigente:

.....

.....

.....

• Medidas para facilitar la participación de las socias y socios en la toma de decisiones de las APAS así como implementar medidas para su conocimiento de la actividad empresarial de la APA

.....

• Para acreditar la concurrencia de los criterios de otorgamiento y baremación:

En relación con los requisitos del artículo 25 de la Orden de bases reguladoras, el órgano gestor podrá recabar de oficio los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que se efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y, aportará en cada caso, el documento acreditativo correspondiente:

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio documento acreditativo de la pertenencia o participación en alguna entidad asociativa prioritaria extremeña o entidad asociativa prioritaria estatal por lo que APORTO certificado acreditativo correspondiente.

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los Estatutos de la APA por lo que los APORTO

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio documento acreditativo de la extinción de las las entidades integradas cuando culmine el proceso de concentración total en la agrupación solicitante por lo que APORTO documento acreditativo correspondiente.

Se aportan los siguientes documentos:

.....

.....

.....

5. ALEGACIONES Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Al efecto de que puedan tenerse en cuenta para la propuesta de resolución, se aportan además:

1. Alegaciones complementarias:

.....
.....
.....
.....

2. Justificaciones complementarias:

.....
.....
.....

6. DATOS Y DOCUMENTOS EN PODER DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Al objeto de no tener que presentarlos, por obrar ya en poder de Administraciones Públicas, se señalan los siguientes documentos con la especificación de en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron, para que se recaben de oficio:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

7. PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE FECHAS DE INICIO Y DE CONCLUSIÓN DE LAS CINCO ANUALIDADES SUBVENCIONABLES

La APA propone computar las fechas de inicio y de conclusión de las cinco anualidades subvencionables en la forma siguiente:

- Primera anualidad: .....
- Segunda anualidad: .....
- Tercera anualidad: .....
- Cuarta anualidad: .....
- Quinta anualidad: .....

D/Dª .....con NIF....., en representación de la APA.....

SOLICITA:

1º El reconocimiento oficial de la APA, para el Sector....., según el artículo 5.1/5.2 de la Orden de bases reguladoras (táchese lo que no proceda)

2º La aprobación del plan empresarial.

3º La concesión de una subvención de .....€ correspondiente a la primera anualidad para la constitución de la APA y ejecución del plan empresarial, según el siguiente desglose provisional de gastos

— Costes de alquiler de los locales. .....€

— Adquisición de equipos de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos .....€

— Costes del personal administrativo y técnico directamente relacionados con la gestión de la APA.....€

— Gastos generales, honorarios de abogados, tasas administrativas e informe de auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) relativo a la justificación del gasto de la subvención.....€

4º Costes de ejecución de cualquier otra actividad incluida dentro de los cuatro ámbitos de actuación definidos en el plan empresarial definido en el apartado 3 de artículo 5 de la Orden reguladora .....€

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos:

— Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

— Dirección: Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

— Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131

— Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER);

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En.....a.....de.....

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.C.P.06800 Mérida

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

A11005458

Código de identificación

ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA CONSTITUCIÓN DE APA Y EJECUCIÓN DEL PLAN EMPRESARIAL (Orden de 31 de marzo de 2021 en DOE 64, de 7 de abril)

Marcar lo que proceda:

☐ Solicitud de primera/segunda/tercera/cuarta/quinta anualidad

1. DATOS DE LA-APA BENEFICIARIA		
Denominación:		
NIF:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Provincia:	C.P.:	Población:

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF NIE	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Sexo: Mujer Hombre		
Lugar o medio de notificación:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

3. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que:

☐ Bajo la responsabilidad que haya lugar en derecho, que la APA beneficiaria no está incursa en causa legal que impida o prohíba la percepción de la subvención concedida cuyo pago se solicita.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor podrá recabar de oficio los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que se efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y, aportará en cada caso, el certificado acreditativo correspondiente:

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita estar al corriente frente a dicho organismo.

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, por lo que aporto el correspondiente certificado expedido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACION PARA LOS DATOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO

De acuerdo con los previsto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano gestor podrá comprobar que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, previa autorización expresa de la interesada. Para ello, deberá marcar la siguiente casilla:

☐ AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

De no marcar la casilla anterior, deberá APORTAR con la solicitud, el certificado acreditativo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Documentación acreditativa de la constitución de la agrupación salvo que obre en poder de las Administraciones Públicas
- En el caso de agrupación constituida por entidades Acuerdo, extinción de las entidades partícipes salvo que obre en poder de las Administraciones Públicas
- Declaración responsable de conocimiento de obligaciones del Artículo 71 del Reglamento (UE n.º 1305/2013)
- Certificado impreso en papel, de los integrantes de la APA.
- Cuenta justificativa de los gastos elegibles realizados
- Documentación bancaria o de valor probatorio equivalente de los pagos de los gastos subvencionables y justificación documental de los mismos.
- Memoria sobre el cumplimento del plan
- Certificación de auditoría independiente
- En su caso, justificación de la pluralidad de ofertas y la elección entre ellas

5. DATOS BANCARIOS

La cuenta bancaria dada de alta en el subsistema de terceros a nombre de la APA beneficiaria es la CODIGO IBAN

País		Dígito		Entidad				Oficina				Dígito		N.º de Cuenta									

SI□ NO □ Autorizo, **en el caso de que en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.**

En caso de pago de que haya variado la cuenta bancaria dada de alta en el subsistema de terceros a nombre de la agrupación de productores beneficias que es en la actualidad la n.º
CODIGO IBAN

País		Dígito		Entidad				Oficina				Dígito		N.º de Cuenta									

SI ☐ NO ☐ Autorizo, **en el caso de que en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.**

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos:

— Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

— Dirección: Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

— Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131

— Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER);

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En.....a.....de.....

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
06800 Mérida

EXTRACTO de la Resolución de 7 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones para la creación de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas en el ejercicio 2021. (2021062949)

BDNS(Identif.):585826

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria de las subvenciones para la creación de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas en el ejercicio 2021, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente D.O.E.

Primero. Objeto.

Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica correspondiente al ejercicio 2021, para la creación de agrupaciones y organizaciones de productores agrícolas, ganaderos y silvícolas (APAS).

Segundo. Beneficiarios.

APAS reconocidas conforme a la Orden de 31 de marzo de 2021, siempre que en ningún periodo anterior o en la actualidad hayan sido perceptores de las ayudas como APA o APAS.

Todas las beneficiarias deberán ser Pyme; no ser empresas en crisis; y no disfrutar de ayudas declaradas incompatibles con el mercado interior aún sin rembolsar, mientras no se haya efectuado el reembolso o el importe por rembolsar no se haya depositado en una cuenta bloqueada (con los intereses adecuados en ambos casos).

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 31 de marzo de 2021 sobre sobre reconocimiento oficial y fomento de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas y el establecimiento de bases reguladoras de subvenciones.

Cuarto. Cuantía.

La ayuda se concederá a tanto alzado en plazos anuales, siendo el límite el 10% del valor de la producción comercializada de las agrupaciones, y no pudiendo superar en ningún caso 100.000 € anuales, realizándose el pago previa justificación documental de los gastos elegibles, por un período de 5 años a partir de la fecha de reconocimiento y siendo decreciente el porcentaje de subvención.

El primer año el porcentaje de subvención será del 100% de los gastos elegibles, el segundo año del 90 %, el tercero el 80%, el cuarto el 70%, y el quinto y último año será del 60 % de los gastos elegibles.

Quinto. Financiación.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria correspondientes a la Medida M09 sobre Creación de grupos y organizaciones de productores del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, se imputarán a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 FR14090100 20150108 denominado "9.1 CREACIÓN DE AGRUPACIONES Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES EN LOS SECTORES AGRÍCOLA Y FORESTAL" ,por un importe total de 1.500.000 euros (un millón quinientos mil euros) con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad	Cuantía
2021	300.000€
2022	300.000€
2023	300.000€
2024	300.000€
2025	300.000€

Las subvenciones serán cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, siendo el resto cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, debiendo incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente por existir cofinanciación europea, todo ello conforme al artículo 23.2 de la Ley 6/2011.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 7 de septiembre de 2021.

La Secretaria General

MARIA CURIEL MUÑOZ

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo del "Ayuntamiento de Campillo de Llerena". (2021062889)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del "Ayuntamiento de Campillo de Llerena" – código de convenio 06100692012021 - suscrito con fecha 19 de mayo de 2021, de una parte, por representantes del Ayuntamiento, y de otra, el Delegado de Personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de septiembre de 2021.

La Directora General de Trabajo,

MARIA SANDRA PACHECO MAYA

ACUERDO-CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE LLERENA

Base jurídica.

El presente Acuerdo-Convenio Colectivo fundamenta su base jurídica en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (TREBEP), así como en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET) y en su caso, normativa que los modifique o sustituya.

También les será de aplicación, entre otras, la siguiente normativa, sin perjuicio de la que la modifique o sustituya.

Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

RD Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

Decreto 287/2007, de 3 agosto. Indemnizaciones por razón del servicio.

Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Real Decreto-Ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Preliminar.

El presente Acuerdo-Convenio colectivo ha sido negociado por la representación de la Administración de la Corporación y la Representación Legal de los Trabajadores/as (RLT) formado por el sindicato Comisiones Obreras (CCOO).

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo-Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Ayuntamiento Campillo de Llerena y el personal laboral y funcionario a su servicio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

2.1. Ámbito personal. Las normas contenidas en el presente Acuerdo-Convenio son de aplicación a todo el personal integrado en la relación de personal de la Corporación, exceptuando los contratos de formación y los contratos por Obra y Servicio.

2.2. Ámbito temporal. Este Acuerdo-Convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios y en cualquier caso al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Su vigencia finalizará el día 31 de diciembre del año 2022, prorrogándose automáticamente si no se produce denuncia escrita de cualquiera de las partes, que deberá realizarse al menos con tres meses de antelación a la fecha en que expire la vigencia del Acuerdo-Convenio.

Denunciado el Acuerdo-Convenio y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido. Los conceptos económicos se revisarán anualmente.

2.3. Los acuerdos, disposiciones, resoluciones y normas de la Corporación, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo-Convenio, serán de aplicación al personal al servicio de la Corporación en lo que le sea más favorable.

Artículo 3. Vinculación a la totalidad.

3.1. El presente Acuerdo-Convenio colectivo constituye un todo indivisible y sus condiciones económicas de trabajo se reconocen y consideran más beneficiosas en su conjunto respecto a las normas convencionales anteriormente vigentes y aplicables. Por tanto,

las condiciones económicas y demás derechos anteriormente vigentes y aplicables a las relaciones laborales colectivas del personal incluido en su ámbito de aplicación, sea por imperativo legal, reglamentario o convencional, quedan absorbidas y compensadas en su totalidad por las nuevas condiciones pactadas, que se reconocen más beneficiosas en su conjunto.

3.2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de los preceptos por la jurisdicción competente, el Acuerdo-Convenio devengará ineficacia en los capítulos, artículos o apartados que se vean afectados.

3.3. Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Acuerdo-Convenio o la importancia del precepto anulado así lo requiere, se revisará en su totalidad.

Artículo 4. Comisión paritaria.

4.1. Dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente Acuerdo-Convenio se constituirá una comisión paritaria de control, desarrollo y seguimiento, integrada por dos miembros en representación de la Corporación y por dos designados por el sindicato firmante, al menos uno de ellos será el/la representante de los y las trabajadoras. La presidencia de la comisión recaerá en la Presidencia de la Corporación o representante en quien delegue. Las personas que integran la comisión podrán estar asistidas por personal asesor, con voz pero sin voto. Podrá nombrarse una persona con funciones de Secretaria con voz y sin voto.

4.2. La comisión paritaria tendrá las siguientes funciones específicas:

a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

b) Mediación de problemas originados en su aplicación.

c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente y la comisión acepta la función arbitral y mediadora.

d) Realización de los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Acuerdo-Convenio colectivo.

e) Asesoramiento de los órganos que estimen convenientes.

f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el Acuerdo-Convenio.

g) Denuncia del incumplimiento del Acuerdo-Convenio colectivo.

h) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Acuerdo-Convenio colectivo.

4.3. Reuniones de la comisión.

a) La comisión paritaria se reunirá con carácter ordinario con periodicidad semestral, previa convocatoria de la presidencia, en la que se determinará la fecha, horario y lugar de celebración y el orden del día.

b) Dicha comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de 5 días naturales posteriores a la petición y previa determinación por la parte solicitante de los asuntos que hayan de tratarse.

c) Será necesaria la asistencia de al menos el 50 por 100 de los componentes de cada una de las partes para que la sesión pueda celebrarse.

4.4. Para la adopción de acuerdos se ha de votar favorablemente por la mayoría absoluta de los miembros presentes, siendo así vinculantes y obligatorios en su cumplimiento para todos/as. En caso de empate, a efectos de adoptar acuerdos, la Presidencia lo dirimirá con su voto.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 5. Organización y racionalización.

5.1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo, sin perjuicio de la participación de la representación legítima del personal, mediante los cauces establecidos por la legislación vigente.

5.2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

a) Mejora de las prestaciones de servicios a la ciudadanía.

b) Calidad en el trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.

c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.

d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza.

e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y Acuerdo-Convenios, la promoción del personal.

f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deben prevalecer en todas ellas.

g) La Corporación negociará con los sindicatos firmantes de este Acuerdo-Convenio los aspectos retributivos de las relaciones de puestos de trabajo y los requisitos profesionales para el desempeño de los mismos.

h) Vigilancia y control del absentismo laboral.

5.3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos de la Ayuntamiento Campillo de Llerena las materias relacionadas con el artículo 41 del TRLET, en los términos que en el mismo se prevén.

Artículo 6. Relaciones de puestos de trabajo. (RPT)

6.1. La relación de puestos de trabajo de la Corporación es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos de desempeño de cada puesto.

6.2. La RPT se configura como único instrumento para la concreción de puestos de trabajo del personal.

6.3. La RPT determinará las distintas categorías profesionales en las que se clasifica el personal.

6.4. La creación, modificación o supresión de cualquier puesto de trabajo contemplado en la RPT se realizará previa negociación con los órganos de representación de los trabajadoresy trabajadoras.

Artículo 7. Ingresos. Oferta pública de empleo.

7.1. La Corporación formulará anualmente su oferta de empleo público, previa consulta con la representación de la plantilla, ajustándose a los criterios fijados en las normativas básica estatal o autonómica. En la misma se determinarán, tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban de ser cubiertas por el sistema de promoción interna. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que se hayan de producir en el correspondiente ejercicio, a fin de su inclusión como vacante en la citada oferta, en el supuesto que se mantengan en plantilla las plazas.

7.2. Toda selección de personal, deberá realizarse conforme a dicha oferta, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica mediante convocatoria pública y a través de

los sistemas de oposición libre, concurso-oposición y excepcionalmente por concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

7.3. Deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

7.4. Los procedimientos de selección, cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

7.5. En todos los tribunales, órganos de selección de personal o comisiones de valoración, estarán presentes como observador/a una representación del personal. Las bases de convocatorias, concursos, etc., deberán ser negociadas con la RLT.

7.6. Durante la vigencia del Acuerdo-Convenio se hará un estudio de viabilidad para que los trabajadores/as que actualmente tengan jornada parcial, pasen a desarrollar la jornada completa, siempre teniendo en cuenta cada caso.

7.7. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al diez por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. La reserva del mínimo del diez por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

7.8. La Corporación en el ámbito de este acuerdo-convenio podrá autorizar la permuta dentro de la misma o con otras Administraciones Públicas cuando se solicite voluntariamente entre trabajadores fijos en activo, siempre que:

— Los puestos a permutar han de ser de igual naturaleza, idénticos en todos sus extremos.

— Los puestos a permutar han de tener igual forma de provisión.

— El personal que pretenda la permuta han de tener un número de años de servicio que no difieran entre sí más de cinco.

— En el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.

— No podrá autorizarse permuta cuando a alguno de los/as trabajadores/as le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa.

Artículo 8. Promoción interna y carrera administrativa.

8.1. Los empleados/as públicos tendrán derecho a la promoción profesional.

8.2. La carrera profesional es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

A tal objeto la Corporación promoverá la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de sus empleados/as públicos.

8.3. La carrera profesional podrá consistir, entre otras, en la aplicación aislada o simultánea de alguna o algunas de las siguientes modalidades:

a. Carrera horizontal, que consiste en la progresión de niveles según categoría profesional u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

b. Carrera vertical, que consiste en el ascenso en la estructura de puestos de trabajo por los procedimientos de provisión establecidos en el TREBEP.

c. Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un subgrupo, o grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el TREBEP.

d. Promoción interna horizontal, que consiste en el acceso a cuerpos o escalas del mismo subgrupo profesional, de acuerdo con lo establecido en el TREBEP.

8.4. Los empleados/as públicos de la Corporación podrán progresar simultáneamente en las modalidades de carrera horizontal y vertical.

8.5. Se regulará la carrera horizontal de los/las empleados/as públicos, pudiendo aplicar, entre otras, las siguientes reglas:

a) Se articulará un sistema de niveles de ascenso fijándose la remuneración a cada uno de ellos por categorías profesionales.

b) Se deberá valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño.

Podrán incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.

Las condiciones y cantidades establecidas podrán ser objeto de revisión mediante negociación entre la Corporación y la RLT.

Artículo 9. Trabajos de superior e inferior categoría.

9.1. Sólo se podrán realizar trabajos de superior categoría cuando se produzca una necesidad urgente e imprescindible, siempre que el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión de puestos contemplados en la legislación vigente.

9.2. En ambos casos nunca producirá el ascenso/descenso automático del trabajador/a respectivamente, ni la consolidación de las retribuciones inherentes a la misma. La realización de trabajos de inferior categoría podrá realizarse como máximo un mes y no tendrá incidencias en cuestiones retributivas.

9.3. Cuando se realicen funciones de categoría superior, dentro de las limitaciones que el presente artículo establece, el trabajador/a tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

9.4. La designación de un trabajador o trabajadora para desempeñar provisionalmente funciones de categoría inmediatamente superior e inferior requerirá el informe previo de la representación sindical de la plantilla.

CAPÍTULO III. JORNADA LABORAL, CALENDARIO, VACACIONES

Artículo 10. Jornada laboral.

10.1. Jornada laboral.

a) La jornada ordinaria de trabajo para el personal sujeto al ámbito de aplicación de este Acuerdo-Convenio es de 37.5 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, de lunes a viernes. La jornada regular será de 35 horas semanales, y se completará el resto de horas anuales con formación y servicios extraordinarios (regulados en el artículo 15), salvo que se disponga otra cosa en la normativa directamente aplicable.

b) Como norma general la jornada de trabajo se realizará de forma continuada en horario de mañana, excepto para aquellos puestos en que sea inviable el establecimiento de tal jornada.

c) Para los servicios de la Corporación, sin perjuicio de los horarios especiales que puedan implantarse, se establece con carácter excepcional el horario flexible, con arreglo a las siguientes condiciones:

— Es obligada la concurrencia y permanencia en el puesto de trabajo de todo el personal entre las 9:30 y las 13:30 horas de lunes a viernes.

— La realización de las horas y minutos restantes de la jornada ordinaria semanal puede llevarse a cabo desde las 7:00 a las 9:30 y de 13:30 a 22:00 de lunes a viernes.

d) Con motivo de la celebración de las festividades tradicionales del ámbito territorial de la Corporación, la Presidencia podrá autorizar la implantación de un horario reducido de hasta tres horas por jornada en un máximo de 5 días al año. No obstante, en aquellos centros y servicios que por sus características necesiten un tratamiento diferenciado podrán acumularse las fracciones de reducción de jornada hasta formar jornadas completas.

e) El personal al servicio de la Corporación tendrá derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos que, con carácter general, comprenderán el sábado y el domingo.

10.2. Los servicios de la Corporación que por su singularidad tengan un horario distinto a la jornada aquí establecida se regulan en el Anexo I del presente Acuerdo-Convenio.

10.3. Descanso diario.

Todo personal afectado por este Acuerdo-Convenio, disfrutará de un periodo de descanso de 30 minutos diarios ininterrumpidos, siempre que la jornada sea de un mínimo de 6 horas y continuada, que computará como trabajo efectivo a todos los efectos. Este tiempo de descanso no podrá disfrutarse ni al inicio ni al final de la jornada.

10.4. Teletrabajo.

Se podrá establecer un acuerdo negociado por la Corporación y la RLT para la realización de tareas en modalidad de teletrabajo, por medio de la solicitud por parte del los/as trabajadores/as de esta Corporación, tal como se establece en la legislación vigente.

Artículo 11. Vacaciones y calendario laboral.

11.1. Calendario laboral: serán de plena aplicación para establecer los días laborales y festivos, los calendarios oficiales de carácter nacional, el calendario de la Junta de

Extremadura y los de aplicación de las localidades que integran la Corporación, así como los recogidos en el presente Acuerdo-Convenio. En el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario oficial, la Corporación señalará con intervención de los órganos de representación de lostrabajadores/as el calendario laboral, en el que deberán incluirse las fiestas locales.

11.2. El personal empleado público tendrán derecho a disfrutar como mínimo, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuera menor. Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos, se podrán solicitar el disfrute de días no consecutivos.

Las vacaciones se solicitarán acorde a las siguientes pautas:

— A fecha 31 de mayo, cada servicio deberá presentar su previsión de calendario de vacaciones anuales. Todos los servicios han de estar cubiertos como mínimo por una persona durante los periodos vacacionales.

— Con un mínimo de 5 días de antelación a los días elegidos para el disfrute vacacional, se deben solicitar las vacaciones mediante el modelo oficial en la sede de la Corporación.

— En un plazo de 2 días la Corporación comunicará la conformidad o disconformidad con la solicitud recibida.

11.3. Tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales el personal que haya completado los años de antigüedad en función de la siguiente tabla:

Quince años de servicio	23 días hábiles
Veinte años de servicio	24 días hábiles
Veinticinco años de servicio	25 días hábiles
Treinta o más años de servicio	26 días hábiles

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

11.4. Se considerarán festivos a todos los efectos el 24 y el 31 de diciembre. Si estos días coinciden con sábado o domingo, se acumularán a los días de asuntos particulares.

11.5. Si en el momento de iniciar el periodo vacacional, o durante el disfrute del mismo, la persona afectada fuera declarada en situación de baja por incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo, se suspenderá el inicio o, en su caso, se interrumpirá el disfrute de las vacaciones, que se podrán iniciar o reanudar tras el alta médica. De producirse el alta con posterioridad a la fecha límite indicada en el punto 11.2 del presente artículo, o bien en el caso de que el número de días que restasen desde el alta médica hasta tal fecha fuera inferior al de las vacaciones pendientes, éstas habrán de disfrutarse necesariamente y de forma ininterrumpida a partir del día siguiente del alta, siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir de la finalización del permiso aun cuando haya concluido el año natural.

En ningún caso podrán acumularse períodos de vacaciones correspondientes a distintos años naturales.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas no podrá ser sustituido por compensación económica, salvo en caso de conclusión de la relación de servicios y en los siguientes supuestos:

— Cese sobrevenido que haya imposibilitado en disfrute de las vacaciones.

— Fallecimiento.

Artículo 12. Permisos retribuidos.

12.1. El personal al servicio de la Corporación tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad graves de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, de hermanos y de cónyuge o pareja de hecho, cuatro días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad del domicilio del trabajador/a, y cinco días hábiles cuando sea en una localidad diferente. En los mismos supuestos, si el causante es un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de tres días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en una localidad diferente. En el caso de fallecimiento de familiares dentro del tercer

grado de consanguinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de uno adicional cuando sea en una localidad diferente.

A los efectos indicados en el párrafo precedente, se equipara a enfermedad grave de familiar su ingreso hospitalario, con una duración superior a veinticuatro horas, cuando requiera la presencia del trabajador o trabajadora junto al familiar con enfermedad o accidentado, siempre que éste no disponga del acompañamiento de otra persona. La finalización de la hospitalización determinará el fin del permiso, salvo que persista la causa de enfermedad grave, que habrá de acreditarse debidamente, al igual que en los casos que no conlleven la hospitalización del familiar enfermo o accidentado. Tratándose de intervenciones quirúrgicas de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, que no requieran hospitalización pero sí se prescriba reposo domiciliario, el permiso será de dos días hábiles cuando el hecho se produzca en la mismo localidad y de cuatro días hábiles cuando sea un una localidad diferente, en tanto se mantengan las circunstancias motivantes de su concesión. Tratándose de accidente o enfermedad grave de familiar, el inicio del permiso será determinado por el trabajador o trabajadora y su disfrute se realizará, con carácter general, de forma continuada y sin interrupción, salvo situaciones excepcionales debidamente justificada y ponderadas, hasta completar los días que pudieran corresponderle o, en su caso, hasta el alta médica.

b) Por traslado de domicilio en la misma localidad, dos días, y tres días si el traslado es en localidad distinta.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

d) Para concurrir a exámenes finales y a otras pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como para asistir a las pruebas selectivas para el ingreso o provisión de puestos de trabajo en cualquier Administración Pública, incluidaslas Universidades públicas o privadas.

e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas.

En los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, se tendrá derecho a la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

f) Permiso para el cuidado de lactante de 20 meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores/as, en el caso de que ambos/as trabajen.

Igualmente la trabajadora o trabajador de la Corporación por su voluntad podrá acumular, sumando las jornadas hasta los 20 meses, el disfrute de este derecho por lactancia uniéndolo al periodo de permiso por maternidad. Este permiso se incrementará, por horas y proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores y trabajadoras pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores/as en caso de que ambos/as trabajen.

g) Por nacimiento de hijos/as prematuros/as o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados/as a continuación del parto, los/as empleados/as de la Corporación tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) Por el tiempo indispensable para cumplir un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y la laboral. En particular, el personal podrá ausentarse de su puesto de trabajo durante el tiempo indispensable de la jornada laboral por los siguientes motivos:

h.1. Para asistir a consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema sanitario público o asimilado que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral. Para ello deberán justificar la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria.

h.2. Para acompañar a los hijos/as menores de 16 años a las consultas médicas o asistencias sanitarias que precisaren, en los mismos términos y condiciones contemplados en el apartado anterior.

h.3. Para acompañar a las personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, en los mismos términos señalados en el apartado anterior.

h.4. Para asistir a reuniones de coordinación del centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciban atención o tratamiento los hijos e hijas con discapacidad a su cargo, y para acompañarlos/as si han de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

h.5. Para asistir a las reuniones convocadas por el centro escolar en que estuvieran matriculados sus hijos e hijas, relacionadas con la atención a las necesidades educativas de carácter especial.

h.6 Para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización, previa justificación de la necesidad de que tales técnicas hayan de realizarse dentro de la jornada de trabajo.

i) Por asuntos particulares, siete días al año o los que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados en el año.

Así mismo, los empleados/as de la Corporación tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

TRIENIOS	AÑOS	DÍAS ADICIONALES
6	18	2
8	24	3
9	27	4
10	30	5
11	33	6
12	36	7
13	39	8
14	42	9
15	45	10

La denegación de la concesión de días de asuntos particulares siempre será motivada, sin que la Corporación pueda ampararse en necesidades genéricas del servicio. Cuando por las necesidades del servicio no resultara posible disfrutar de este permiso antes del final del mes de diciembre, podrá hacerse efectivo hasta el 31 de enero del año siguiente.

j) Por matrimonio o pareja de hecho, que se acreditará a través de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente, quince días naturales y consecutivos, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día en que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción. El personal que disfrute de este permiso por inscripción en un registro de uniones de hecho no podrá disfrutarlo de nuevo en caso de contraer matrimonio posteriormente con la misma persona. Cuando el permiso se disfrute después de la celebración del matrimonio o de la inscripción, si tal hecho acaece en día no laborable, el cómputo se iniciará en el primer día posterior laborable a la celebración o inscripción.

12.2. Permisos por Maternidad/Paternidad adopción o acogimiento.

En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

a) Permiso por maternidad: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo/a y, por cada hijo/a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor/a podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores/as trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor/a disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor/a podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo/a o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato/a deba permanecer después del parto en el centro hospitalario, este permiso se ampliará en tantos días como dure la hospitalización, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

b) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del / de la menor adoptado/a o acogido/a y por cada hijo/a, a partir del segundo/a, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del trabajador/a, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un/a mismo/a menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos/as progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados/as, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del/de la menor adoptado/a o acogido/a.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores/as al país de origen del adoptado/a, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o temporal, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o temporal, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el código civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

c) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo/ase regulará según Ley.

Finalmente en 2021, la duración del permiso será de dieciséis semanas; las seis primeras semanas serán ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción. Las diez semanas restantes podrán ser de disfrute interrumpido; ya sea con posterioridad a las seis semanas inmediatas posteriores al periodo de descanso obligatorio para la madre, o bien con posterioridad a la finalización de los permisos contenidos en los apartados a) y b) del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores o de la suspensión del contrato por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

12.3. Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora de la Corporación: Las faltas de asistencia de las empleadas de la Corporación víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas de la Corporación víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución,

o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

12.4 Protección de las víctimas de violencia terrorista: Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, el personal que haya sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos/as de las personas heridas y fallecidas, siempre que ostenten la condición de trabajadores/as y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los trabajadores/as amenazados/as en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

12.5. El trabajador/a quien falte menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa, podrá obtener la reducción de su jornada de trabajo en un tercio o un cuarto de la misma, con una reducción proporcional de sus retribuciones.

Artículo 13. Reducción de jornada por cuidado de hijo/a o por cuidado directo de un familiar.

a) Los trabajadores/as que por razón de guarda legal tengan a su cargo directo algún/a menor de 16 años, incluidos los supuestos de adopción y acogimiento permanente o preadoptivo, o alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desarrolle actividades retribuidas, así como los que tengan a su cargo directo a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con una incapacidad o disminución reconocida de más del 65%, que depende y requiere una dedicación especial y que no realice actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución del salario, entre un tercio o la mitad, percibiendo entre el 75% o el 60% de sus retribuciones íntegras, respectivamente.

b) Cuando sea necesario atender el cuidado de un familiar de primer grado, cónyuge o pareja de hecho, el personal tendrán derecho, previa solicitud, a una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre ellos, respetando en todo caso el plazo máximo de un mes.

c) Permiso por cuidado de hijo/a menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave: el trabajador/a tendrá derecho, siempre que ambos progenitores/as, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogimiento de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del/de la hijo/a menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el/la menor cumpla los 18 años.

Cuando concurran en ambos progenitores/as, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogimiento de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios/as de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el trabajador/a tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor/a, adoptante o guardador/a con fines de adopción o acogedor de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario/a de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos/as presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute de la reducción de jornada prevista en los apartados anteriores de este artículo corresponderán al trabajador o a la trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. Se deberá preavisar, en su caso, a la Corporación con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Durante el tiempo que dure la reducción de jornada por cuidado de familiares, el plus de antigüedad se percibirá íntegramente.

Artículo 14. Excedencia y permiso sin sueldo.

14.1 El personal de la Corporación podrá optar a las siguientes modalidades de excedencia:

a) Excedencia voluntaria por interés particular, b) Excedencia voluntaria por agrupación familiar, c) Excedencia por cuidado de familiares, d) Excedencia por razón de violencia de género, e) Excedencia por razón de violencia terrorista, f) Excedencia forzosa.

a) Excedencia voluntaria por interés particular:

El personal funcionario y laboral fijo o indefinido de la Corporación podrá solicitar la excedencia voluntaria por interés particular cuando haya prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de un año inmediatamente anterior a la solicitud, por un periodo no menor a dos meses y no mayor a cinco años.

No podrá declararse la excedencia por interés particular cuando al empleado/a se le instruya expediente disciplinario.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de seguridad social que les sea de aplicación.

El trabajador o trabajadora, en esta situación deberá en quince días naturales antes del plazo en que finalice el periodo por el que se solicitó la excedencia, solicitar bien el reingreso a su puesto de trabajo o bien la prórroga de situación de excedencia voluntaria con los plazos mínimos de 2 meses hasta el máximo de cinco años establecidos en el primer párrafo de este apartado a).

La falta de petición del reingreso de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior, supondrá la prórroga de la excedencia hasta el tiempo máximo por el que se puede solicitar, en caso de que la misma no hubiese agotado el plazo.

En el supuesto en que se hubiese solicitado la excedencia por el tiempo máximo previsto en el párrafo primero de este apartado a), o que no se solicitase el reingreso de la forma prevista en el párrafo precedente, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen sancionador/disciplinario aplicable.

Se podrá reservar el puesto de trabajo como máximo, hasta los primeros veinticuatro meses de la concesión de la excedencia.

b) Excedencia voluntaria por agrupación familiar:

Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar aunque no se hayan prestado servicios efectivos en la cualquier Administración Pública, con una duración mínima de dos meses y máxima de cinco años, cuando el/la cónyuge o pareja de hecho, resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo.

El trabajador/a en esta situación deberá solicitar el reingreso antes de la fecha de finalización del período máximo de duración, o en el plazo de quince días naturales a partir de la desaparición de la causa que dio lugar a la concesión de la excedencia.

La falta de petición de reingreso de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, supondrá el pase a la excedencia voluntaria por interés particular.

Los trabajadores/as en esta situación no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo permanecido en la misma a efectos antigüedad.

Se podrá reservar el puesto de trabajo como máximo, hasta los primeros veinticuatro meses de la concesión de la excedencia

c) Excedencia por cuidado de familiares.

Los empleados/as de la Corporación tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a cinco años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a cinco años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo/a y no desempeñe actividad retribuida.

El periodo de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del periodo de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual del personal. En el caso de que dos empleados/as de la Corporación generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de antigüedad, carrera y derechos en el régimen de seguridad social que sea de aplicación.

El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante cinco años. Transcurrido este periodo, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución, si bien en el supuesto de que el trabajador/a sea laboral temporal se le reservará el puesto mientras se mantenga la vigencia del contrato bajo el que se le concedió la excedencia, y con el límite de la duración máxima de la misma.

No obstante, cuando el/la trabajador/a forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

La permanencia en esta situación será compatible con la realización de un trabajo en mejores condiciones laborales de horario o salario. El tiempo de permanencia en esta situación no será computablea efectos de ascensos, carrera profesional ni antigüedad.

El trabajador/aen esta situación deberá solicitar el reingreso con quince días de antelación a la fecha de reincorporación deseada o a la de finalización del período máximo de duración de la excedencia, o en el plazo de quince días a partir de la fecha de la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su concesión, en su caso.

Si el trabajador/a no solicita el reingreso de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular.

Durante este período el trabajador/atendrá derecho a participar en cursos de formación, especialmente con ocasión de su reincorporación.

d) Excedencia por razón de violencia de género.

Las trabajadoras de la Corporación víctimas de violencia de género, según la normativa aplicable, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar y a que se le conceda la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Tendrán derecho a la reserva del puesto que venían desempeñando como titulares, siendo computable dicho periodo a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de seguridad social que sea de aplicación, durante un periodo máximo de veinticuatro meses.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la empleada tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras.

e) Excedencia por razón de violencia terrorista.

El personal que haya sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como los amenazados en los términos descritos en la normativa aplicable, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a disfrutar de un periodo de excedencia en las mismas condiciones que las víctimas de violencia de género.

Dicha excedencia será autorizada y mantenida en el tiempo siempre que resulte necesaria para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

f) Excedencia Forzosa.

Serán declarados en excedencia forzosa los trabajadores/as de la Corporación en los supuestos previstos por la Ley de la Función Pública de Extremadura para la declaración de la situación de servicios especiales al personal funcionario.

Esta situación dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo del tiempo que se permanezca en ella a los efectos de antigüedad.

El reingreso al servicio activo deberá solicitarse en el plazo de quince días a partir del cese en la situación que motivó la excedencia.

Si el trabajador/a no solicita el reingreso en el plazo señalado en el párrafo anterior, será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular.

14.2. Permiso sin sueldo.

Podrá concederse este permiso, sin derecho a retribución, por periodo no inferior a cinco días naturales y una duración máxima acumulada de cuatro meses cada dos años, y siempre condicionado a las necesidades del servicio. A los efectos del devengo de pagas extraordinarias, el tiempo de duración de este permiso no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de su cómputo, en todo caso, a efectos de antigüedad.

Mientras se disfruta de este permiso no se podrá realizar ninguna otra actividad, pública o privada, para cuyo ejercicio la legislación de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas requiera disponer de autorización o reconocimiento de compatibilidad, salvo que con carácter previo a su inicio se hubiera otorgado éste de forma expresa.

Artículo 15. Servicios extraordinarios.

15.1. Con carácter general, no podrán realizarse servicios al margen del régimen de jornada y horarios contemplados en este Acuerdo-Convenio. No obstante, por motivos extraordinarios o por causa de fuerza mayor, que deben quedar debidamente acreditados, el órgano competente en materia de personal podrá autorizar la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria.

15.2. La realización de horas extraordinarias o trabajos extraordinarios tendrá carácter voluntario y en consecuencia en ningún caso podrá obligarse al trabajador/a a la realización de las mismas a excepción de los casos graves de catástrofe o seguridad.

15.3. Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso será superior a 80 horas al año por cada puesto de trabajo compensándose en descanso de la siguiente forma:

Hora extraordinaria común: 2 horas.

Hora extraordinaria en festivo u horario nocturno: 2 horas y treinta minutos.

Hora extraordinaria en festivo y horario nocturno: 3 horas.

El tiempo se acumulará hasta formar jornadas de trabajo completas. Se compensarán dentro de un plazo máximo de 4 meses y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

15.4. Sólo podrán retribuirse económicamente, previo acuerdo con el trabajador o trabajadora afectada y comunicación a los órganos de representación de los trabajadores/ras, cuando la persona responsable del servicio justifique por escrito, la imposibilidad de compensar los descansos por horas extraordinarias.

El importe de la hora extraordinaria vendrá determinado por la aplicación de los porcentajes que se detallan en el cuadro siguiente sobre el valor de la hora ordinaria:

Hora extraordinaria común: 150 por 100.

Hora extraordinaria en festivo u horario nocturno: 175 por cien.

Hora extraordinaria en festivo y horario nocturno: 200 por cien.

15.5. Se considerará nocturnidad, a efectos de abono de horas extraordinarias, el horario comprendido entre las 22,00 horas y las 7,00 horas.

15.6. Al objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

CAPÍTULO IV. REGULACIONES ECONÓMICAS

Artículo 16. Conceptos retributivos.

16.1. Normas generales y comunes.

El personal sujeto a este Acuerdo-Convenio sólo será remunerado por la Corporación según los conceptos y las cuantías que se determinen en él mismo.

La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados/as de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

Para los años de vigencia del presente Acuerdo-Convenio colectivo y en lo referente a subida salarial se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezcan en los presupuestos generales del estado, sin perjuicio de otro tipo de subidas que se puedan acordar entre la corporación y la RLT.

16.2. Conceptos retributivos:

Las retribuciones del personal son básicas y complementarias.

Son retribuciones básicas: Sueldo, Trienios y Pagas extraordinarias.

Son retribuciones complementarias: Complemento de destino, Complemento específico, Carrera profesional horizontal y Servicios Extraordinarios.

Estas retribuciones se determinarán cuando se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

16.3. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado/a público los primeros cinco días hábiles del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

— En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.

— En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento o jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

16.4. Sueldo.

El sueldo de los empleado/as de la Corporación, que sean personal funcionario y personal laboral fijo o indefinido se calculará de acuerdo con las retribuciones del personal funcionario según la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

16.5. Trienios.

Los trienios para el personal laboral consisten en una cantidad igual para cada grupo, por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración pública, y se establecerá al menosla cantidad reconocida por este concepto para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Los trienios para el personal funcionario consisten en una cantidad por grupo profesional de acuerdo a la tabla de retribuciones del personal funcionario según la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de laboral o contratado en régimen de derecho administrativo, así como de funcionario de carrera.

16.6. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al añoy se devengarán en los meses de junio y diciembre. El/la empleado/a podrá solicitar el prorrateo de sus pagas extraordinarias a la Corporación.

El importe de cada una de las pagas extraordinarias será:

a) Para el personal laboral de una mensualidad completa, se incluirán todas las retribuciones que figuren, para cada puesto, en la R.P.T.; sueldo, trienios, complemento de destino y complemento específico.

b) Para el personal funcionario las cantidades que se establezcan en la ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente.

16.7. Complemento de destino.

El complemento de destino, que se comenzará a aplicar a partir de la aprobación por esta Administración de la relación de puestos de trabajos (RPT), será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados/as públicos o, en su caso, norma que los sustituya.

16.8. Complemento específico.

El complemento específico, se comenzará a aplicar a partir de la aprobación por esta Administración de la relación de puestos de trabajos (RPT).

La cuantía del complemento específico deberá realizarse atendiendo a la normativa de ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/1984, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 17. Indemnizaciones por razón del servicio.

Se regulará por lo dispuesto en el Decreto 387/2007, de 3 de agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, o normativa vigente.

CAPÍTULO V. REGULACIONES SOCIO-ECONÓMICAS

Artículo 18. Jubilación.

Se regulará por lo dispuesto en la ley 40/2007 y demás legislación reguladora de la materia.

CAPÍTULO V. FORMACIÓN

Artículo 19. Formación.

El personal al servicio de la Corporación tiene el derecho al perfeccionamiento continuado de sus conocimientos, habilidades y aptitudes para mejorar en el desempeño de sus funciones y contribuir a su promoción profesional y completar la jornada laboral hasta las 37,5 horas semanales.

En el momento de la publicación de los Planes de Formación organizados por las Administraciones Públicas, se podrá realizar una programación acorde a las necesidades del servicio y a los intereses y necesidades formativas del personal. Cada servicio podrá presentar una propuesta conjunta y con el visto bueno de la persona encargada de la coordinación, si la hubiera.

El tiempo de asistencia a las acciones formativas a que se refiere el apartado anterior del presente artículo y sean o no de carácter presencial, se considerarán tiempo de trabajo efectivo.

La asistencia del personal a los cursos para los que sean seleccionados/as estará supeditada a la adecuada cobertura de las necesidades del servicio cuando se celebren en todo o en parte en horario de trabajo.

CAPÍTULO VI. SALUD LABORAL.

Artículo 20.Mejora de la Incapacidad Temporal (IT)

Durante la situación de IT, la Corporación complementará la prestación establecida por seguridad social, abonando al empleado/a público el 100% de sus retribuciones desde el primer día y hasta la finalización de dicha situación.

Artículo 21.Principios generales de prevención de riesgos laborales.

21.1 Las partes firmantes del presente Acuerdo-Convenio Colectivo, se comprometen al desarrollo de la Seguridad y Salud en el trabajo, al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Se realizará un plan anual de prevención del que será informado el Comité de Seguridad y Salud y/o la delegada de prevención en el que se recogerán las líneas de actuación para dicho periodo.

La evaluación de riesgos y la planificación de la prevención, incluirá los riesgos relacionados con los accidentes laborales de tráfico dentro de la jornada laboral y los posibles efectos para los estados de embarazo y lactancia natural.

Obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales:

La Corporación cumplirá con el deber de información, comunicando todas las actuaciones que se realicen en materia preventiva.

La Corporación informará al personal acerca de los riesgos laborales y las enfermedades profesionales derivados de los riesgos inherentes al puesto de trabajo.

Para el desarrollo de una política preventiva eficaz, se tendrán en cuenta el asesoramiento de entidades y organismos oficiales y sindicales especializados en Prevención de Riesgos Laborales.

En el seno del Comité de Seguridad y Salud, se analizarán los estudios de los accidentes laborales y se promoverán acciones preventivas con el objeto de eliminar o minimizar los riesgos que ocasionan o son susceptibles de provocar accidentes.

La Corporación, en cumplimiento del deber de información y formación de la plantilla, hará difusión de la metodología y técnicas más adecuadas para el trabajo en condiciones de seguridad.

La elección y entrega de los equipos de protección individual se realizará en función de los criterios de máxima protección frente a los riesgos laborales, permitiendo la participación de los delegados/as de prevención en la elección de estos equipos, dentro de lo establecido por la normativa o guías técnicas.

21.2. Vigilancia de la Salud.

El personal afectado por el presente Acuerdo-Convenio, tendrán derecho, al menos, a un reconocimiento médico anual dentro de las funciones de vigilancia de la salud establecidas en el plan de prevención de riesgos laborales de la empresa.

Los reconocimientos médicos serán voluntarios y se garantizará la confidencialidad de los datos. El resultado del mismo será notificado a la persona en cuestión y la Corporación dispondrá de los listados de aptitudes de los trabajadores/as, debiendo ser remitidos al Comité de Seguridad y Salud o en su defecto, a los delegados/as de prevención.

Serán por cuenta de la Corporación los gastos asociados a la vigilancia de la salud y el tiempo invertido en el desarrollo de las pruebas médicas será considerado como tiempo efectivo de trabajo. Las pruebas médicas se realizarán preferentemente a lo largo de la jornada laboral y en el caso de no poder ser así, se descontará de la misma el tiempo necesitado para ello.

21.3. Protección de trabajadores/as especialmente sensibles.

Aquellas personas empleadas que por sus características personales u otras circunstancias presenten una mayor vulnerabilidad a determinados riesgos, así como aquellos trabajadores y trabajadoras que pasen a situación de incapacidad permanente, total o parcial para la profesión habitual, deberán ser protegidos de forma específica, debiendo la Corporación, a través del Comité de Seguridad y Salud, adaptar los puestos de trabajo a sus necesidades particulares y en el caso de que esto no sea posible, podrán acceder a ocupar un nuevo puesto de trabajo, siempre que sus aptitudes psicofísicas les permitan desarrollar otra actividad laboral existente.

21.4. Protección de la maternidad y lactancia natural.

La Evaluación de Riesgos Laborales contemplará la posibilidad de que los puestos de trabajo sean ocupados por mujeres embarazadas o en estado de lactancia natural y, por tanto, deberán prever las medidas preventivas a aplicar para proteger la salud de la madre, el feto o la lactancia natural. La Corporación, atendiendo a su deber de protección frente a los riesgos laborales, deberá aplicar las medidas preventivas destinadas a tal fin.

En el caso de que dichas medidas no pudieran ser aplicadas, se procederá al cambio de puesto de trabajo libre de riesgos para su seguridad, la del feto y la de la lactancia natural, sin que por ello se vaya a producir una merma de las percepciones dinerarias.

Para ello se elaborará, con la participación de la representación de los trabajadores/as, un listado de puestos de trabajo sin riesgo para el embarazo y la lactancia natural.

En el caso de que ni la adaptación ni el cambio fuesen posibles, podrá declararse el paso de la trabajadora a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo.

21.5. Riesgos psicosociales.

La Ley 31/1995, reconoce como aspectos del trabajo susceptibles de producir daños y, por lo tanto, objeto de actividad preventiva todas aquellas características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación.

La Corporación se compromete a realizar dentro de la Evaluación de Riesgos, la evaluación de los riesgos psicosociales, a fin de determinar los posibles riesgos para la salud de los empleados/as derivados de la organización del trabajo.

La elección del método utilizado para la realización de dicha evaluación deberá ser consensuada con la representación legal de la plantilla.

21.6. Conductas adictivas y drogodependencias.

En materia de drogodependencias en el ámbito laboral (alcohol, tabaquismo y otros) las partes acuerdan consensuar con la representación legal de la plantilla en materia de Salud Laboral, cualquier norma, conflicto o situación derivada de este tipo de adicciones. Para ello, se comprometen a negociar protocolos de actuación e intervención en supuestos de conflictos laborales dichas cuestiones.

21.7. Medio Ambiente.

Las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación cotidiana de la Corporación y el personal afectado por el presente Acuerdo-Convenio. Por lo tanto, deberán desarrollarse programas encaminados al ahorro energético, consumo responsable del agua, reducción de contaminantes atmosféricos y reciclado de residuos.

Los delegados y delegadas de prevención podrán participar en todas aquellas cuestiones relacionadas con el medio ambiente referente a la actividad laboral desarrollada en la Corporación.

21.8. Acoso Laboral.

Las partes firmantes reconocen que los comportamientos que puedan entrañar acoso son perjudiciales, no solamente para las personas directamente afectadas, sino también para el entorno global de la empresa, y son conscientes de que la persona que se considere afectada tiene derecho, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que le correspondan, a solicitar a la Corporación una actuación mediadora y de resolución del conflicto.

Cualquier situación de acoso ocurrida dentro del ámbito laboral podrá ser objeto de denuncia por parte de la persona acosada, por los representantes de los trabajadores/as o por cualquiera que sea conocedora de los hechos.

Las partes firmantes de este Acuerdo-Convenio se comprometen a desarrollar un protocolo de actuación en caso de un acoso moral que permita abrir cauces de investigación y asesoramiento de la/as personas afectadas, así como cuantas medidas legales sean necesarias para evitar que se produzcan tales actos. En todos estos procesos debe asegurarse la participación de la representación legal de la plantilla.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 22. Régimen disciplinario.

Se regulará por lo dispuesto en el TREBEP.

CAPÍTULO VIII. DERECHOS SINDICALES

Artículo 23. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión.

Se regulará por Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el capítulo IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o normativa que lo sustituya.

Disposición adicional primera.

Los órganos de representación de los trabajadores/as y la Corporación negociarán los fondos adicionales y acuerdos, que en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Acuerdo-Convenio colectivo.

Disposición adicional segunda.

La Corporación se compromete a realizar la RPT dentro del año y medio siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo-Convenio.

Disposición adicional tercera. Igualdad y no discriminación.

Las partes firmantes adquieren un fuerte compromiso con la igualdad y la diversidad y otorga gran importancia a su política de conciliación, su Código de Conducta y sus diferentes iniciativas para favorecer la inclusión de todas las personas sin diferencias por razón de raza, creencias, origen, sexo, orientación sexual, edad o discapacidad.

Por ello, se comprometen a aplicar el principio de igualdad y a garantizar la eliminación de cualquier tipo de discriminación, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de sexo, edad, religión, etnia, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual, ideología, etc.

Se hace un expreso reconocimiento del derecho a la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que respetará en todo momento la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y en tal sentido, se establece la expresa aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Real Decreto-ley 6/2019 de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, así como cualquier normativa, que modifique o amplíe el contenido de este Acuerdo-Convenio Colectivo.

Además ambas partes se comprometen a continuar promoviendo la igualdad efectiva y real entre ambos sexos, eliminando y evitando aquellos aspectos que impidan alcanzar la total equiparación de oportunidades laborales de mujeres y hombres.

Por ello, se comprometerá a la elaboración del I Plan de Igualdad de esta Corporación y creará la Comisión de Igualdad en la que todas/os estén representadas para seguir trabajando en el mantenimiento de las actuales medidas de conciliación así como en la búsqueda de otras nuevas vías que hagan realidad la igualdad de mujeres y hombres.

Disposición adicional cuarta. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de la L.O. 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

2. Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

3. Se considerarán en todo caso discriminatorio el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

4. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo".

Disposición adicional quinta. Medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

1. La Corporación promoverá condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrará procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

   Con esta finalidad se establecerán medidas negociadas con la representación de las y los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

2. La representación sindical contribuirá a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la Presidencia de la Corporación de las conductas o comportamientos de los que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlo.

3. Las partes firmantes de este Acuerdo-Convenio se comprometen a desarrollar dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo-Convenio, un Protocolo de prevención y actuación en caso de acoso sexual o por razón de sexo que permita abrir cauces de investigación y asesoramiento de los afectados así como cuantas medidas legales sean necesarias para evitar que se produzcan tales actos. En todos estos procesos se asegurará la participación de la representación legal de los trabajadores/as.

Disposición adicional sexta.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten al personal incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo-Convenio, se someterán, a los términos previstos en el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Acuerdo-Convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negación correspondiente a un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigidos por los artículos 40, 41, 47 y 51 del TRLET.

En consecuencia, las partes se adhieren expresamente al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y con el alcance de que el pacto obliga a las partes a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial , al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancias de las partes, salvo en los casos de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Acuerdo-Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo establecido en este Acuerdo-Convenio colectivo.

Disposición final.

El presente Acuerdo-Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

ANEXO I

REGULACIÓN DE JORNADA FUERA DEL HORARIO HABITUAL.

1º. Guarda Rural.

El personal laboral guarda rural podrá adaptar su horario a las condiciones climatológicas y teniendo en cuenta las medidas preventivas referentes a salud laboral, un horario de invierno y de verano.

El horario de verano comprenderá, como mínimo, los meses de julio y agosto.

En caso de establecer diferenciación de la jornada, el cambio de horario se comunicará al trabajador/a por parte de la Corporación con 10 días de antelación, como mínimo.

ANEXO II

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

El parentesco de una persona respecto de otra se determina porel número de generaciones que las separan.

En el esquema se reflejan los grados de parentesco, tanto por línea recta o directa y colateral, como por consanguinidad y afinidad.

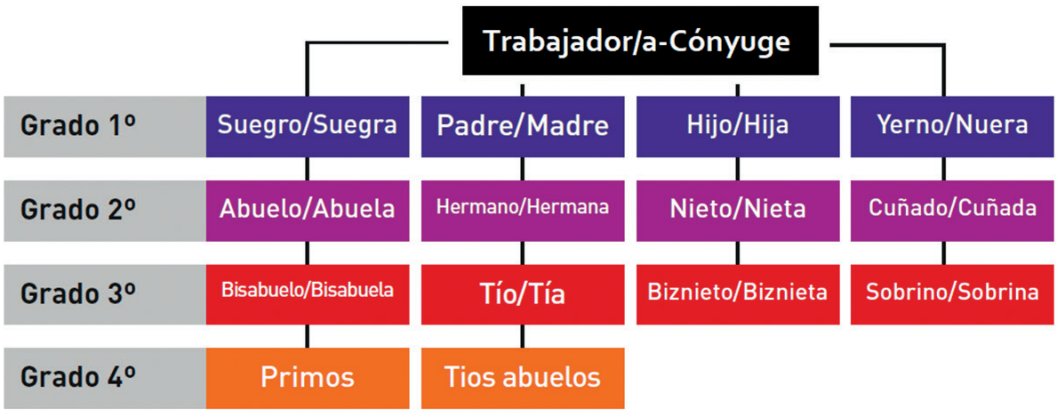

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "FCC Aqualia, SA,-Mérida". (2021062894)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "F.C.C. Aqualia, SA, - Mérida" -código de convenio 06100702012021- que fue suscrito con fecha 2 de junio de 2021, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y articulo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de septiembre de 2021.

La Directora General de Trabajo,

MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FCC AQUALIA, SA, PARA LA CAPTACIÓN, ELEVACIÓN, CONDUCCIÓN, TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES EN LA CIUDAD DE MÉRIDA PARA LOS AÑOS 2020-2023.

ÍNDICE

TÍTULO I. AMBITO APLIACIÓN.

Artículo 1. Ámbito Funcional.
Artículo 2. Ámbito Territorial.
Artículo 3. Ámbito Personal.
Artículo 4. Ámbito Temporal.
Artículo 5. Denuncia del Convenio.
Artículo 6. Vinculación a la Totalidad.
Artículo 7. Paz Laboral.

TÍTULO II. COMISION MIXTA PARITARIA

Artículo 8. Comisión Mixta Paritaria.

TÍTULO III. SUBROGACIÓN CONVENCIONAL.

Artículo 9. Subrogación Convencional.

TÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO.

Artículo 10. Organización del Trabajo.
Artículo 11. Jornada Laboral.
Artículo 12. Calendario Laboral.
Artículo 13. Vacaciones Anuales Retribuidas.
Artículo 14. Horas Extraordinarias.
Artículo 15. Permisos Retribuidos y Licencias.
Artículo 16. Excedencias.

TÍTULO V. CONTRATACIÓN LABORAL Y PERIODO DE PRUEBA.

Artículo 17. Tipo de Contratación y periodo de prueba.

TÍTULO VI. ESTRUCTURA PROFESIONAL.

Artículo 18. Clasificación Funcional.
Artículo 19. Factores de Encuadramiento.
Artículo 20. Grupos Profesionales.
Artículo 21. Especialidades.
Artículo 22. Movilidad Funcional.
Artículo 23. Movilidad Geográfica.

TÍTULO VII. PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DE TRABAJADORES

Artículo 24. Promoción Profesional.
Artículo 25. Formación Profesional.

TÍTULO VIII. ESTRUCTURA RETRIBUTIVA Y RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 26. Condición más beneficiosa.
Artículo 27. Incrementos Salariales.
Artículo 28. Estructura Retributiva.

A.- Salario Base.

B.- Complementos Salariales.

C.- Pluses Extra salariales.

A - Salario Base.

Artículo 29. Salario Base.

B - Complementos Salariales.

Fijos.

Artículo 30. Antigüedad Consolidada.
Artículo 31. Pagas Extraordinarias.
31.1 Ingreso y cese durante cualquiera de los trimestres.
31.2 Prestación de servicios a tiempo parcial.
Artículo 32. Complemento Puesto de Trabajo.

Variables.

Artículo 33. Plus de Actividad.
Artículo 34. Plus de Nocturnidad.
Artículo 35. Servicios Disponibilidad Retén Localizadas.

C - Complementos Extra salariales.

Artículo 36. Dietas y Kilometraje.
Artículo 37. Ayuda Escolar.
Artículo 38. Suministro Agua al Personal.

TÍTULO IX. RÉGIMEN ASISTENCIAL Y SALUD LABORAL

Artículo 39. Régimen Asistencial.
Artículo 40. Enfermedades y Accidentes.
Artículo 41. Seguro de Accidente.
Artículo 42. Equipos de Protección Individual. Vestuario Laboral y Ropa de Protección.
Artículo 43. Seguridad y Salud en el Trabajo.
Artículo 44. Jubilación Anticipada Parcial y Jubilación Anticipada.
Artículo 45. Anticipos Reintegrables.

TÍTULO X. PLANES DE IGUALDAD

Artículo 46. Planes de Igualdad.

TÍTULO XI. REPRESENTACIÓN LEGAL TRABAJADORES.

Artículo 47. Competencias de la Representación legal de los Trabajadores.
Artículo 48. Derechos y Garantías Sindicales.

TÍTULO XII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 49. Régimen Disciplinario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

ANEXO I. Tablas Salariales 2020.

ANEXO II. Tablas Salariales 2021.

ANEXO III. Tablas Salariales 2022.

ANEXO IV. Tablas Salariales 2023.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FCC AQUALIA, SA, PARA LA CAPTACIÓN, ELEVACIÓN, CONDUCCIÓN, TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES, EN LA CIUDAD DE MERIDA PARA LOS AÑOS 2020-2023.

TITULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito Funcional.

El presente Convenio Colectivo regulará las condiciones de trabajo entre FCC Aqualia, SA, y sus trabajadores/as, cuya actividad económica tiene como objeto la gestión y explotación del Ciclo integral del agua, esto es, a título enunciativo y no excluyente:

a) Captación y Tratamiento que se desarrolla en las siguientes áreas:

Captación de agua de las distintas fuentes de suministro.

Aducción que consisten en la conducción y transporte de agua hasta las Estaciones de Tratamiento y Depósitos.

Tratamiento del agua para su potabilización.

Tratamiento de agua Residual para la Depuración de la misma.

b) Mantenimiento Redes

Red de abastecimiento de agua potable.

Red de alcantarillado de agua residual.

c) Gestión de Clientes donde se llevan a cabo labores de, atención al cliente, esto es, Contrataciones de suministro de agua, Lecturas de contadores de agua, Facturación de consumos y Cobros.

d) Administración General y Contabilidad.

Artículo 2. Ámbito Territorial.

Lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo será de aplicación al personal de FCC Aqualia, SA, que desarrollen la actividad laboral del Ciclo integral del Agua en sus centros de trabajo de la ciudad de Mérida.

Artículo 3. Ámbito Personal.

Lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal de FCC Aqualia, SA, incluidos en el ámbito funcional y territorial anteriormente indicado que prestan sus servicios mediante una relación de carácter laboral.

Artículo 4. Ámbito Temporal.

La vigencia del presente Convenio Colectivo tendrá una duración de cuatro años, que quedará comprendida entre los días 1 de enero del 2020 y 31 de diciembre del año 2023, entrará en vigor en el momento de su firma, con la excepción de los puntos en que expresamente se convenga otra cosa.

Artículo 5. Denuncia del Convenio.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su finalización, quedando prorrogado en todo su articulado hasta la consecución de un nuevo acuerdo.

No obstante, aún en el caso de la no denuncia del Convenio en forma escrita y fehaciente, la tabla salarial y cuantas retribuciones que aquí se expongan serán actualizadas según el I.P.C. nacional resultante al final de cada año, y así sucesivamente.

Artículo 6. Vinculación a la Totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente. Si la jurisdicción competente modificara sustancialmente o declarara nula alguna de las cláusulas del Convenio en su redacción actual, éste perderá eficacia y la Comisión Negociadora deberá reunirse con el objeto de considerar, si cabe, modificar las cláusulas motivo de pronunciamiento judicial, manteniendo inalterable el resto del contenido del Convenio o si, por el contrario, dicha modificación obliga a revisar las concesiones que recíprocamente se hubieren hecho las partes.

Artículo 7. Paz Laboral.

Ambas partes se comprometen a mantener la paz laboral durante la vigencia del presente convenio colectivo, manifestando su firme intención de solucionar mediante la Comisión Mixta Paritaria cualquier conflicto que pudiera plantearse.

TÍTULO II. COMISIÓN MIXTA PARITARIA.

Artículo 8. Comisión Mixta Paritaria.

Constitución:

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria como órgano de vigilancia e interpretación de la aplicación de este Convenio, formada por seis miembros, tres de los cuales serán de la representación de la Dirección de la Empresa y los otros tres de la Representación Legal de los Trabajadores.

Para su constitución las partes acuerdan reunirse dentro de los treinta días siguientes a la publicación oficial del mismo.

Se acuerda además que ambas partes podrán acudir a las reuniones acompañadas por un asesor con voz pero sin voto.

Domicilio Social:

Su domicilio será el que disponga en cada momento la Empresa durante la vigencia del presente Convenio Colectivo en la localidad de Mérida, siendo en la actualidad en la C/ Atarazanas, 19 (Mérida).

Procedimiento y Materias:

Sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la jurisdicción social, el conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del Convenio Colectivo corresponde a la Comisión Mixta Paritaria. Dicha Comisión tendrá que actuar con carácter previo al planteamiento de reclamaciones ante la jurisdicción social. Tras tramitársele cualquier reclamación y dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes a partir de la fecha que se le dé traslado de la misma, esta Comisión emitirá resolución sobre las materias tratadas.

Por otra parte, y con el fin de solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas y los trabajadores y trabajadoras se someterán a los procedimientos de mediación establecidos en el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) (Sistema Extrajudicial).

La Comisión se reunirá cuando una de las partes lo solicite por escrito con una antelación mínima 15 días.

TÍTULO III. SUBROGACIÓN CONVENCIONAL.

Artículo 9. Subrogación Convencional.

Se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Sectorial de ámbito estatal de aplicación, por ser materia a regular con carácter de exclusividad.

TÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO.

Artículo 10. Organización del Trabajo.

La facultad de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, que la ejercerá respetando, en todo caso, las disposiciones pactadas en el presente Convenio. La misma tiene como objeto alcanzar el nivel óptimo de productividad basado en la mejor utilización de los recursos humanos y materiales. Para ello es necesario la mutua colaboración de las partes en todos aquellos aspectos que puedan incidir en la mejor prestación del servicio público encomendado.

Siendo potestativo de la empresa el adoptar cuantos sistemas de modernización juzgue precisos, contará, no obstante, y de forma informativa, con la participación de los representantes legales de los trabajadores. Igualmente, se establecerán fórmulas de participación con el fin de que los/as trabajadores/as sean informados y realicen sugerencias sobre la marcha del trabajo.

Artículo 11. Jornada Laboral.

La jornada laboral será de 37 horas semanales de trabajo efectivo. La jornada máxima anual será de 1.640 horas efectivas.

Se entiende como trabajo efectivo el tiempo empleado de descanso de veinte minutos en la jornada continuada.

La jornada intensiva se establece para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, y que no estén sujetos a sistemas de trabajo a turnos, se realizará desde las 8,00 a las 15,00 horas durante todo el año. Para alcanzar la jornada anual establecida en el párrafo primero habrá que trabajar en horario de tarde una vez a la semana, dos horas. Los días 24 y 31 de diciembre en los años que sean días laborales se considerarán días no laborables, que deben ser permutados para su disfrute por días de asuntos propios o vacaciones.

En el área de Depuración de aguas residuales y Tratamiento de aguas potables existe un sistema de trabajo a turnos 365 días al año y 24 horas al día, y con el fin de que todos los puestos de trabajo permanezcan cubiertos durante todos los días del año veinticuatro horas al día, se

establece una jornada laboral anual de 1.460 horas efectivas que equivale a las 1.640 horas efectivas anuales que realizan el resto de los/las trabajadores/as. La reducción del número de horas anuales obedece a la implantación de un sistema de trabajo a turnos en el que entre todo el personal cubre durante todo el año todos los permisos retribuidos de sus vacaciones anuales, los días festivos anuales correspondientes y los días de asuntos propios, evitando realizar contrataciones laborales por sustitución, haciendo remisión expresa al Acuerdo existente en el área de Depuración de aguas residuales y Tratamiento de aguas potables.

Artículo 12. Calendario Laboral.

Anualmente, en el último mes del año, se elaborará por la empresa el calendario laboral, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, a quienes se entregará una copia una vez firmado por ambas partes, exponiéndose en un lugar visible de cada centro de trabajo. El citado calendario laboral deberá contener como mínimo lo siguiente:

— Horario de trabajo diario.

— Jornada semanal o anual de trabajo.

— Los descansos semanales y entre jornada.

— Los días festivos y otros días inhábiles.

— Sistema de trabajo a turnos.

Para la confección del calendario laboral en sistema de trabajo a turnos, se seguirán las normas establecidas en el artículo anterior, y la empresa queda obligada a tener en plantilla a los/las empleados/as necesarios para cubrir todos los puestos de trabajo. En caso de que este calendario superase lo establecido anteriormente, se les compensará económicamente las horas en exceso que realicen al año cuyo valor será el establecido en el artículo 14 del presente Convenio Colectivo.

El personal afectado por el trabajo a turnos deberá comparecer para el relevo en el centro de trabajo 15 minutos antes de la hora de comienzo de su jornada, con el objeto de recoger y asumir las instrucciones del día. El conjunto de horas realizadas por este concepto se abonará mensualmente y serán consideradas y abonadas como "ordinarias", al precio que corresponda al/la trabajador/as que las ejecute.

Artículo 13. Vacaciones Anuales Retribuidas.

El personal afectado por este Convenio sin distinción de categoría, disfrutará de veintitrés días laborables, de los cuales al menos 12 se disfrutaran en periodo de verano, a petición del/

la trabajador/a y con carácter rotatorio, sin que puedan coincidir dos personas de la misma actividad de vacaciones.

Las vacaciones no podrán empezarse a disfrutar en el periodo de descanso de ningún/a trabajador/a, de lo contrario, los días que correspondieran de descanso serán abonados por la Empresa, o se disfrutarán en fechas acordadas entre el personal y la Empresa. Esta situación no afecta al personal que desempeña su trabajo en el sistema de trabajo a turnos.

El calendario de vacaciones se fijará de acuerdo entre la Empresa y la representación legal de los trabajadores dentro del mes de diciembre del año anterior, teniendo en cuenta que cada trabajador/a debe conocer el inicio de sus vacaciones con una antelación mínima de dos meses al inicio de las mismas, dicho calendario deberá de estar expuesto en los tablones de anuncios de cada centro de trabajo, para conocimiento de los/as trabajadores/as.

El abono del concepto que proviene del VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua "retribución adicional de vacaciones", artículo 42, se pagará para aquellos/as trabajadores/as que no la hayan percibido aun, adaptando y aplicando por analogía a todos los conceptos salariales contemplados en dicho artículo y que tengan la misma naturaleza firmado en el presente Convenio. El primer pago se producirá en enero 2022 sobre cálculo de devengos incluidos en el ejercicio 2021.

Artículo 14. Horas Extraordinarias.

Ambas partes acuerdan la supresión de las horas extraordinarias habituales.

Sin perjuicio del carácter voluntario de éstas horas en los términos legalmente establecidos, y teniendo en cuenta el carácter público del Servicio de Aguas de Mérida que se presta y el deber de garantizar su continuidad con las mínimas interrupciones posibles, los/as trabajadores/as se obligan a prolongar o modificar su jornada de trabajo hasta solventar las incidencias que se puedan producir, o hasta concluir aquellos trabajos encomendados que no sean susceptibles de interrupción, y en particular en las siguientes situaciones:

1. Circunstancias de fuerza mayor que afecten al servicio.

2. Averías o daños extraordinarios que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que, por su transcendencia en el funcionamiento del servicio, sean inaplazables.

3. Otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad, así como cualquier causa que pueda deteriorar gravemente la buena marcha del servicio: siempre y cuando no puedan ser sustituidas las horas extraordinarias, por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

Las horas extraordinarias realizadas serán compensadas preferentemente mediante el abono de 23,32 € por unidad, si bien, podrá pactarse entre la empresa y los/as trabajadores/ras la compensación de la misma en tiempo de descanso, dentro de los tres meses siguientes a su realización. Dicha compensación de las horas realizadas por tiempo de descanso será en una proporción de 1,5 horas de descanso por cada hora extraordinaria completa realizada, siempre y cuando no perturbe el normal funcionamiento de la Empresa.

La representación de los trabajadores recibirá, con carácter mensual, relación nominal de las horas extraordinarias realizadas.

Artículo 15. Permisos Retribuidos y Licencias.

1. Todos los trabajadores afectos por el presente Convenio tendrán derecho a los siguientes permisos retribuidos:

    a) Por matrimonio o inscripción en el Registro Oficial de Parejas de hecho 15 días pudiendo acumularse al periodo de vacaciones que le corresponda.

    b) Por matrimonio de hijos, padres, hermanos, abuelos o nietos, 1 día laborable si es dentro de la localidad y 2 días si tuviera lugar fuera de la provincia.

    c) Por nacimiento y cuidados del menor los establecidos por Ley.

    d) Por adopción de un menor tendrá derecho a un permiso cuya duración será el establecido por la ley.

    e) El personal de esta empresa tendrá derecho al tiempo legalmente establecido de licencia por embarazo, con las garantías de sus derechos profesionales y remuneración total y mensual de sus haberes.

    f) Asimismo tendrá derecho a 1 hora diaria para lactancia a distribuir en el día por la interesada. En caso de lactancia artificial podrá hacerse extensible al padre, previa solicitud y justificación de que no hace uso de dicho derecho el otro cónyuge.

    g) Quien por guardia legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o un medio con la consiguiente reducción proporcional de sus atribuciones. La concesión de esta disminución de jornada será incompatible con la realización de cualquier actividad sea o no remunerada durante el horario comprendido en la reducción.

    h) Dos días por traslado del domicilio habitual.

2. El trabajador, previo aviso y justificación posterior podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

   a) Por fallecimiento o enfermedad grave de familiares, 3 días de licencia

   b) Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consulta médica, de centros oficiales, siempre que no sea posible asistir a la misma fuera de horas de trabajo.

   c) Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes en centros oficiales.

   d) Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio se incrementarán en los días que dure el desplazamiento a centros oficiales.

   e) Por asuntos particulares 6 días hábiles de licencia retribuida al año, juntos o separados, según las necesidades del trabajador, previa justificación si son más de dos días seguidos, caso de solicitarlo al Jefe de Servicio.

3. En caso de enfermedad o accidente, los trabajadores están obligados, salvo imposibilidad manifiesta o justificada, a comunicar a la Empresa la causa que motiva su ausencia del puesto de trabajo, dentro de los tres días laborables siguientes a su falta de asistencia.

Artículo 16. Excedencias. Voluntaria, Forzosa y por cuidado de hijo o familiares.

Se estará a lo que se indique en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la normativa relacionada con esta materia.

TÍTULO V. CONTRATACIÓN LABORAL Y PERIODO DE PRUEBA.

Artículo 17. Tipo de contratación y Período de Prueba.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV sobre Contratación y Jubilación del VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua que regula esta materia.

TÍTULO VI. ESTRUCTURA PROFESIONAL.

Artículo 18. Clasificación Funcional.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo III sobre Organización del trabajo y estructura profesional y anexos relacionados del VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua que regula esta materia de forma exclusiva.

Artículo 19. Factores de Encuadramiento.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo III sobre Organización del trabajo y estructura profesional y anexos relacionados del VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua que regula esta materia de forma exclusiva.

Artículo 20. Grupos Profesionales.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo III sobre Organización del trabajo y estructura profesional y anexos relacionados del VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua que regula esta materia de forma exclusiva.

Artículo 21. Especialidades.

De acuerdo con lo previsto en el artículo anterior se establecen las siguientes especialidades:

— Personal Administrativo/Atención clientes.

— Personal Lectura contadores suministro agua/Inspector suministro agua.

— Personal Explotación Redes de abastecimiento/ Saneamiento/Albañilería.

— Personal Explotación de Edar / Etap / Ebar /

— Personal Laboratorio.

— Personal Mantenimiento Electromecánico.

— Personal Conductor Camión.

La adscripción del personal a una especialidad determinada no supondrá, de ninguna manera, limitación alguna a la realización de diferentes funciones dentro del mismo grupo profesional. En todo caso, la realización de las distintas tareas por parte del personal se producirá, dentro del grupo, con el límite de la idoneidad y aptitud necesaria para el desempeño de las labores que se encomienden al/la trabajador/a en cada puesto de trabajo, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos simples de formación y adaptación, y con la debida observancia de la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.

Artículo 22. Movilidad Funcional.

Cualquier/a trabajador/a podrá desempeñar funciones de inferior o superior grupo y/o nivel profesional, con las únicas limitaciones derivadas de la pertenencia a un grupo profesional, debiendo existir razones técnicas u organizativas que así lo justifiquen. En este caso, se rea-

lizará siempre la correspondiente comunicación oficial por parte de la Empresa a los representantes legales de los trabajadores y por el tiempo indispensable para la atención de estas razones.

En los supuestos de trabajos de superior grupo o nivel profesional, el personal percibirá la retribución de este grupo o nivel profesional, que no podrá desarrollar por un periodo superior a seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años. En el supuesto de que la realización de estas funciones superiores excediera de los plazos o periodos antes expuestos, el personal tendrá derecho a que se le consolide el salario y demás conceptos retributivos de este Grupo/Nivel profesional superior.

En los supuestos de trabajos de inferior grupo o nivel profesional, se le respetarán los salarios y demás conceptos retributivos del grupo o nivel profesional de origen, teniendo en cuenta que el nuevo destino no producirá menoscabo de la dignidad del/la trabajador/a ni perjuicio de su formación y promoción, y que no podrán exceder de un periodo de noventa días al año, mientras todos los/las trabajadores/as de su mismo grupo o nivel profesional no hayan rotado en la realización de dichos trabajos. No se computarán a estos efectos en ningún caso, los supuestos de avería o fuerza mayor.

Cuando la movilidad funcional a un puesto de inferior Grupo/Nivel profesional se produjera como consecuencia de una solicitud voluntaria del propio/a trabajador/a, o como consecuencia de alguna incapacidad física o psíquica sobrevenida, se le asignará la retribución correspondiente al nuevo Grupo/Nivel profesional.

Artículo 23. Movilidad Geográfica.

A ningún/a trabajador/a se le podrá imponer el cambio de localidad de trabajo sin su consentimiento por parte de la empresa Concesionaria del Servicio.

No se entenderá traslado y si desplazamiento sin cambio de residencia, todo aquél que se realice dentro de un radio de hasta cincuenta kilómetros, medidos desde el límite del casco urbano de la ciudad de Mérida.

TÍTULO VII. PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DE TRABAJADORES

Artículo 24. Promoción Profesional.

Todo el personal afectado por el presente Convenio tienen derecho a la promoción interna. Para ello, la empresa confeccionará su organigrama de acuerdo a las áreas funcionales con expresión de la plantilla necesaria y detallando los distintos Grupos profesionales, Niveles y Especialidades previstas.

Cualquier vacante que se produzca será comunicada a la Representación legal de los Trabajadores, siendo cubierta de la forma que la empresa estime conveniente, ya sea contratando nuevo personal o mediante promoción interna. Si la Dirección considerara cubrir la vacante con personal interno, realizará las pruebas selectivas que estime más oportunas para cubrir dicho puesto de trabajo con el referido personal. En caso de igualdad entre dos o más participantes en dicha prueba, primará el de mayor desempeño, formación y experiencia.

En todo proceso de promoción participará puntualmente la Representación legal de los trabajadores, siendo esta participación la establecida en las disposiciones legales vigentes al momento de su realización.

Artículo 25. Formación Profesional.

La empresa promoverá la formación de su personal mediante la realización del correspondiente estudio de necesidades y obligatoriamente cuando la Dirección adopte nuevos sistemas de trabajo y/o modernización de los existentes. Así mismo, elaborará el Plan de Formación, contando en todo momento con la colaboración del Comité de Empresa.

Para financiar los cursos que se vayan a impartir como consecuencia del Plan de Formación, las partes firmantes se comprometen a realizar las gestiones necesarias ante la administración, encaminadas a conseguir las subvenciones o ayudas a las que pueda optar la Empresa a estos efectos y manteniendo una comunicación constante para hacerla efectiva entre la Empresa y la Representación Legal de los Trabajadores.

TÍTULO VIII. ESTRUCTURA RETRIBUTIVA Y RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 26. Condiciones más beneficiosas.

Todos aquellos conceptos retributivos y sociales, que la parte empresarial haya ofrecido individualmente a cada trabajador como contraprestación de un servicio y distinto de los que se recogen en este Convenio, se mantendrán como condiciones más beneficiosas, no pudiendo desaparecer en sucesivas negociaciones, ni sus importes ir a menos, siempre que el servicio acordado siga prestándose.

Artículo 27. Incrementos Salariales.

Para el año 2020. Los conceptos salariales no tendrán incrementos, salvo el Concepto Antigüedad, en los términos reflejados en el presente convenio (anexo I).

Para el año 2021. El salario base y los conceptos relacionados con éste se incrementarán en un 3,6%, siendo ya recogida esta subida en la tabla salarial que se une como anexo II, así

como en la definición de cada uno de estos conceptos, abonándose con efectos del 1 de enero de 2021, este incremento estará sujeto a una cláusula de revisión respecto al IPC nacional real resultante al final del año, abonándose, en caso de diferencia en positivo, con efectos retroactivo del 1 de enero de 2022.

Para el año 2022. El salario base y los conceptos relacionados con éste se incrementarán en un 0,8%, siendo ya recogida esta subida en la tabla salarial que se une como anexo III, así como en la definición de cada uno de estos conceptos, abonándose con efectos del 1 de enero de 2022, este incremento estará sujeto a una cláusula de revisión respecto al IPC nacional real resultante al final del año, abonándose, en caso de diferencia en positivo, con efectos retroactivo del 1 de enero de 2023.

Para el año 2023. El salario base y los conceptos relacionados con éste se incrementarán en un 1%, siendo ya recogida esta subida en la tabla salarial que se une como anexo IV, así como en la definición de cada uno de estos conceptos, abonándose con efectos del 1 de enero de 2023, este incremento estará sujeto a una cláusula de revisión respecto al IPC nacional real resultante al final del año, abonándose, en caso de diferencia en positivo, con efectos retroactivo del 1 de enero de 2024.

Artículo 28. Estructura Retributiva.

Las retribuciones del personal dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo están constituidas por el Salario Base de su grupo o nivel profesional y los complementos salariales correspondientes, de forma que la estructura retributiva quedará configurada de la siguiente forma:

A. Salario Base.

B. Complementos Salariales.

Fijos:

- Salario Base
- Participación en Beneficios.
- Antigüedad consolidada.
- Antigüedad estatal.
- Gratificaciones Extraordinarias

Variables:

- Plus de Actividad.
- Plus Relevo Turnos.
- Plus de Nocturnidad.
- Servicios Disponibilidad retén
- Horas Extraordinarias
- Retribución Vacaciones

C. Complementos Extra salariales.

- Dietas y Kilometraje.
- Ayuda Escolar.
- Suministro de Agua al Personal.

Artículo 29. Salario Base.

Las cantidades a percibir por este concepto serán las que se establecen en las Tablas Salariales que se adjuntan como anexos a este Convenio Colectivo, según el grupo/nivel profesional fijadas por unidad de tiempo.

Artículo 30. Antigüedad Consolidada y Antigüedad Estatal.

1. A partir de 2022 será de aplicación para todo el personal adscrito al presente Acuerdo lo dispuesto en el artículo 39 del VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua, cuando las personas trabajadoras incluidas en el presente acuerdo colectivo cumplan nuevos años de antigüedad en la empresa percibirá un premio de antigüedad anual por el importe que figure en las tablas salariales recogidas en el Convenio Colectivo Estatal para cada año, que se abonará en las doce mensualidades ordinarias siguientes por cada nuevo año que se cumpla a partir de esta fecha y dicho importe se acumulará al del año anterior.

2. Las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación del presente acuerdo colectivo que tuvieran consolidada cualquier cantidad en concepto de antigüedad a 31 de diciembre de 2021, mantendrán a título personal dicha cantidad, en un concepto que será denominado antigüedad consolidada, a partir de 2022.

Éste concepto tiene naturaleza revalorizable y en caso de supresión o limitación de dicho concepto este perdurará aplicándose las subidas establecidas en el convenio de aplicación, o en su defecto en los términos que recoge el VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua.

Artículo 31. Pagas Extraordinarias.

El Personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente cuatro pagas extraordinarias, que serán abonadas respectivamente el 31 de marzo, el treinta de Junio, el treinta de Septiembre y el quince de Diciembre, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de Salario Base más Antigüedad consolidada y antigüedad estatal.

Las referidas Pagas extraordinarias, para el personal que en razón de su permanencia no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, se calculará según las normas siguientes:

31.1. El personal que ingrese o cese durante cualquiera de los cuatro trimestres del año, percibirá las Pagas Extraordinarias calculadas en proporción al tiempo trabajado en dicho trimestre.

31.2. El personal que preste servicio a tiempo parcial percibirán las Pagas Extraordinarias en la misma proporción que el número de horas contratada.

Artículo 32. Participación en Beneficios.

Consistirá en un 15% de la suma del Salario Base mensual más la Antigüedad Consolidada y antigüedad estatal mensual. Se percibirá exclusivamente en las 12 mensualidades ordinarias anuales y con independencia del puesto de trabajo que se ocupe.

Artículo 33. Plus de Actividad.

Este complemento salarial se abonará al personal que realice los cometidos relacionados con las circunstancias del complemento salarial Plus Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad, definido en el anterior convenio colectivo al cual sustituye en su denominación, percibiendo una retribución por cada hora de trabajo efectivo cuyos importes se establecen en las tablas salariales que se adjuntan al convenio colectivo.

Artículo 34. Plus de Nocturnidad.

Para el trabajo nocturno se estará a lo dispuesto en el artículo 36.1.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución por hora nocturna efectiva trabajada a percibir por este concepto serán las que se establecen en las Tablas Salariales que se adjuntan a este Convenio Colectivo, abonándose la cuantía de las mismas en el mes siguiente al de su realización.

La totalidad de los turnos de noche a cubrir mensualmente, serán repartidos equitativamente entre los trabajadores a turno de cada centro.

En cualquier caso, se procurará que en la asignación de los turnos de trabajo, ningún/a trabajador/a permanezca más de dos semanas ininterrumpidas realizando el turno de noche, salvo adscripción voluntaria del/la trabajador/a al mismo.

Artículo 35. Servicios Disponibilidad Retén y Tiempo de Intervención.

Definición:

Se considera que un/a trabajador/a una vez concluida su jornada laboral sigue estando localizado en prevención de posibles catástrofes o averías que pudieran surgir durante las restantes horas del día o días completos según sean sábados, domingos o festivos.

Así, deberá permanecer localizado a través de los medios técnicos que la empresa le facilite cuando por necesidades del servicio deba acudir a solventar una incidencia o urgencia que se produzca en el servicio pudiéndose desplazar a su centro de trabajo o lugar donde se precise para desempeñar este servicio. A tal efecto se establecerá un calendario rotatorio entre el personal para poder desempeñar mejor el trabajo que se requiera y para tener mejor conocimiento del centro de trabajo donde está destinado, en el que se indicarán:

Retén, resto jornada de lunes a viernes.

Retén, jornada completas de sábados, domingos o festivos.

Compensación:

Los Servicios de Disponibilidad Retén que se realizarán tanto el resto de jornada de lunes a viernes, como los días completos sábados, domingos y festivos, se compensarán mediante el abono de las cantidades que se establecen en las Tablas Salariales que se adjuntan a este Convenio Colectivo como anexo I.

El abono de estas cantidades compensará este Servicio, con independencia del tiempo efectivo de trabajo, o Tiempo de Intervención que se abonará en concepto de Plus de Intervención por un importe de 23,32 € por unidad, si bien, podrá pactarse entre la empresa y los/as trabajadores/ras la compensación de la misma en tiempo de descanso, dentro de los tres meses siguientes a su realización, no computándose a efectos del tope máximo

anual de horas extraordinarias establecido por el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores. Dicha compensación de las horas realizadas por tiempo de descanso será en una proporción de 1,5 horas de descanso por cada hora extraordinaria completa realizada, siempre y cuando no perturbe el normal funcionamiento de la Empresa. Sobre la interpretación de este concepto en cuanto a su naturaleza se estará a lo establecido en el artículo 38 del VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua.

Artículo 36. Dietas y kilometraje.

El personal que por necesidades de la Empresa se desplace fuera de la localidad donde radique su centro de trabajo, le será abonado las siguientes cantidades:

Media dieta: 18 euros.

Cuando se pernocte por necesidades de la Empresa fuera de la localidad donde radique su centro de trabajo, los gastos originados serán por cuenta de la misma. La empresa vendrá obligada a anticipar al/la trabajador/a la cantidad suficiente para dichos gastos, debiendo justificarlos cuando finalice esta situación.

En los casos en que por necesidades del servicio el/la trabajador/a utilice su vehículo particular, percibirá por este concepto la cantidad de 0,22 € por kilómetro.

Por motivos de fuerza mayor, con referencia al artículo de horas extraordinarias, el personal deba continuar su jornada, la empresa deberá facilitarle alimentos o abonarle el importe estipulado como dietas.

Artículo 37. Ayuda Escolar.

Todo el personal con hijos/as afectados por este Convenio tendrán derecho a las siguientes ayudas económicas.

Las cuantías de esta ayuda se establecen en:

- 60 euros anuales para escolarización de hijos/as menores de 3 años.
- 120 euros anuales para estudios de Educación Primaria y 1º y 2º ESO
- 240 euros anuales para estudios de 3º Y 4º ESO.
- 360 euros, anuales para Bachiller y FP Módulos de grado medio y grado superior.
- 721 euros anuales para estudios universitarios.

Artículo 38. Suministro Agua al Personal.

La empresa abonará al personal indefinido, en concepto de ayuda para sufragar los gastos de la factura del agua para su uso doméstico, la cantidad de 18 €/mes. También tendrá acceso a dicho importe aquellos/as trabajadores/as con contrato temporal que acrediten una permanencia continuada en la empresa mínima de un año. Para el abono de esta cantidad, el personal deberá estar siempre al corriente de sus obligaciones con la empresa por el servicio de suministro del agua, siendo responsable del pago de sus correspondientes facturas.

Dicho importe se abonará a partir de la nómina del mes de enero de 2021 y en cada una de las 12 nóminas del año. El importe de este concepto podrá ser detraído posteriormente en nómina por la empresa al/la trabajador/a en el supuesto de impago de la facturas por consumo de agua.

Si dos trabajadores/as de la misma empresa comparten domicilio solo uno de ellos percibirá dicho plus.

Este complemento se revalorizará anualmente en el mismo porcentaje que lo haga la tarifa por venta de agua que la Empresa aplique.

TÍTULO IX. RÉGIMEN ASISTENCIAL Y SALUD LABORAL

Artículo 39. Régimen Asistencial.

El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social y otro tipo de temas sociales para el personal que prestan sus servicios en este Centro de Trabajo.

Artículo 40. Enfermedades y Accidentes.

En caso de Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad o accidente, la Empresa abonará al personal afectado el 100% de sus retribuciones habituales.

Retribución habitual los conceptos de salario base más los complementos salariales fijos establecidos en el Título Estructura Retributiva y régimen económico, antigüedad consolidada y Antigüedad Estatal y plus de actividad, y complementos de carácter personal e individual.

En el supuesto de que se suscitaran dudas sobre un posible abuso en la situación de incapacidad temporal, por parte de algún/a trabajador/a, la Empresa, previo comunicado a la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma podrá abonar al personal afectado/a lo estipulado en la legislación vigente.

Artículo 41. Seguro de Accidente de Trabajo.

La empresa abonará una indemnización extraordinaria de 30.000€ a los herederos legales del personal que fallezca por accidente de trabajo así como si queda en incapacidad permanente absoluta derivada de accidente de trabajo y, 18.000€ al personal que por enfermedad común tengan que jubilarse y el tribunal médico le conceda la invalidez permanente. La empresa podrá concertar un seguro que cubra estas contingencias.

Artículo 42. Equipos de Protección Individual. Vestuario Laboral y Ropa de Protección.

La empresa facilitará a todos y cada uno de los trabajadores el vestuario y Equipo de protección individual adecuado a cada época del año adaptado a las peculiaridades del trabajo a realizar, renovándose cuantas veces se acredite su necesidad y sólo podrá ser usado durante la jornada laboral, siendo de uso obligatorio durante la misma. El/la trabajador/a será responsable del deterioro anormal y pérdida de las prendas y equipos de protección que le son entregadas por la Empresa.

La Empresa está obligada a facilitar a su personal dicho vestuario laboral para lo cual dispondrá de un número mínimo necesario, es decir, en prendas y tallas para atender las necesidades de los/las trabajadores/as, siguiendo las directrices del área de Prevención de Riesgos laborales.

Se utilizará el documento tipo para solicitar el vestuario laboral.

Este nuevo sistema de gestión se iniciará a partir del 1 de enero de 2021.

Del mismo modo, la Empresa facilitaría EPIS y otras ropas de protección adecuadas al cumplimiento de las normas de PRL necesarias y adaptadas a las peculiaridades de cada trabajo a realizar.

Artículo 43. Seguridad y Salud en el Trabajo.

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y las legislaciones, decretos y reglamentos, que la amplíen, modifiquen o desarrollen. Ambas partes se comprometen a aplicar, velar y exigir el cumplimiento de los preceptos recogidos en estas normativas vigentes y en las contempladas en el también vigente reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud, que deberá ser actualizado durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, además de las recomendaciones dictadas por el Servicio de Prevención Mancomunado.

Artículo 44. Jubilación Anticipada Parcial.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 23 del VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua que regula esta materia

Artículo 45. Anticipos Reintegrables.

Podrán solicitarse anticipos reintegrables por el importe máximo de una mensualidad a devolver en 12 meses.

TÍTULO X. PLANES DE IGUALDAD

Artículo 46. Planes de Igualdad.

Se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, en el Real Decreto-ley 6/2019, en el Real Decreto 901/2020, en el Real Decreto 902/2020, y en el VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua, en todo caso es de aplicación en todo su contenido el Plan de Igualdad firmado por FCC Aqualia y las centrales sindicales más representativas UGT y CCOO, así como su auditoría retributiva y el registro salarial.

TÍTULO XI. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES.

Artículo 47. Competencias de la Representación legal de los Trabajadores.

La representación legal de los trabajadores tendrá las competencias establecidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, las contempladas en el presente Convenio y cuantas otras se regulen en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 48. Derechos y Garantías Sindicales.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Los gastos originados como consecuencia de la asistencia a las reuniones de negociación de Convenio, tales como desplazamientos y dietas, serán por cuenta de la Empresa.

TÍTULO XII. REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 49. Régimen Disciplinario.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo VIII del VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua que regula esta materia.

Disposición derogatoria.

Queda derogado cualquier convenio colectivo anterior, acuerdos, actas o disposiciones convencionales que se pudieran haber suscritos entre los Representantes de los Trabajadores y la Empresa, que se opongan o contradigan a lo aquí pactado.

Disposiciones adicionales.

1ª) En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Convenio Colectivo Estatal del Sector y demás disposiciones legales vigentes.

2ª) El plus quebranto de moneda se modificó y consolidó en un complemento personal e individual, dejando de existir, por tanto, el mencionado concepto.

3ª) Festivos Especiales: será de aplicación para todo el personal adscrito al presente Acuerdo lo dispuesto en el artículo 40 del VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua a partir de diciembre de 2021. Las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación del presente acuerdo colectivo y que presten servicios efectivos en los siguientes días y horas:

— Entre las 22:00 horas del día 24 de diciembre y las 14:00 horas del día 25 de diciembre.

— Entre las 22:00 horas del día 31 de diciembre y las 14:00 horas del día 1 de enero.

— Entre las 6:00 horas y las 14:00 horas del día 6 de enero.

Percibirán por cada hora efectiva de trabajo realizado el importe establecido en la tabla salarial recogida en el VI Convenio Colectivo Estatal para cada año, computándose las fracciones de hora como completas a efectos de abono de la cuantía indicada por hora.

ANEXO I. Tablas Salariales 2020.

ANEXO II. Tablas Salariales 2021.

ANEXO III. Tablas Salariales 2022.

ANEXO IV. Tablas Salariales 2023.

TABLA SALARIAL 2020 (0% SOBRE T.S. 2019)

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	P. BENEFICIO	P. EXTRA	TOTAL BRUTO ANUAL	NOCTURNIDAD
G.P. I	1.092,21 €	163,83 €	1.092,21 €	19.441,34 €	7,04 €
G.P. 2 - Nivel B	1.108,70 €	166,30 €	1.108,70 €	19.734,90 €	7,15 €
G.P. 2 - Nivel A	1.137,56 €	170,63 €	1.137,56 €	20.248,53 €	7,33 €
G.P. 3 - Nivel B	1.272,67 €	190,90 €	1.272,67 €	22.653,46 €	8,20 €
G.P. 3 - Nivel A	1.373,19 €	205,98 €	1.373,19 €	24.442,85 €	8,85 €
G.P. 4	1.432,51 €	214,88 €	1.432,51 €	25.498,71 €	9,23 €
G.P. 5	1.647,39 €	247,11 €	1.647,39 €	29.323,54 €	10,62 €
G.P. 6	1.894,50 €	284,17 €	1.894,50 €	33.722,11 €	12,21 €

Artículo 35	Servicio Especial Guardias Localizadas		40,87 €	Domingos y festivos
			20,45 €	Sábados
			10,25 €	Diarios
Artículo 12	Servicio Especial Relevo Turno		15 min antes de la hora de comienzo de cada	
Artículo 42	Seguro de Accidente		30.000,00 €	Por fallecimiento o incapacidad permanente absoluta derivada del accidente de trabajo
			18.000,00 €	A trabajadores que por enfermedad común tengan que jubilarse y el tribunal médico le conceda invalidez permanente
Artículo 33	Plus actividad (Tox., penoso y peligroso)		1,21 €	Por cada hora efectiva de trabajo
Artículo 34	Nocturnidad		Según tablas salariales	Importes tablas 2017
Artículo 34.8	Media Dieta		18,00 €	
	Kilometraje		0,22 €	Kilómetro
Artículo 37	Ayuda Escolar		60€/año	Hijos < 3 años
			120€/año	Educ. Prim, 1º y 2º ESO
			240€/año	3º y 4º ESO,
			360€/año	Bachiller y FP, Mod Grado Medio y Superior
			721€/año	Estudios Universitarios

TABLA SALARIAL 2021 (3,6% SOBRE T.S. 2020)				
GRUPO PROFESIONAL	**SALARIO BASE**	**P. BENEFICIO**	**P. EXTRA**	**TOTAL BRUTO ANUAL**
G.P. I	1.131,53 €	169,73 €	1.131,53 €	20.141,23 €
G.P. 2 - Nivel B	1.148,61 €	172,29 €	1.148,61 €	20.445,35 €
G.P. 2 - Nivel A	1.178,51 €	176,78 €	1.178,51 €	20.977,48 €
G.P. 3 - Nivel B	1.318,48 €	197,77 €	1.318,48 €	23.468,98 €
G.P. 3 - Nivel A	1.422,63 €	213,39 €	1.422,63 €	25.322,79 €
G.P. 4	1.484,09 €	222,61 €	1.484,09 €	26.416,67 €
G.P. 5	1.706,69 €	256,00 €	1.706,69 €	30.379,19 €
G.P. 6	1.962,70 €	294,40 €	1.962,70 €	34.936,10 €

		40,87 €	Domingos y festivos
Artículo 35	Servicio Disponibilidad Retén	20,45 €	Sábados
		10,25 €	Diarios
Artículo 35	Plus de Intervención	23,32 €	Por hora
Artículo 12	Servicio Especial Relevo Turno	15 min antes de la hora de comienzo de	
Artículo 42	Seguro de Accidente	30.000,00 €	Por fallecimiento o incapacidad permanente absoluta derivada del accidente de trabajo
		18.000,00 €	A trabajadores que por enfermedad común tengan que jubilarse y el tribunal médico le conceda invalidez permanente
Artículo 33	Plus actividad (Tox., penoso y peligroso)	1,21 €	Por cada hora efectiva de trabajo
Artículo 34	Nocturnidad	1,91 €	Por cada hora efectiva de trabajo
Artículo 34.8	Media Dieta	18,00 €	
	Kilometraje	0,22 €	Kilómetro
Artículo 38	Suministro agua al personal	18€/mes para trabajadores con más de un año de antigüedad.	
		60€/año	Hijos < 3 años
		120€/año	Educ. Prim, 1º y 2º ESO
Artículo 37	Ayuda Escolar	240€/año	3º y 4º ESO,
		360€/año	Bachiller y FP, Mod Grado Medio y Superior
		721€/año	Estudios Universitarios

TABLA SALARIAL 2022 (0,8% SOBRE T.S. 2021)				
GRUPO PROFESIONAL	**SALARIO BASE**	**P. BENEFICIO**	**P. EXTRA**	**TOTAL BRUTO ANUAL**
G.P. I	1.140,59 €	171,09 €	1.140,59 €	20.302,36 €
G.P. 2 - Nivel B	1.157,80 €	173,67 €	1.157,80 €	20.608,92 €
G.P. 2 - Nivel A	1.187,94 €	178,19 €	1.187,94 €	21.145,30 €
G.P. 3 - Nivel B	1.329,03 €	199,35 €	1.329,03 €	23.656,73 €
G.P. 3 - Nivel A	1.434,01 €	215,10 €	1.434,01 €	25.525,38 €
G.P. 4	1.495,96 €	224,39 €	1.495,96 €	26.628,00 €
G.P. 5	1.720,35 €	258,05 €	1.720,35 €	30.622,22 €
G.P. 6	1.978,40 €	296,76 €	1.978,40 €	35.215,59 €

		40,87 €	Domingos y festivos
Artículo 35	Servicio Disponibilidad Retén	20,45 €	Sábados
		10,25 €	Diarios
Artículo 35	Plus de Intervención	23,32 €	Por hora
Artículo 12	Servicio Especial Relevo Turno	15 min antes de la hora de comienzo de	
Artículo 42	Seguro de Accidente	30.000,00 €	Por fallecimiento o incapacidad permanente absoluta derivada del accidente de trabajo
		18.000,00 €	A trabajadores que por enfermedad común tengan que jubilarse y el tribunal médico le conceda invalidez permanente
Artículo 33	Plus actividad (Tox., penoso y peligroso)	1,21 €	Por cada hora efectiva de trabajo
Artículo 34	Nocturnidad	1,91 €	Por cada hora efectiva de trabajo
Artículo 34.8	Media Dieta	18,00 €	
	Kilometraje	0,22 €	Kilómetro
Artículo 34	Antigüedad Estatal	A partir del 01/01/2022 se aplicará la antigüedad marcada por el convenio estatal de aguas.	
Artículo 38	Suministro agua al personal	18€/mes para trabajadores con más de un año de antigüedad.	
Artículo 37	Ayuda Escolar	60€/año	Hijos < 3 años
		120€/año	Educ. Prim, 1º y 2º ESO
		240€/año	3º y 4º ESO,
		360€/año	Bachiller y FP, Mod Grado Medio y Superior
		721€/año	Estudios Universitarios

TABLA SALARIAL 2023 (1% SOBRE T.S. 2022)				
GRUPO PROFESIONAL	**SALARIO BASE**	**P. BENEFICIO**	**P. EXTRA**	**TOTAL BRUTO ANUAL**
G.P. I	1.151,99 €	172,80 €	1.151,99 €	20.505,38 €
G.P. 2 - Nivel B	1.169,38 €	175,41 €	1.169,38 €	20.815,00 €
G.P. 2 - Nivel A	1.199,82 €	179,97 €	1.199,82 €	21.356,75 €
G.P. 3 - Nivel B	1.342,32 €	201,35 €	1.342,32 €	23.893,30 €
G.P. 3 - Nivel A	1.448,35 €	217,25 €	1.448,35 €	25.780,63 €
G.P. 4	1.510,92 €	226,64 €	1.510,92 €	26.894,28 €
G.P. 5	1.737,55 €	260,63 €	1.737,55 €	30.928,44 €
G.P. 6	1.998,18 €	299,73 €	1.998,18 €	35.567,75 €

		40,87 €	Domingos y festivos
Artículo 35	Servicio Disponibilidad Retén	20,45 €	Sábados
		10,25 €	Diarios
Artículo 35	Plus de Intervención	23,32 €	Por hora
Artículo 12	Servicio Especial Relevo Turno	15 min antes de la hora de comienzo de	
Artículo 42	Seguro de Accidente	30.000,00 €	Por fallecimiento o incapacidad permanente absoluta derivada del accidente de trabajo
		18.000,00 €	A trabajadores que por enfermedad común tengan que jubilarse y el tribunal médico le conceda invalidez permanente
Artículo 33	Plus actividad (Tox., penoso y peligroso)	1,21 €	Por cada hora efectiva de trabajo
Artículo 34	Nocturnidad	1,91 €	Por cada hora efectiva de trabajo
Artículo 34.8	Media Dieta	18,00 €	
	Kilometraje	0,22 €	Kilómetro
Artículo 34	Antigüedad Estatal	A partir del 01/01/2022 se aplicará la antigüedad marcada por el convenio estatal de aguas.	
Artículo 38	Suministro agua al personal	18€/mes para trabajadores con más de un año de antigüedad.	
		60€/año	Hijos < 3 años
		120€/año	Educ. Prim, 1º y 2º ESO
Artículo 37	Ayuda Escolar	240€/año	3º y 4º ESO,
		360€/año	Bachiller y FP, Mod Grado Medio y Superior
		721€/año	Estudios Universitarios

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la resolución de la Consejera, por la que se modifica la autorización del centro docente privado de educación especial "Centro de Educación Especial de APNABA", de Badajoz.
(2021062908)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la titularidad, en calidad de promotor del expediente, solicitando la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro de educación especial ¨Centro de Educación Especial de APNABA¨ de Badajoz y a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización administrativa del centro y se procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, con el siguiente tenor literal:

"**Primero.** Conceder la modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de Educación Especial "Centro de Educación Especial de APNABA" de Badajoz, por incremento de una unidad de Educación Básica Obligatoria Especial y otra de Educación Especial de Formación Profesional en la especialidad de Transición Vida Adulta.

La situación resultante en el Centro, con la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.
Denominación específica: "Centro de Educación Especial de APNABA".
Titular del centro: Asociación de Padres de Personas con Autismo de Badajoz. APNABA
Domicilio: Calle Félix Fernández Torrado s/n.
Localidad: Badajoz.
Provincia: Badajoz.
Código:06007144
Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria Especial.
Capacidad: OCHO unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.
Denominación específica: "Centro de Educación Especial de APNABA".
Titular del centro: Asociación de Padres de Personas con Autismo de Badajoz. APNABA
Domicilio: Calle Félix Fernández Torrado s/n.
Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.
Código:06007144
Enseñanzas a impartir: Educación Especial de Formación Profesional.
Capacidad: DOS unidades de Transición Vida Adulta.

Segundo. De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización surtirá efectos en el curso académico 2021/22. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna resolución.

Cuarto. El personal que atienda las nuevas unidades autorizadas en el Centro de Educación Especial, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación previo informe del Servicio de Inspección de Educación. El centro cuya autorización se modifica, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente, estatal o autonómica, en materia de titulación del profesorado e instalaciones educativas.

Quinto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno. Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Mérida, 21 de septiembre de 2021.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de los Premios de Cultura Emprendedora de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021. (2021062925)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 2021, por la que se regulan y convocan los Premios de Cultura Emprendedora de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2020/2021, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 74, de 21 de abril de 2021, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 y a propuesta de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Conceder los Premios de Cultura Emprendedora de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021, a los alumnos que se relacionan en el Anexo a la presente resolución. Los premios serán los establecidos en el artículo 7 de la convocatoria, destinándose para tal fin la cantidad máxima de 17.000,00 euros en total, que será hecha efectiva con cargo al centro gestor 13005, posición presupuestaria G/222G/481.00, programa de financiación 20210071, fondo CAG000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de septiembre de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PREMIOS DE CULTURA EMPRENDEDORA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2020/2021.

MODALIDAD A

N.º	EQUIPOS GANADORES	PROYECTO	APELLIDOS, NOMBRE	CENTRO	LOCALIDAD
1	PRIMER EQUIPO	"GOTEP"	Caballero Valdés, Ana Belén	IES Santiago Apóstol	Almendralejo
			Nieto Sánchez, Miguel A.		
			Macho Domínguez, Irene		
			Chávez Barragán, Gema		
2	SEGUNDO EQUIPO	"RJ FUSION"	Sánchez Valle, Fº Javier	IES Santiago Apóstol	Almendralejo
			Ouardane El Ghali, Rida		
			Campos Rangel, Jesús		
			Carrillo Méndez, José Manuel		
3	TERCER EQUIPO	"CULTURCUBE"	Méndez Aragüete, Pablo	IES Santiago Apóstol	Almendralejo
			Benítez Campillejo, José Juan		
			Martín Burot, Sergio		
			Murillo Benítez, Pablo		

MODALIDAD B

N.º	PREMIOS	PROYECTO	APELLIDOS, NOMBRE	CENTRO	LOCALIDAD
1	1ºPREMIO	"HUAMOA"	León Mateos, Noelia Sánchez Bernal, Pablo Barquilla Díaz, Clara Eugenia	IES Turgalium	Trujillo
2	2º PREMIO	"BRAILINK"	Martínez Torrado, Alba García Barrena Manuela Fuentes Carrillo, Manuel	IES Santiago Apóstol	Almendralejo
3	3º PREMIO	"BEEBRAVE"	Morcillo Guijarro, José Mª Velarde Sánchez, Josué García Angulo, Patricia	IES Donoso Cortés	Don Benito

• • •

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, al Ayuntamiento de Almendralejo para la contratación a jornada completa de un/a Agente de Igualdad para la ampliación/refuerzo de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género de la ciudad de Almendralejo en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género. (2021062938)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de mayo de 2021, D. José María Rodríguez Morán, con DNI ***5886**, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de Almendralejo, con CIF P0601100A y domicilio en la calle Mérida, 2 de Almendralejo, presenta a la Consejería de Igualdad y Portavocía solicitud de concesión de una subvención directa para la contratación a jornada completa de un/a Agente de Igualdad para la ampliación/refuerzo de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género de la ciudad de Almendralejo, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Segundo. Con fecha 31 de mayo de 2021, se le realizó requerimiento para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsanase lo requerido.

Tercero. En el expediente administrativo obra la siguiente documentación:

- Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- Desglose del presupuesto del proyecto que se incorpora a esta resolución como anexo.
- Certificado de no haber solicitado ni obtenido ninguna subvención relacionada con el objeto de la subvención.
- Certificado de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de ayudas públicas.
- Certificado de que todos los datos contenidos en la solicitud son ciertos, aceptando las condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable a esta subvención

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con las obligaciones de la entidad solicitante con la Seguridad Social, la Hacienda Autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

- Copia del DNI del representante de la entidad.

Cuarto. El proyecto presentado se enmarca dentro de las medidas contempladas para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

En consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, en su artículo 7.12 que dichos poderes "consideran un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias".

El mismo Estatuto de Autonomía, en su artículo 9.1.29, dispone como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura "las políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo". En este sentido, la violencia ejercida contra las mujeres es la manifestación más cruel de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

De igual modo, en su artículo 18.3, se determina que se articularán los medios necesarios para que las mujeres víctimas de violencia de género que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho.

Por último, en su artículo 19.1 se determina que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y

de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional. La atención multidisciplinar implica, entre otras, la Atención Psicológica.

Por su parte, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura establece en su artículo 1, en lo referente al objeto de la Ley, "hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Extremadura y combatir de modo integral la violencia de género para avanzar hacia una sociedad extremeña más libre, justa, democrática y solidaria".

De igual modo, dispone en su artículo 6.2, en su apartado g) y k), que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollará sus competencias fundamentalmente a través del "desarrollo de actividades de sensibilización sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para su erradicación" y "el establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con asociaciones, con la iniciativa privada y con organismos e instituciones de la Comunidad Autónoma, así como de otras comunidades autónomas del Estado y del ámbito internacional", entre otras.

La mencionada ley, en su artículo 89, define al Plan para la Sensibilización, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género como el instrumento de planificación aprobado por el Gobierno de la Junta de Extremadura con una vigencia máxima de cuatro años, a propuesta de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género. El mencionado Plan especificará el conjunto de objetivos y medidas para erradicar la violencia de género y establecerá, de forma coordinada, global y participativa, las líneas de intervención y las directrices que deben orientar la actividad de los poderes públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura, el cual desarrolla las estrategias y las políticas de Igualdad en Extremadura en el periodo 2017-2021, refleja tanto en la estrategia integral contra la violencia de género como en el resto de los ejes contemplados, líneas, medidas y actuaciones que promuevan y aseguren la eliminación de todas las formas de discriminación, especialmente en aquellos colectivos en los que confluyan diversos factores de discriminación. A tal efecto, se recoge en su Eje 1, la Estrategia Integral contra la Violencia de Género, que tiene como una de sus medidas aumentar y mejorar progresivamente la participación de las organizaciones de mujeres en las actuaciones de la Red Extremeña de Atención a Mujeres víctimas de violencia de género.

En 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011,

que entró en vigor el 1 de agosto de 2014. El ámbito de aplicación del Convenio abarca todas las formas de violencia contra las mujeres, que constituyen una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designa todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Pero para abordar el irracional fenómeno de la violencia de género, que se acomete contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y es sufrida, generalmente, tanto por las propias mujeres como por sus hijos, es necesario adoptar diversas medidas y políticas de ayuda a las víctimas desde distintos niveles de actuación.

Así, el 15 de noviembre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. La proposición no de ley establecía la creación, en el seno de la Comisión de Igualdad del Congreso, de una Subcomisión que tenía como objetivo elaborar un informe en el que se identificaran y analizaran los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género, y en el que se incluyeran un conjunto de propuestas de actuación, entre ellas las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó el informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Ambos informes contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de mujer, atribuyendo a la misma la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género.

La ya citada norma determina que corresponde a la Consejería competente en materia de igualdad la superior planificación, el asesoramiento al resto de las Consejerías y a sus entidades y Organismos públicos dependientes, y la coordinación del conjunto de las políticas públicas de igualdad de la Comunidad Autónoma Extremeña.

Segundo. Siguiendo el impulso marcado por las mencionadas normas, la concesión de esta subvención viene dada por razones de interés público y social, justificada en la necesidad de desarrollar determinadas medidas del Pacto de Estado para la violencia de género para reforzar y ampliar las actuaciones de sensibilización, prevención y atención que ya viene desarrollando la Junta de Extremadura en materia de violencia de género a través del desarrollo de un proyecto que tiene como objetivos, entre otros, los siguientes:

- Un primer objetivo fundamental informar, sensibilizar, formar y asesorar en la implantación de acciones positivas y de medidas de aplicación y desarrollo de las políticas efectivas de igualdad en el territorio, que pretenden corregir las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación que viven las mujeres.

- Además, se pretenden conseguir una serie de objetivos mucho más específicos como son la ejecución, animación y promoción de campañas de sensibilización que tengan como objetivo la modificación de actitudes discriminatorias y estereotipos sexistas, así como la prevención de la violencia de género dirigidas al conjunto de la ciudadanía; la promoción y ejecución de acciones orientadas al fomento de la participación y empoderamiento de las mujeres en los ámbitos social, político, económico y cultural, así como, prestar apoyo técnico en el diseño, elaboración, implementación y evaluación de planes de igualdad de oportunidades y para la integración de la transversalidad de género en el ámbito local.

Las medidas acordadas en el Pacto de Estado, se centran en 10 ejes, estando las acciones contenidas en el proyecto objeto de esta resolución encaminadas al cumplimiento de algunas de las medidas contenidas en los siguientes:

- Eje 2: la mejora de la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género a través de la coordinación y el trabajo en red. Una buena coordinación entre las autoridades

y organismos responsables en la lucha contra la violencia de género resulta indispensable para obtener resultados satisfactorios. Ello obliga a introducir medidas dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles maximizando el uso de los recursos disponibles, promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes agentes intervinientes con el fin de evitar el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas en las instituciones. Entre otras, en relación a las medidas a poner en marcha dentro de este eje, se incluyen las siguientes:

- Colaborar con el resto de los servicios comunitarios y programas implicados en la Red Extremeña contra la Violencia de Género, sirviendo de dispositivo de entrada al resto de dispositivos de la Red de Atención especializada.

- Implementar el programa de intervención en función del Protocolo general de intervención para los Puntos de Atención Psicológica desde la Red.

- Participar de forma activa en las actividades formativas y en los grupos de trabajo de la red así como en aquellas otras actividades de la comunidad en las que se requiera la participación de los Puntos de Atención Psicológica.

- Eje 3: El perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas. Para ello se revisarán los planes de atención a las víctimas garantizando un tratamiento personalizado, se potenciarán y adecuarán los recursos existentes y se facilitará el acceso a los mismos de todas las mujeres, con especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables como las mujeres mayores, las mujeres migrantes, las mujeres con cualquier tipo de discapacidad, las mujeres de minorías étnicas y las mujeres que residan en el ámbito rural. Se apuesta de forma decidida por convertir a los centros sanitarios en espacios de detección temprana, atención y derivación, implicándolos activamente en los procesos de valoración de los casos de violencia sobre las mujeres para lo cual se revisarán y reforzarán los protocolos existentes. Se potenciarán también los planes de inserción laboral de mujeres víctimas, implicando activamente a los agentes sociales, y se simplificarán y mejorarán los sistemas de ayudas previstos actualmente.

Asimismo, el eje 9 del mencionado Pacto de Estado, contempla: "El compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. La implementación de las medidas contempladas en los informes del Congreso y del Senado requiere el respaldo presupuestario correspondiente, a cuyo fin los Presupuestos Generales del Estado destinarán a cada una de las Administraciones, en el ámbito de sus competencias, la cuantía económica necesaria para el desarrollo o ampliación de las medidas contempladas en el Pacto". Previsión

que se materializa con la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2020, del crédito de 100.000.000 de euros para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tercero. La Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, como órgano superior competente en materia de igualdad, tiene especial interés en el fortalecimiento de la Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, aumento y mejora de los programas, servicios y recursos del trabajo en red.

A este respecto, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia con ello, el artículo 32.1.a) de esta ley considera que será supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 32.2 del mismo texto legal determina que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la consejería.

En cuanto a la acreditación de estos requisitos, las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género constituyen un servicio a través del cual se pretende informar, sensibilizar, formar y asesorar en la implantación de acciones positivas y de aplicación de las políticas de igualdad en el territorio, que pretenden corregir las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación que viven las mujeres.

Los objetivos de la Red de Oficinas de Violencia de Género son las siguientes:

- Ejecución, animación y promoción de campañas de sensibilización que tengan como objetivo la modificación de actitudes discriminatorias y estereotipos sexistas, así como la prevención de la violencia de género dirigidas al conjunto de la ciudadanía.

- Información, asesoramiento y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres y violencia de género dirigidos a diversos colectivos profesionales del ámbito comunitario.

- Promoción y ejecución d acciones orientadas al fomento de participación y empoderamiento de las mujeres en los ámbitos social, político, económico y cultural.

- Prestar apoyo técnico en el diseño, elaboración, implementación y evaluación de planes de igualdad de oportunidades y para la integración de la transversalidad de género en el ámbito local.

Además, combatir cualquier forma de violencia contra las mujeres, tanto en la vida pública como en la vida privada, es una prioridad de la Junta de Extremadura, que se alinea con los compromisos asumidos por España en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, en concreto, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas".

Cuarto. A este respecto, la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021, contempla en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería de Igualdad y Portavocía un crédito total de 1.587.500,00 euros para Pacto de Estado contra la violencia de género, Aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/460.00 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Es objeto de esta resolución, la concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a favor del Ayuntamiento de Almendralejo con CIF P0601100A, para la contratación a jornada completa de un/a Agente de Igualdad para la ampliación/refuerzo de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género del Ayuntamiento de Almendralejo, en el marco del Pacto de Estado

contra la violencia de género, durante el 2021. Este proyecto se enmarca dentro del Pacto de Estado contra la violencia de género, en concreto, desarrollando medidas contempladas en el Ejes 2, 3 y 9.

Segundo. Régimen jurídico.

La subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán por la normativa básica del Estado; por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley y por las restantes normas de derecho administrativo.

Tercero. Proyecto.

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustarán al contenido del proyecto presentado, que la entidad aporta y que consta en el expediente administrativo correspondiente.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho proyecto, deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Igualdad y Portavocía, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

Cuarto. Medios a emplear.

La entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presente proyecto, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas, y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, ateniéndose a las normas generales de funcionamiento interno que al efecto se estipulen.

Dicho personal no tendrán la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica de la entidad objeto de la subvención, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

Quinto. Temporalización.

La ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la presente subvención se extenderá desde el 1 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sexto. Financiación.

La cuantía de la subvención al Ayuntamiento de Almendralejo, con CIF P0601100A asciende a 14.000 € (Catorce mil euros). Este importe se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/460.00 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034, Pacto de Estado contra la violencia de género, Expediente SINCO/2021/0000004071

Séptimo. Plazos, forma de pago de la subvención y forma de justificación.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el informe favorable de fecha 16 de agosto de 2021 que a tal respecto emite la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, y según a lo establecido.

2. La Consejería de Igualdad y Portavocía, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que la entidad ejerza su derecho a oposición, debiendo presentar en este caso certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.

   Asimismo, esta Consejería consultará y recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, previo consentimiento expreso prestado por el beneficiario. En caso de que el beneficiario no preste su consentimiento expreso o lo haya cancelado, deberá presentar certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.

3. La justificación de este único pago se realizará, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2022, mediante certificación pormenorizada expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Almendralejo, de los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa junto con el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las facturas, los recibos de pagos y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

Cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecida se procederá al reintegro total o parcial de la ayuda, o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad y objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

La entidad deberá remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 15 días desde la recepción de dicho pago, certificación expedida por la persona responsable de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

Octavo. Gastos subvencionables.

1. Se podrán imputar a la subvención las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para el desarrollo de la actividad, gastos de desplazamiento del personal técnico que desarrolle el proyecto cuando se acredite que corresponde a las acciones inherentes desarrolladas en el proyecto subvencionable y estén debidamente justificados. El importe de los mismos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.

2. En relación con el punto anterior, no serán subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y gratificaciones extraordinarias o en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado anterior y con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Únicamente serán subvencionables los gastos detallados en el presupuesto presentado y que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el día 31 de diciembre de 2021 y que se hayan pagado antes del día 15 de febrero de 2022.

4. En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Régimen de garantías.

De acuerdo a lo establecido en el informe de fecha 16 de agosto de 2021 emitido por la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente los pagos anticipados y exención de garantías, al Ayuntamiento de Almendralejo, para esta subvención.

Undécimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

1. Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.

2. Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.

3. Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura una Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta resolución, y cuantos informes técnicos sean solicitados por la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura en el formato y características facilitados por la misma.

6. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones respecto a la Hacienda estatal, la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Seguridad Social. Estos extremos se comprobarán de oficio por el órgano gestor de la subvención previa autorización expresa para la comprobación relativa a la Hacienda estatal, su falta de oposición del beneficiario en el resto de los casos. En defecto de dicha autorización o en caso de oposición, el beneficiario deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

9. Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el caso de que exista.

Duodécimo. Seguimiento y control.

En cualquier momento, la Consejería de Igualdad y Portavocía podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello. Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de esta Consejería, así como, por la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

Decimotercero. Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este proyecto se hará constar expresamente que éste se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad).

Asimismo, en todos los elementos distintivos del proyecto, deberá figurar que está subvencionado por la Consejería de Igualdad y Portavocía.

La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si el proyecto incluyera actos públicos, éstos deberían ponerse en conocimiento de la Consejería de Igualdad y Portavocía con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería de Igualdad y Portavocía cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la subvención propuesta.

La concesión de la presente subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual modo y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada ley, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde

la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesado interponer recurso de alzada cuyo órgano competente para resolverlo será la Consejera de Igualdad y Portavocía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 23 de septiembre de 2021.

La Secretaria General

ANTONIA POLO GÓMEZ

ANEXO

PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS

AGENTE DE IGUALDAD			
GRUPO A2 (100 % Jornada) Del 01/07/21 al 31/12/2021			
AÑO	SALARIO BRUTO	CUOTA EMPRESA	COSTES TOTALES
2021	14.446,73	4 .596,23	19.042,96
TOTAL			**19.042,96**

* Parte imputada a la subvención a conceder por la consejería de igualdad y portavocía: 14.000€

* Parte del coste total de la contratación que asumirá el ayuntamiento de Almendralejo: 5.042,96€

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para riego de 17,52 hectáreas de olivar", cuyo promotor es D. Emilio Ángel Caballero Tena, en el término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz). Expte.: IA19/1141. (2021062923)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para riego de 17,52 hectáreas de olivar", ubicado en el término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz), se encuadra en el Grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es D. Emilio Ángel Caballero Tena.

La autorización administrativa para la concesión de aguas subterráneas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de

29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

   El objetivo del proyecto es la legalización de las instalaciones del sistema de riego por goteo de la explotación de olivar (con un total de 3.496 árboles), que dota de riego a las plantas con agua proveniente de un pozo de sondeo.

   El proyecto, que está ejecutado desde hace cuatro años según manifiesta el promotor en la documentación aportada, corroborado por el agente del medio natural de la zona, se justifica como solución a la limitación de productividad del terreno y de las limitaciones climáticas (escasa pluviometría), impulsando una actividad agrícola rentable y respetando los valores ambientales existentes.

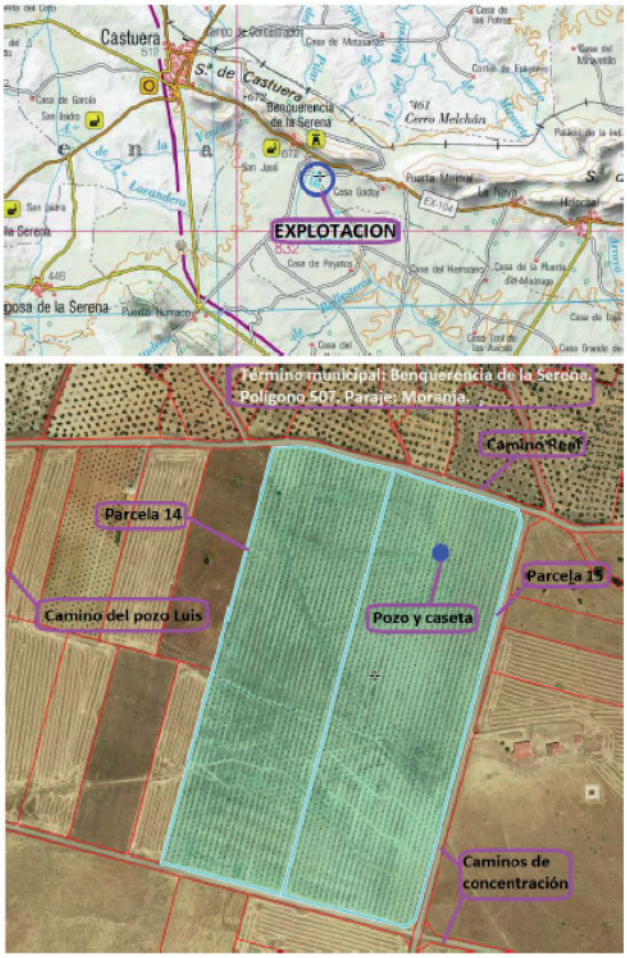

Localización zona actuación

Para llevar a cabo el proyecto se realizaron las siguientes actuaciones:

— Preparación del terreno: La perforación del pozo de sondeo se realizó mediante una máquina ha roto percusión, con martillo en fondo, asimismo se realizaron movimientos de tierras para la apertura de zanjas a fin de enterrar las tuberías.

— Instalación de sistema de riego: la finca cuenta con un pozo de sondeo existente desde el cual se extraerá el agua necesaria para la puesta en riego del cultivo, mediante bomba sumergible, habiéndose establecido dos sectores de riego, cada uno con su turno de riego. Desde el pozo de sondeo el agua es conducida hasta el cabezal de riego, instalado en una caseta de 3x3 m. con solera de hormigón, cerramiento de termoarcilla, paredes enfoscadas con cemento y arena, y cubierta de chapa de acero prelacado de 0,6 mm. La tubería principal que distribuye el agua desde el pozo hasta las tuberías portarramales es de polietileno de baja densidad con un diámetro de 63 mm y 6 atm de presión, está enterrada en zanja de al menos 50 cm de profundidad. Las tuberías portarramales son de polietileno de baja densidad de 50 mm de diámetro y 4 atm de presión, enterradas a 50 cm de profundidad. Los portagoteros son de polietileno de baja densidad con 20 mm de diámetro y 4 atm de presión, siendo el caudal de los goteros de 4,0 l/h, instalándose 2 ud/árbol. Asimismo se instalaron todos los elementos auxiliares necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de riego: equipo de filtrado de anillas de 120 mesh; bomba inyectora de fertilizante de 0,75 CV y un depósito de 3.000 l; electroválvulas, dos llaves de esfera, válvula antiretroceso, dos mançometros y cuadro eléctrico. La energía necesaria para el funcionamiento de la instalación de riego se obtiene de placas solares fotovoltaicas, situadas al lado de la caseta, compuesta de 18 módulos de 270 Wp.

Las principales características del sondeo existente desde el que se extraerá el agua necesaria para la transformación a regadío son las siguientes:

Pozo	Coord. X	Coord. Y	Profundidad (m)	Diámetro entubado	Caudal total (l/s)	Potencia bomba (CV)	Volumen extracción anual (m^3)
1	283.952	4.285.086	67	160 mm	3,88	5,5	19.077

Coordenadas UTM ETRS89 H29

Las necesidades hídricas del cultivo se calculan en un total de 19.077 m^3/anuales (1.088,87 m^3/ha), estableciéndose la época de riego entre los meses de abril a septiembre, ambos inclusive, distribuidos riegos diarios según el mes.

La zona de actuación ocupa la totalidad de las parcelas 14 y 15 del polígono 507 del término municipal de Benquerencia de la Serena, que cuenta con una superficie total de 17,5253 hectáreas, estando localizada en el paraje denominado "Moranja". La finca está situada a algo más de 1 km al sureste del casco urbano de Benquerencia de la Serena, a la que se accede por camino que parte de la carretera EX_104, a unos 200 metros del casco urbano y en dirección a Cabeza del Buey, en una zona antropizada, dedicada históricamente al cultivo de olivar y cereal.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 5 de agosto de 2019, el promotor da traslado al Servicio de Protección Ambiental de la antigua Dirección General de Medio Ambiente de su solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental acompañada de documentación.

Con fechas 28 de agosto y 23 de diciembre de 2019 el promotor da traslado de la documentación completa del expediente.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 27 de enero de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena	X
Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

— El Servicio de Regadíos perteneciente a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, comunica que la competencia de dicha Secretaría General, establecida en el Decreto 3/2009, de 23 de enero, se limita a emitir un informe al organismo de cuenca sobre la conveniencia o improcedencia de llevar a cabo la transformación en regadío en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural señala que en las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes periodos históricos: "Horno"

(Bien etnográfico) (YAC63675), "El Torreón" (Hierro II, Fortificación) (YAC28857), "Sin denominación" (Califal, Necrópolis-Poblado) (YAC28855), "Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción" (Moderno, s.XVI) (YAC28873) y "Castillo" (medieval, Castillo) (YAC28869). Asimismo informa que este proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, impone una medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, debiendo implementar los dispuesto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la cual ha sido incorporada al presente informe de impacto ambiental.

— El Servicio de Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial con aprobación definitiva, si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 23 de mayo de 2019, el Plan Territorial de La Serena (DOE n.º 136, de 16 de julio de 2019), ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Benquerencia de la Serena, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

— El Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena en su informe señala que la actuación se ubica en Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria y la actividad es compatible con este tipo de suelo, y por tanto no se considera que tenga efectos significativos que afecten al medio ambiente.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, así como a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

— Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: El cauce del arroyo de Benquerencia nace a unos 420 metros al suroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

— Consumo de agua: según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 19.077 m^3/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de un pozo de sondeo ubicado en la propia finca.

Según los datos obrantes en ese organismo, el promotor solicitó, con fecha 08/08/2019, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 1187/2019, para riego de 17,52 ha de olivar en las parcelas 14 y 15 del polígono 507 del término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz).

En cualquier caso se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la concesión de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

— Vertidos al DPH; la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado.

— La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 1 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado por Real Decreto 1/2016 de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19/01/2016) y fuera de las MASb definidas en el Apéndice 3 de las disposiciones normativas del plan. El artículo 25.2 de las disposiciones normativas del plan establece que, si se acreditase la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este plan en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el plan. En función de lo anterior, la actuación sería viable y compatible con la Planificación Hidrológica, una vez acreditada la disponibilidad de recursos indicada anteriormente. Estando en cualquier caso, como ya se ha expuesto, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 1187/2019.

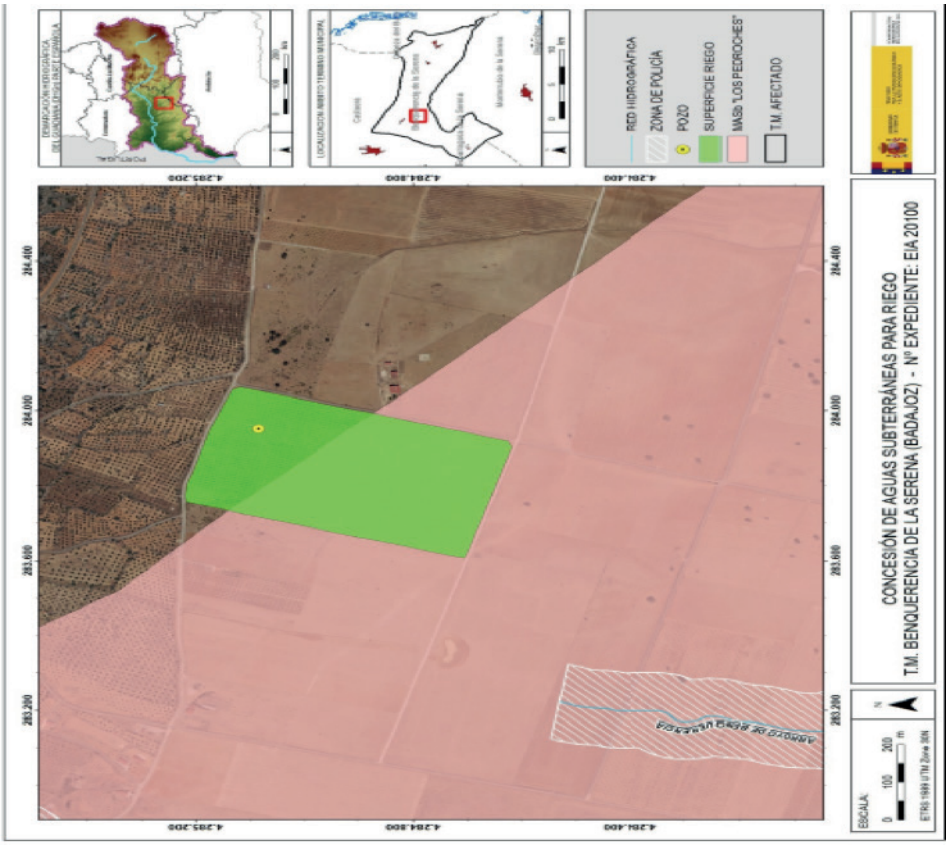

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa que la actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

— El agente del medio natural de la zona en su informe corrobora la ejecución del proyecto.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la transformación en regadío de un terreno dedicado al olivar de secano, en una superficie con uso agrícola de 17,52 hectáreas. El sistema de riego diseñado se trata de un sistema de riego por goteo, abastecido mediante aguas subterráneas.

La parcela donde se ubica la zona de actuación cuenta con una superficie, según SIGPAC, de 17,5253 hectáreas, de las cuales se han puesto en riego 17,52 hectáreas.

En la fase de explotación del proyecto se prevé consumir un total de 19.077 m^3/anuales de agua para riego, estableciéndose la época de riego entre los meses de abril a septiembre, ambos inclusive. El agua proviene de un pozo de sondeo existente en la parcela 15.

En cuanto a la generación de residuos, durante la fase de ejecución de las obras se generaron los residuos esperables en cualquier obra de este tipo (restos constructivos de las obras de la caseta, residuos de la apertura de zanjas, restos de mangueras, embalajes, aceites de maquinaria, etc.). En la fase de funcionamiento, se generarán restos vegetales procedentes de las podas de los olivos, residuos consistentes en los envases de productos agroquímicos (principalmente fertilizantes y fitosanitarios) y residuos plásticos procedentes del mantenimiento de la red de riego (tuberías, gomas, etc.).

Aunque la actuación proyectada en principio no genere vertidos, es de esperar algún tipo de retornos de riego, los cuales podrían generar procesos de contaminación difusa en los medios edáfico e hídrico, principalmente.

De igual manera, la presencia de maquinaria tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento del proyecto de referencia será una posible fuente de generación de residuos y sustancias potencialmente contaminantes, así como de molestias por ruidos, también provenientes de los sistemas de bombeo.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en la comarca de La Serena, en una zona tradicionalmente dedicada a los cultivos agrícolas de olivar en régimen de secano.

Por la información aportada por el promotor se constata que la plantación de olivos ya ha sido ejecutada.

La zona de actuación es llana, con pendientes medias menores del 2%, aunque al norte de las parcelas si hay zonas escarpadas. Están rodeadas de extensas zonas de olivares y encinas.

La red hidrográfica, englobada en la cuenca del río Guadiana, es escasa en la zona de actuación, siendo el arroyo de Benquerencia el más cercano, como ya se ha indicado en el presente informe.

Respecto a los espacios naturales protegidos, el lugar de la Red Natura 2000 más cercano a la zona de actuación es la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "La Serena y Sierras Periféricas" y la ZEC "La Serena", situadas a algo más de 600 metros al norte de las parcelas. Al sur y suroeste, a unos 1.200 m. de la zona de actuación, hay una extensa zona de encinares con catalogación de Hábitat natural con código UE 6310.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, no se destacan valores ambientales o naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de una parcela dedicada al cultivo de olivar.

Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico, que se han relacionado en el punto 2. Tramitación y consultas del presente informe, cuando se resume el contenido de los informes recibidos de los distintos organismos o personas interesadas.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental no plantea alternativas de ubicación a la seleccionada, aunque sí indica que la elección del cultivo de olivar con riego por goteo frente al cultivo con riego por gravedad se opta por un sistema de riego por goteo, debido a la mayor eficiencia en el consumo de agua, así como menores costes. Frente al cultivo en régimen de secano se plantea la menor rentabilidad de dicha opción.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la puesta en riego de 17,52 hectáreas de olivar es la más viable a nivel técnico, económico, ambiental, de usos de suelo y de propiedad, sin generar impactos ambientales de relevancia.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía y a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias. No obstante, se indica que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

En cuanto al consumo de agua, estimado en 19.077 m^3/año, procedentes de un pozo de sondeo, la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que la solicitud de concesión de aguas subterráneas se considera compatible con la Planificación Hidrológica, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos, estando, en cualquier caso, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego solicitada por el promotor.

Al tratarse de una transformación a regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua (superficial y/o subterránea). Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se produjeron como consecuencia de los movimientos de tierra y obras necesarias para llevar a cabo la construcción de la caseta y las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

— Fauna.

La zona de actuación y sus alrededores se corresponde con zonas de campeo y alimentación de aves paseriformes, esteparias y forestales, influido por la relativa cercanía de extensas zonas de encinar adehesado. Mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente informe, se considera que este impacto será de carácter compatible.

— Vegetación.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación natural. No obstante, se propondrán medidas para fomentar la aparición de cierta vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

— Paisaje.

El paisaje sufrirá una transformación de carácter permanente durante la vida útil del cultivo que se pretende implantar. Como se ha comentado con anterioridad, no se considera una afección significativa, debido a la gran extensión de llanura cultivadas existente en los alrededores. Asimismo, se introducirá una cierta diversificación en un paisaje tradicionalmente agrícola.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de caseta y zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 24.215,8 m^3/año. Tal y como se indica en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera compatible

con el Plan Hidrológico de Cuenca, siempre que se acredite la existencia de recursos suficientes, estando en cualquier caso, como ya se ha expuesto, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

— Sinergias.

Al tratarse de un proyecto de carácter individual o muy localizado, dentro de una amplia zona dedicada a los cultivos agrícolas en régimen de secano, no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.

3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

6. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.

7. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

8. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

9. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

10. Cualquier modificación de la concesión de aguas finalmente resuelta por el órgano de cuenca deberá ser comunicada al órgano ambiental, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

11. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

12. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

13. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

2. Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.

3. Se realizará una inspección visual de las obras de construcción y excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tablones provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.

4. En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017,

de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

5. Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo de viñedo y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.

6. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.

7. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.

8. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

9. No se realizarán nuevos accesos ni modificaciones de caminos u otras posibles instalaciones auxiliares existentes, líneas eléctricas, cerramientos, charcas, depósitos, etc. Si se decidiera realizar alguna de estas actuaciones, se deberá comunicar de manera previa al órgano ambiental para evaluar su idoneidad.

10. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

11. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

12. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

13. Las cubiertas exteriores de las instalaciones (caseta de riego, depósito, etc.) deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocres, en lugar de blanco, para los exteriores.

14. Se mantendrán, en caso de existir, los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación natural leñosa, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, etc).

15. No se contempla en el proyecto cerramiento perimetral de la nueva plantación. En todo caso, deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitando en su caso la autorización correspondiente.

16. Caso de que se generen durante la ejecución del proyecto residuos de construcción y demolición (RCD), se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

17. Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según se establece en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

1. El agua con destino a riego de la superficie solicitada sólo deberá proceder de la captación indicada en el documento ambiental aportado. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas, para el riego.

2. Se deberán cumplir las prescripciones establecidas en la correspondiente Resolución de la concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, asegurándose en cualquier caso que existen la cantidad de recursos hídricos suficientes y el cumplimiento de la planificación hidrológica vigente.

3. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

4. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto, sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

5. En todo momento deberá estar regulada la explotación del acuífero para que en ningún caso pueda agotarse o no quede caudal ecológico durante la explotación o una vez finalizada la extracción.

6. Deberán instalarse temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.

7. En fase de explotación, si se generaran restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorpo-

ración al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios.

8. La energía necesaria para el funcionamiento de los sistemas de bombeo proviene de una instalación solar fotovoltaica. En el caso de tener que utilizar el grupo electrógeno, se adoptarán medidas encaminadas a reducir los ruidos procedentes del equipo de bombeo. El ruido exterior de los motores deberá ser acorde con lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, por lo que los grupos electrógenos deberán estar dentro de casetas/naves insonorizadas al efecto.

9. Se aconseja utilizar técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles para ser controlada mediante métodos mecánicos, para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre los olivos antes de que el suelo sea labrado, supongan un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.

10. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.

11. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

12. Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

13. Referente al uso de productos fitosanitarios, y dado que la parcela está incluida en zona de protección, se cumplirá lo establecido en el anexo III del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios, se aprobó en el Comité Fitosanitario Nacional del 18 de diciembre de 2013 un modelo de cuaderno de explotación que recopila la información que las explotaciones deben mantener registrada para cumplir las exigencias normativas sobre el uso de productos fitosanitarios. Deberán seguirse todas las demás instrucciones del citado real decreto, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.

14. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

15. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá confeccionar un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de impacto ambiental. Dicho programa de vigilancia y seguimiento ambiental deberá ser remitido a la finalización de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad y deberá recoger al menos, el siguiente contenido:

1.1. La correcta aplicación de las medidas preventivas, correctoras y protectoras incorporadas en el presente informe de impacto ambiental.

1.2. Las posibles incidencias en relación con la fauna, y en particular, sobre la comunidad de aves esteparias.

2. Durante los primeros cuatro años desde la puesta en explotación del proyecto, el promotor deberá confeccionar un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental, dentro del ámbito del programa de vigilancia y seguimiento ambiental, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la Dirección General de Sostenibilidad.

3. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas subterráneas para riego de 17,52 hectáreas de olivar", a ejecutar en el término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz) vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (http://extremambiente.gobex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 septiembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energética de Alcocer, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación del CTI PA-04 "Hernán Cortes", paso de intemperie a caseta prefabricada, de 630 kVA, para mejora de suministros en el TM de Puebla de Alcocer (Badajoz)". Término municipal: Puebla de Alcocer. Expte.: 06/AT-3062/18057. (2021062933)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Modificación del CTI PA-04 "Hernán Cortes", paso de intemperie a caseta prefabricada, de 630 kVA, para mejora de suministros en el TM de Puebla de Alcocer (Badajoz)", iniciado a solicitud de Energética de Alcocer, SL. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Francisco Chacón, 31, Puebla de Alcocer, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 08 de junio de 2021, Energética de Alcocer, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/06/2021.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-

tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE :

Conceder a Energética de Alcocer, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación del CTI PA-04 "Hernán Cortes", paso de intemperie a caseta prefabricada, de 630 kVA, para mejora de suministros en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Entronque aéreo-subterráneo:

Inicio: Apoyo actual del CT PA-04 "Hernán Cortes", intemperie (06/AT/003062/10430).
Final: Celda de línea motorizada en el nuevo CT prefabricado. De este partirá una línea hasta el apoyo de nuevo (By-pass de la línea de Media Tensión).
Tipo: Subterránea.
Tensión de servicio 22.000 V.
Longitud 0,041 Km
Conductores: Al de 1x150 mm² HEPRZ1 18/30 KV.

Nuevo CT automatizado.

Tipo: Prefabricado.
Potencia: 630 kVA.
Relación de transformación: 22.000/400 V.
Celdas: Modulares de 24 kV.
Emplazamiento: Calle Hernán Cortés s/n, en Puebla de Alcocer.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de septiembre de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "FRV San Serván III", a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA 20/1519. (2021062927)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "FRV San Serván III" de 49,98 MWp y 80 ha de ocupación, se encuentra comprendido en el Grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo de 2021.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto es FRV San Serván 3, SLU, con CIF número B-88291225 y domicilio social en c/ María de Molina, 40, 5ª planta, 28006 Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la construcción de una ISF denominada "FRV San Serván III", la planta estará situada en el polígono 70, parcelas 5-7, 9, 39, 42, 64, 68 y 69, del término municipal de Mérida (Badajoz), con una superficie de ocupación de aproximadamente 80 ha.

La línea subterránea de evacuación, con una longitud aproximada de 1.995 m discurrirá íntegramente también por el término municipal precitado.

La planta se ha configurado en tres recintos separados, y vallados individualmente. Los vallados perimetrales de las tres zonas que componen la ISF "FRV San Serván III" se ejecutarán con malla cinegética con una altura máxima de 2 m. La longitud total de vallado de la planta será de 6.688 m.

El acceso a los recintos se realizará desde el camino "Casa del Encinar" mediante viales de 2.130 m de longitud total. Respecto a los viales internos de los recintos serán caminos con acabado en zahorra artificial, con un ancho de 4 m. La longitud total de viales internos de la planta será de 3.700 m.

En cuanto al campo solar de la ISF, se instalarán 76.672 módulos fotovoltaicos, siendo 7.668 módulos de 645 Wp, 34.502 módulos de 650 Wp y otros 34.502 módulos de 655 Wp. Cada seguidor tendrá una altura con respecto al suelo inferior a 2 m y se instalarán mediante hinca directa en el terreno, permitiendo su montaje sin necesidad de llevar a cabo obra civil.

La planta además, contará con 8 centros de transformación de 14,25 m^2, cada uno, y un edificio de control y seccionamiento de dimensiones aproximadas 30 m x 12 m. En el edificio de control se dispondrán los equipos de monitorización y seguridad, servidores informáticos y demás sistemas que posibiliten el funcionamiento de la instalación

La planta contará con tres estaciones meteorológica con una altura máxima de 5 m, y un sistema de videovigilancia distribuido por toda la planta, a partir de cámaras instaladas sobre báculos de 5 m de altura.

Para la evacuación se instalará una línea subterránea de 30 kV, y 1.995 m de longitud, con origen en el centro de seccionamiento de la planta, y final en la futura subestación denominada "SUB2 San Serván V 220/30 kV", a construir en el polígono 70, parcelas 17 y 63 del término municipal de Mérida, objeto de otro proyecto (IA20/1522).

Se procederá también a la ampliación de la subestación "SUB2 San Serván V 220/30 kV", con la incorporación de un trasformador intemperie de potencia 30/220 kV.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 66, de 9 de abril de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la citada Ley, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. DGS	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Regadíos. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Ordenación del Territorio Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Mérida	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. Las consideraciones del promotor a los mismos se han integrado en el apartado C.1. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental:

— Con fecha 6 de abril de 2021, el Servicio de Regadíos informa que en las parcelas donde se ubica el proyecto, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo. Procede al archivo del expediente sin más trámite, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecido.

— Con fecha 21 de abril de 2021 el Servicio de Infraestructuras Rurales informa que el proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias existentes en término municipal de Mérida. Por todo ello y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de vías pecuarias (Ley 3/1995, de 23 de marzo, Decreto 49/2000, de 8 de marzo y Ley 6/2015, de 24 de marzo) se da traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

— Con fecha 23 de abril de 2021 el Servicio de Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.

— Con fecha 28 de abril de 2021, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud informa favorablemente.

— Con fecha 4 de mayo de 2021 la Sección de Conservación y Explotación de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias informa que no procede emitir informe sectorial ya que las instalaciones a las que se refiere se encuentran ubicadas fuera de las zonas de influencia de carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura, no teniendo acceso directo a ninguna de ellas.

— Con fecha 2 de junio de 2021, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe de afección forestal, en el que indica que el terreno afectado es agrícola. No obstante, existen 3 árboles de mayor porte, que en el caso que sean quercíneas, se respetarán variando la disposición de los paneles, por lo que considera que la afección forestal es asumible e informa favorablemente.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite con fecha 11 de junio de 2021 informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (en adelante, DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía y zonas inundables, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

El vallado perimetral de la planta solar fotovoltaica ocuparía parte de la zona de policía del arroyo del Golfín. Dicho cauce constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

- una zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Consta en este Organismo de cuenca que el promotor solicitó con fecha 25/03/2021 autorización administrativa para obras e instalaciones en zona de policía de cauces de DPH, la cual se tramita con la referencia OBMA 44/21.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución de los expedientes de autorización.

Consumo de agua:

Las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la CHGn.

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Las parcelas en cuestión se encuentran de la MASb "Tierra de Barros" declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico, con entrada en vigor el 18 de septiembre de 2015.

De acuerdo con la determinación 2ª del mencionado anuncio, "se suspende el derecho establecido en el artículo 54.2. del TRLA para la apertura de nuevas captaciones, y no se otorgarán autorizaciones".

De acuerdo con la determinación 3ª del mencionado anuncio, "se paralizan todos los expedientes de autorización o de concesión de aguas subterráneas dentro de la masa de agua, así como todos los expedientes de modificación de características de las concesiones de aguas subterráneas que se encuentren en tramitación".

No obstante, se exceptúa de esta limitación, entre otros, el supuesto de que "las aguas alumbrar se destinen a uso industrial y ganadero de pequeña cuantía hasta agotar las reservas de las asignaciones establecidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana".

Finaliza su informe añadiendo que, de acuerdo con la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales de origen humano. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 m del DPH.

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 m de cualquier pozo.

- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, con fecha 14 de junio de 2021, informa favorablemente, condicionado al obligado cumplimiento de las siguientes medidas correctoras, y hace constar las siguientes consideraciones:

Al amparo de las competencias que le corresponden de acuerdo con el apartado 6 del Reglamento de las Comisiones del Consorcio (DOE 28-3-2012) en relación con el artículo 15.g de los Estatutos de esta entidad (DOE de 3-6-2019), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultura del Extremadura en relación con el artículo 9.28 del PGOU – Plan Especial del Conjunto Histórico Arqueológico de Mérida, la Comisión Técnica acuerda por unanimidad emitir informe favorable condicionado, ya que la actividad proyectada podría afectar al Yacimiento Arqueológico de Mérida, en cuanto se proyecta una construcción con movimientos de tierra. Los condicionantes arqueológicos son los siguientes:

1. Afección de Bienes Arqueológicos de Interés Cultural. El proyecto se sitúa dentro de los límites del Yacimiento Arqueológico de Mérida, que ocupa todo el término municipal de esta ciudad, en concreto en la Zona

Arqueológica V, Protección General, parcelas 5, 6, 7, 9, 32, 39, 17, 42, 63, 64, 67, 68 y 69 del polígono 70.

La Zona V – Protección General, nivel asignado a aquellas áreas que no tienen destino urbano y que por tanto forman parte del Suelo no Urbanizable del Plan General en las que existe la posibilidad de aparición de elementos aislados de carácter arqueológico.

2. Existencia de elementos arqueológicos documentados o inventariados en la zona de actuación. En las parcelas afectadas por el proyecto se han realizado varias prospecciones arqueológicas registradas en esta entidad con los números 3049, 3076 y 3601, en las cuales han aparecido materiales líticos dispersos.

3. Medidas aplicables de conformidad con el PGOU – Plan Especial de Mérida (DOE – Suplemento E al n.º106, de 12-9-2000). El proyecto de construcción deberá ser aprobado por el Consorcio, como entidad competente en materia de patrimonio cultural en el término municipal de Mérida, por delegación de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la aprobación de la licencia municipal, conforme a lo establecido en el artículo 9.39 del indicado Plan Especial.

   A la vista del resultado de la prospección realizada se consideran preceptivas las siguientes medidas: Durante la ejecución de las obras, se deberá realizar seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra.

   La citada intervención deberá ser realizada por el promotor a través de equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización por este Consorcio del correspondiente proyecto. Además, deberá comunicarse al Consorcio de la Ciudad Monumental la fecha de inicio de las intervenciones arqueológicas y de las obras con al menos dos días de antelación para supervisión de esta entidad.

   En resumen, se emite informe favorable condicionado a la realización de la intervención arqueológica indicada.

   Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

— Con fecha 22 de junio de 2021, el Ayuntamiento de Mérida emite informe técnico, con el siguiente contenido:

- Los terrenos donde se pretende realizar la construcción están recogidos en el PGOU vigente como suelo no urbanizable común, con las condiciones generales recogidas en el artículo 13.27 de la modificación puntual al PGOU aprobada definitivamente por Resolución de la Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 27 de enero de 2017 y publicada en el DOE de fecha 26 de octubre de 2017.

- El uso previsto está considerado susceptible de autorización, al ser una instalación de energías renovables y no estar marcada en el plano de Estructura del Territorio con un círculo, en base a la modificación puntual al PGOU aprobada definitivamente por Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 6 de agosto de 2020 y publicada en el DOE de fecha 15 de septiembre de 2020.

- Por todo ello, el proyecto según los datos aportados, se considera compatible urbanísticamente a los efectos del artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por la Ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Con fecha 15 de julio de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes medidas:

- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.

- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.

- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.

- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

- El vallado perimetral se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 m de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 cm para hacerla más visible para la avifauna. Estas placas serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes.

- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.

- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

- Durante la construcción, mantenimiento del suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, tomar medidas de restauración del suelo después de la construcción.

- Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente zanjas o si se regeneran taludes, para ello se gestionará adecuadamente la tierra vegetal

para su uso posterior en las tareas de restauración, de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.

— Con fecha 23 de abril de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha emitido informe urbanístico que ha sido tenido en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
SEO Bird/Life	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 20 de julio de 2021, desde la DGS se remitió al promotor el resultado de la información pública y de las consultas para su consideración en la redacción de la nueva versión del proyecto y en el EsIA.

En consecuencia, con fecha 23 de julio de 2021, FRV San Serván 3, SLU, presenta en la DGS solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria de la ISF "FRV San Serván III" y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental conforme al artículo 70 de la precitada ley, en el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes, incorporando al EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes recibidos que figuran en el apartado B2.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA, y los informes emitidos para el proyecto de ISF "FRV San Serván III", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para la planta fotovoltaica, con sus correspondientes líneas eléctricas de evacuación hacia la futura subestación destino denominada "SUB2 San Serván V 220/30 kV", a construir en el polígono 70, parcelas 17 y 63 del término municipal de Mérida, objeto de otro proyecto (IA20/1522). A continuación, se describen y analizan, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

1. Alternativas de ubicación para la instalación de la planta.

1.1. Alternativa 0.

Se ha decidido proyectar la ISF "FRV San Serván III" con objeto de reducir la dependencia energética, aprovechar los recursos energéticos disponibles y diversificar las fuentes de suministro, incorporando las menos contaminantes. Por tanto, la alternativa 0 (no realización del proyecto) queda descartada ya que la ejecución del proyecto supone un incremento en el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, que a su vez se traduciría en menor dependencia energética y disminución en la producción de gases de efecto invernadero, ayudando así mismo a lograr los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero comprometidos en el ámbito internacional. Todo ello teniendo en cuenta que con el desarrollo del proyecto no se produce afección sobre el medio físico y biótico objeto de la actuación, y considerando también la creación de empleo asociado.

1.2. Alternativa A.

La implantación de la alternativa A, con una superficie de ocupación de 97,5 ha, se sitúa en el polígono 72, parcelas 45-48, 99, 101, 106, 144 y 172 del término municipal de Mérida (Badajoz).

Se localiza en las fincas Dehesa del Golfín y Valdemoro, en una zona caracterizada por presentar usos de suelo de viñedos, olivares y tierra de labor en secano; esta última presentando como especie arbórea dominante la encina (Quercus ilex), agrupada en alguna zona del área de implantación. Por el límite de la implantación discurre el Arroyo del Golfín y dentro del límite aparece el comienzo de un curso fluvial en el que aparece vegetación de ribera. Y por tanto, la biodiversidad asociada a dicha vegetación.

Para la evacuación se proyecta una línea aérea de 30 kV y 4,556 km de longitud, con origen en el centro de seccionamiento situado en el interior del recinto de la planta de la alternativa A, y final en la futura subestación "SUB2 colectora San Serván 400/220 kV".

1.3. Alternativa B.

La implantación de la alternativa B, con una superficie de ocupación de 96,3 ha, se sitúa en el polígono 11, parcelas 31, 5002-5013, 5015-5037 y 5049 del término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz).

La planta estaría situada al este de la alternativa A y en las fincas de Las Rozas y Polanco, limitando por el sureste con el Camino de las Cortes. Dentro de la zona de implantación discurre el Arroyo Polanco. La superficie es utilizada actualmente principalmente por viñedos y cultivos de secano, y en menor medida por olivar, existiendo parcelas con sistema agroforestal. Al norte se encuentra muy próxima con una zona declarada como Hábitat de Interés Comunitario constituida por dehesa de Quercus suber y/o Quercus ilex y por zona subestépica de gramíneas y anuales. Teniendo en cuenta que la zona donde se localiza el proyecto está muy antropizada por multitud de hectáreas de cultivo es importante la conservación de estas zonas, tanto en cuanto a la vegetación como a la fauna.

Para la evacuación se proyecta una línea aérea de 30 kV y 4,755 km de longitud, con origen en el centro de seccionamiento situado en el interior del recinto de la planta de la alternativa B, y final en la futura subestación "SUB2 colectora San Serván 400/220 kV".

1.4. Alternativa C.

La implantación de la alternativa C con una superficie aproximada de ocupación aproximada de 95,60 ha se ubicará en el polígono 70, parcelas 5-7, 9, 39, 42, 64, 68 y 69 del término municipal de Mérida (Badajoz).

Situada al sur de ambas alternativas anteriores, las parcelas están dedicadas a olivos y viñedos. La zona de implantación se localiza en su zona oeste junto al arroyo Golfín si bien se ha dejado una amplia superficie libre (sin vallar ni utilizar) junto al arroyo con el fin de mantener la vegetación de la zona y la fauna que pudiera existir, sirviendo como refugio para la misma. La planta se construirá totalmente en terrenos con usos de olivar y viñedos, encontrándose esta zona muy antropizada, no detectándose ningún valor medioambiental significativo en el que se pueda impactar gravemente.

Para la evacuación se proyecta una línea subterránea de 30 kV y 1,995 km de longitud, con origen en el centro de seccionamiento situado en el interior del recinto de la planta de la alternativa C, y final en la futura subestación "SUB2 colectora San Serván 400/220 kV".

1.5. Selección de la alternativa de ubicación.

Basándose en el concepto de fragilidad ambiental y recogiendo la susceptibilidad del medio al posible impacto provocado por cada una de las alternativas, el promotor selecciona la alternativa C, debido a que se considera la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, entre otros, por los siguientes motivos, que se resumen a continuación:

— En cuanto a la vegetación, tras la correspondiente valoración, las alternativas A y B se ubican en una zona de media fragilidad ambiental, al existir puntualmente pies de encinas (Quercus ilex) y diferente vegetación de ribera y, mientras que la alternativa C, se encuentra en zona de baja fragilidad ambiental al emplazarse en parcelas de olivar-viñedo.

— Las alternativas B y C se sitúan en un conjunto de parcelas con pendientes medias entre el 3% y 5%, en zona de baja fragilidad ambiental. La alternativa A, se ubica en zona de media fragilidad ambiental con pendientes medias entre el 7% y 15%.

— En cuanto a las áreas protegidas y fauna, se valora que las tres alternativas estudiadas se ubican en una zona de media fragilidad ambiental al estar situada en espacio agrícola y no ocupar ninguna superficie de un espacio natural protegido.

— Respecto al paisaje, las alternativas A y B se encuentran en una zona de media fragilidad ambiental, mientras que la alternativa C se encuentra ubicada en zona de baja fragilidad ambiental, al situarse en parcelas con pen-

dientes bajas y en una zona de cultivos agrícolas en parcelas de extensión intermedia.

— Así mismo, la alternativa C presenta una línea subterránea de evacuación de 1,995 km de longitud, lo que se traduce en una menor afección tanto al paisaje como a la avifauna del lugar, respecto a las líneas aéreas de 4,556 km y 4,755 km de longitud del resto de alternativas.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Áreas protegidas.

Según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, la superficie objeto del proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, siendo el más próximo la ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange" (ES0000334) a unos 7,9 km.

— Fauna.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas son:

• Comunidad de aves esteparias.

En el entorno inmediato de la planta, al sur, se encuentra una zona con presencia de sisón (Tetrax tetrax), especie catalogada "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018) a una distancia de 700 m. También con se tiene constancia de presencia de avutarda (Otis tarda), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018) a una distancia de 3,9 km, estas poblaciones han sido estudiadas mediante radioseguimiento, no usando el área del proyecto al ser sus usos mayoritariamente de viñas y olivos.

Al norte de la implantación también se tiene constancia de presencia de sisón a una distancia de 900 m, y al oeste, a una distancia de 2,6 km de la planta, existe una zona con presencia de avutardas y aguilucho lagunero (Circus

aeruginosus), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

- Cigüeña blanca (Ciconia ciconia), especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Colonia a 720 m al este de la implantación.

- Elanio azul (Elanus caeruleus), especie catalogada como "vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nido a 1,8 km al norte de la planta.

Aunque la energía solar fotovoltaica es considerada como una de las energías renovables de menor impacto sobre la fauna, su instalación conlleva una modificación de las condiciones del hábitat, cuando son de grandes dimensiones podría generar efecto barrera y producen molestias sobre la fauna del entorno, en la fase de construcción, aunque en la fase de funcionamiento la tranquilidad existente en el interior (no hay caza, ni aprovechamientos agrícolas, ganaderos, y otros usos humanos) tiene efectos positivos en la fauna existente, al aplicarse una ganadería sostenible, además de los efectos de sombra e incremento de la humedad en el suelo que genera, en un contexto de cambio climático como el que estamos sometidos.

A pesar de localizarse la actuación solicitada en zonas con presencia de aves esteparias, a menos de 5 km, los usos actuales del suelo no permiten la presencia de estos grupos de especies, como lo acreditan los resultados del ciclo anual de aves esteparias realizado de forma sinérgica entre todos los proyectos del nudo de San Serván 400 y los propios datos de la Junta de Extremadura sobre censos de avutardas, radioseguimientos y muestreos de sisones, etc., el proyecto no supondrá un riesgo para la conservación de esta especie, con de las medidas establecidas en la presente resolución.

En cuanto a la pantalla vegetal no solo persigue la integración paisajística de la misma, sino crear la aplicación un espacio para la biodiversidad, tanto para las aves, como un refugio para mamíferos, anfibios, reptiles, y artrópodos, en las hileras perimetrales de olivo, únicamente se realizaran labores para el control del riesgo de incendios.

Así mismo, la presente resolución establece una serie de medidas destinadas a

favorecer la biodiversidad, y en especial para las aves esteparias, estableciendo medidas de conservación y recuperación de su hábitat.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según informa la Confederación Hidrográfica del Guadiana el vallado perimetral de la planta solar fotovoltaica ocuparía parte de la zona de policía del arroyo del Golfín que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

Durante el desarrollo de las obras se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial. En todo caso, la construcción del proyecto no generará impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación y en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución de los expedientes de autorización por parte del organismo de cuenca.

— Geología y Suelo.

Según indica el promotor en el EsIA en la zona de estudio es tipo suelo presente es tipo Inceptisoles.

Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán conduciendo las eventuales fugas desde la cuba de los transformadores a un foso estanco de recogida de aceite.

Por lo que, teniendo en cuenta que topográficamente el terreno presenta desniveles suaves y que se aplicarán siempre que sea posible medidas de restauración

de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas, excepto sobre los caminos que permanezcan en servicio, el impacto puede considerarse moderado.

— Flora, vegetación y hábitats.

La principal afección es la eliminación de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa, en la fase de obras. En el ámbito de estudio no se localiza ningún hábitat de interés comunitario. La vegetación afectada serán plantas herbáceas de generación espontánea y escaso valor ecológico, un 50% aproximadamente de la superficie necesaria está ocupada por olivares, mientras que el resto está ocupado por viñedos.

Por otro lado, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que no existe afección forestal, el terreno ocupado por el proyecto es agrícola, sólo se aprecia 3 árboles de gran porte, que en el caso de ser quercíneas, serán respetados.

— Paisaje.

La zona de estudio pertenece a las cuencas sedimentarias y vegas, y más en concreto, a las campiñas de la Cuenca del Guadiana. En la zona se perciben estas extensas planicies suaves, lomas y vaguadas, sin afloramientos rocosos y, generalmente, cultivadas.

La implantación del proyecto supone una incidencia ambiental sobre la variable paisajística en sus distintas fases de desarrollo: fase de construcción, fase de explotación y fase de desmantelamiento.

Con el objetivo de ocultar parte de las instalaciones, se instalará una pantalla vegetal con vegetación autóctona que mimetizará las instalaciones en el paisaje y amortiguará en gran parte esta afección, así como el empleo de materiales y colores que permitan la integración de los elementos proyectados en el entorno.

— Patrimonio arqueológico.

El proyecto se sitúa dentro de los límites del Yacimiento Arqueológico de Mérida, que ocupa todo el término municipal de esta ciudad, en concreto en la Zona Arqueológica V, Protección General, parcelas 5, 6, 7, 9, 32, 39, 17, 42, 63, 64, 67, 68 y 69 del polígono 70. La Zona V de Protección General, es un nivel asignado a aquellas áreas que no tienen destino urbano y que por tanto forman parte del Suelo no Urbanizable del Plan General en las que existe la posibilidad de aparición de elementos aislados de carácter arqueológico.

En las parcelas afectadas por el proyecto se han realizado varias prospecciones arqueológicas registradas con los números 3049, 3076 y 3601, en las cuales han aparecido materiales líticos dispersos.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que se indican en el apartado B2 de la presente resolución.

— Vías pecuarias.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria; por tanto, no se producen afecciones en este sentido, en todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Aire y cambio climático.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. En la fase de explotación la ejecución del proyecto supondrá un incremento en la generación de energía de fuentes renovables eléctrica los que supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO2 emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gas) para producir energía. La oficina Española de Cambio Climático considera que este tipo de proyectos están en línea con la Estrategia Española de Adaptación al Cambio Climático y que sus acciones no suponen ningún efecto reseñable en materia de cambio climático.

— Sinergias.

En el EsIA el promotor incluye un estudio de efectos sinérgicos de 27 proyectos de plantas fotovoltaicas pertenecientes a los nudos de evacuación San Serván

220 kV y 400 kV, en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de las diferentes instalaciones fotovoltaicas que se encuentran en fase de proyecto o tramitación en el mismo ámbito geográfico.

Como consecuencia de las determinaciones en atención a las incidencias previstas a raíz del desarrollo y la explotación de los proyectos mencionados, se contempla una serie medidas de aplicación para paliar dichos efectos sinérgicos que han sido incluidas en el EsIA elaborado por el promotor.

— Población y Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Por otro lado, el impacto para este medio es positivo por la generación de empleo, tanto directo como indirecto y el incremento de actividad económica, por demanda de mano de obra, servicios y suministros. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

    • Terremotos.

    Se ha analizado la zona de implantación del proyecto, según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un periodo de 500 años, identificando el grado de intensidad, utilizando para ello los datos de peligrosidad sísmica del Instituto Geográfico Nacional (IGN), así como los datos asociados al Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo sísmico de Extremadura.

    En dicho plan se incluye un mapa donde se puede ver el nivel de inten-

sidad y peligrosidad sísmica indicando la ubicación del proyecto. Tal y como se puede observar el proyecto se ubica en una zona de Riesgo de Intensidad V.

Por otro lado, teniendo en cuenta las características constructivas de las cimentaciones para garantizar la estabilidad de los seguidores y el centro de seccionamiento, se anticipa que no se producirán daños por efectos sísmicos.

Por lo tanto, según el promotor la zona de implantación presenta un riesgo de seísmos bajo. El riesgo a seísmos será el mismo durante las tres fases del proyecto (construcción, explotación y desmantelamiento).

• Lluvias e inundaciones.

El Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables es un instrumento de apoyo a la gestión del espacio fluvial, la prevención de riegos, la planificación territorial y la transparencia administrativa. Según capas obtenidas de este servicio la zona del proyecto no se encuentra dentro de los mapas de peligrosidad y riesgo de las ARPIs para 50, 100 y 500 años, por lo que el proyecto no se vería afectado por grandes inundaciones.

Según el Plan Especial de protección Civil de Riesgo de inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX), no existe riesgo de inundaciones para la zona del proyecto, por lo que la ponderación del riesgo resulta ser baja para las tres fases del proyecto.

No existen presas en el entorno del proyecto, el embalse más cercano se encuentra a 20 km dirección este.

En la zona se localiza el arroyo del Golfín, que limita con la planta por el este, siendo este curso fluvial de escasa entidad, por lo que las posibles inundaciones que pudieran darse serían por episodios de lluvias torrenciales y acumulación de aguas en las zonas más llanas. Sin embargo, y a fin de asegurar las instalaciones, se ha realizado un estudio de inundabilidad para un retorno de 500 años, situando dichas instalaciones fuera de la posible zona de inundación.

• Tormentas eléctricas.

En la zona del proyecto existe el riesgo de que se produzcan impactos por rayos generados durante las tormentas, No obstante, se instalarán pararrayos como medida de protección, por lo que se considera una probabilidad de ocurrencia baja para las tres fases del proyecto.

- Incendios forestales.

En el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, en su anexo 1 se puede observar que la zona de implantación del proyecto no se encuentra recogida como Zona de Alto Riesgo.

El promotor aporta "Mapa de Peligrosidad por Incendios Forestales en Extremadura" del SITEX, que según él mismo, la zona del proyecto se encuentra en áreas no forestales, dedicada mayoritariamente, a uso agrícola, rodeado por terrenos dedicados también a la agricultura.

En cuanto a la densidad de vegetación que presenta la zona, tema clave para la reproducción de incendios, se observa que la zona está constituida por cultivos arbóreos como el olivo y cultivos arbustivos de viñedos, principalmente. Teniendo en cuenta, que la zona está muy antropizada y que la existencia de vegetación en las lindes es prácticamente nula debido a los trabajos mecánicos de mantenimiento de cultivos, la probabilidad de producirse grandes incendios disminuye considerablemente.

En fase de operación se dispondrá de un Plan de Prevención de Incendios mediante la redacción de una Memoria Técnica de Prevención de Incendios, para dar cumplimiento al Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La instalación referida contará con la Memoria Técnica de Prevención correspondiente según regula el apartado e) del punto 3 del artículo 2 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), desarrollada en el Título III de la misma Orden (artículos del 23 al 28).

Se tendrán en cuenta las medidas del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) y el Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (PREIFEX).

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

  En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el promotor aporta un documento de declaración responsable de la existencia de sustancias peligrosas relacionadas en el anexo I del citado real decreto, tanto en la fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento, pero que no será de aplicación al no superar las cantidades umbrales recogidas en el mismo, ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en el mencionado anexo I del Real Decreto.

- Presencia de sustancias radiactivas.

  Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que certifica que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

  En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Así mismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.

3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. El promotor deberá disponer de áreas dedicadas al almacenamiento temporal de los distintos tipos de residuos que se puedan generar, debidamente balizados y no podrán acumularse residuos con más de 15 días, debiendo ser periódicamente trasladados a centros de tratamientos autorizados.

6. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcance y contenido previsto en el Anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).

7. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto, debiendo estar presente en la obra con carácter permanente durante toda la duración de las obras.

D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes, junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de la parcela antes del comienzo.

2. La ejecución de las obras se realizará preferentemente en periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.

3. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces (nunca decapado) se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera así, se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.

4. Se evitará realizar los trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.

5. No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente justificados ambientalmente, y cuantificados en el proyecto y en el EsIA, en el caso, debiendo ser replanteados en la visita previa al inicio de las obras y debidamente autorizados en los distintos informes del plan de vigilancia ambiental de la fase de obras, que deberán presentarse mensualmente. El suelo nunca podrá perder su condición de suelo agrícola.

6. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.

7. Se prestará atención a la mortalidad de fauna por atropello u otras actividades

asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.

8. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

9. No se permitirá la aplicación de herbicidas ni pesticidas en el área de la subestación quedando los tratamientos a la flora restringido a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza.

10. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, cuidando que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión. Se aconseja que las labores de mantenimiento se realicen con medios mecánicos para evitar la degradación del suelo.

11. Los viales nuevos se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.

12. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.

13. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.

14. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaría y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

15. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

16. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h., con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismos.

17. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

18. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

19. No podrán instalarse alambres de espino en el cerramiento.

20. Se instalará una pantalla vegetal junto al vallado, donde se respetarán entre 1 y 2 filas de los olivos existentes en la actualidad, y en caso de que no existan, se trasladarán de entre los existentes que hay que eliminar a donde no los haya actualmente.

21. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.

2. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

3. El edificio de control y seccionamiento dispondrá de un sistema de alumbrado exterior y otro interior en el edificio con un nivel lumínico, en ambos casos, suficiente para poder efectuar las maniobras precisas, con el máximo de seguridad. En este caso, la instalación de sistemas de iluminación con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

4. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

5. Para las tareas de vigilancia no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.

6. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

D.4. Medidas compensatorias.

El promotor, antes del inicio de las obras, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias orientadas a minimizar el impacto del proyecto sobre la biodiversidad más importante. Además, deberán estar destinadas a reducir, la contaminación atmosférica, preservar la fauna, la flora y el suelo, permitiendo el desarrollo de la sociedad y otros muchos beneficios para

los que ya se está trabajando y han sido recogidos en el EsIA del proyecto ISF "FRV San Serván III". La precitada propuesta deberá identificar las áreas susceptibles de acoger dichas medidas para la conservación de las especies y hábitats que se vean afectadas por el proyecto y contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. El promotor, en la justa proporción que le corresponda en función de la potencia conectada en el nudo, deberá ejecutar las medidas incluidas en el apartado D4 de la Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto del Nudo San Serván 400 kV correspondiente a la subestación "SUB1 colectora San Serván 400/220 kV", a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1555, publicada en el DOE n.º177, de 14 de septiembre de 2021.

   Se marcarán con dispositivos de seguimiento 5 ejemplares de elanio azul en el periodo 2022-2023, 1 ejemplar de alcavarán en el periodo 2023-2024, y a partir del 2025 un ejemplar de la especie que el órgano ambiental establezca, al año, durante la vida útil de la planta. La información generada estará disponible para el órgano ambiental mensualmente en formato digital.

2. Colocación de una caja nido de cal y corcho para cernícalo por cada 10 ha de superficie de la planta en el entorno de la misma.

3. Colocación de 5 cajas nido para carraca en el entorno de la planta.

4. Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona. En el caso de parcelas con olivar, se dejará la zona alrededor de la planta sin arrancar para que los olivos que queden puedan funcionar también como pantalla vegetal.

5. Colocación de un refugio para reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF "FRV San Serván III", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.

2. Antes del inicio de las obras, el promotor designará un coordinador ambiental, adjuntando el curriculum donde se acredite la cualificación y experiencia en este tipo de respon-

sabilidades, debiendo ser validado por el órgano ambiental, que deberá estar presente de forma continua en la obra, durante la totalidad de la duración de la misma.

Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental, que deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del comienzo de las mismas, con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:

2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.

2.2. Durante la fase de construcción, con una antelación de un mes antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada mes y, en todo caso, al finalizar éstas, dicho plan deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del inicio de las obras. Los informes de seguimiento incluirán el seguimiento de la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atendrá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.

2.4. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en época estival, durante todo el periodo de explotación de las instalaciones. Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil del proyecto, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.

2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "FRV San Serván III".

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la Dirección General con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental".

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 23 de abril de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Primero. En el término municipal de Mérida se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 19 de julio de 2000, publicado en el DOE n.º 106, de 12 de septiembre de 2000. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable común.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 13.19.5 del Plan General Municipal, al contemplar como usos susceptibles de autorización las instalaciones destinadas a la obtención de energías renovables.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica FRV "San Serván III" debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 4 ha para secano y 1,5 ha para regadío (artículo 13.4 del PGM). Siendo sí, la superficie sobre la que radica el proyecto, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.

2. La ocupación máxima de parcela no puede ser superior al 25% (artículo 13.19.5 del PGM).

3. La edificabilidad máxima de la parcela es 0,2 m^2/m^2 (artículo 13.19.5 del PGM).

4. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 15 m (artículo 13.19.5 del PGM).

5. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a caminos de al menos 5 m (artículo 66.d) de la Ley 11/2018).

6. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia de 300 m del suelo urbano o urbanizable (artículo 66.c) de la Ley 11/2018).

7. La altura máxima de edificaciones habrá de ser la requerida para el desarrollo de la actividad proyectada (artículo 13.19.5 del PGM).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.

2. La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.

3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.

4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la construcción de la planta solar fotovoltaica FRV "San Serván III" propuesta resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación en las parcelas 5, 6, 7, 9, 39, 42, 64, 68 y 69 del polígono 70 del término municipal de Mérida, a instancias de FRV San Serván 3, SLU.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del Anexo X, Estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto correspondiente a ISF "San Serván III".

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.

2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

    a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.

    b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

    c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

3. La promotora podrán incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto del ISF denominada "FRV San Serván III", a realizar en el término municipal de Mérida, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 24 de septiembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "FRV San Serván IV", a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1521. (2021062928)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "FRV San Serván IV" de 49,98 MWp y 78 ha de ocupación, se encuentra comprendido en el Grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo de 2021.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto es FRV San Serván 4, SLU, con CIF número B-88291240 y domicilio social en c/ María de Molina, 40, 5ª planta, 28006 Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la construcción de una ISF denominada "FRV San Serván IV", la planta estará situada en el polígono 70, parcelas 5, 39 y 42 del término municipal de Mérida (Badajoz), con una superficie de ocupación de aproximadamente 78 ha.

La línea subterránea de evacuación, con una longitud aproximada de 2.950 m discurrirá íntegramente también por el término municipal precitado.

La planta se ha configurado en dos recintos separados, y vallados individualmente. Los vallados perimetrales de las dos zonas que componen la ISF "FRV San Serván IV" se ejecutarán con malla cinegética con una altura máxima de 2 m. La longitud total de vallado de la planta será de 5.750 m.

El acceso a los recintos se realizará desde el camino "Casa del Encinar" mediante viales de 3.600 m de longitud total. Respecto a los viales internos de los recintos serán caminos con acabado en zahorra artificial, con un ancho de 4 m. La longitud total de viales internos de la planta será de 3.300 m.

En cuanto al campo solar de la ISF, se instalarán 76.672 módulos fotovoltaicos, siendo 7.668 módulos de 645 Wp, 34.502 módulos de 650 Wp y otros 34.502 módulos de 655 Wp. Cada seguidor tendrá una altura con respecto al suelo inferior a 2 m y se instalarán mediante hinca directa en el terreno, permitiendo su montaje sin necesidad de llevar a cabo obra civil.

La planta además, contará con 8 centros de transformación de 14,25 m^2, cada uno, y un edificio de control y seccionamiento de dimensiones aproximadas 30 m x 12 m. En el edificio de control se dispondrán los equipos de monitorización y seguridad, servidores informáticos y demás sistemas que posibiliten el funcionamiento de la instalación

La planta contará con tres estaciones meteorológica con una altura máxima de 5 m, y un sistema de videovigilancia distribuido por toda la planta, a partir de cámaras instaladas sobre báculos de 5 m de altura.

Para la evacuación se instalará una línea subterránea de 30 kV, y 2.950 m de longitud, con origen en el centro de seccionamiento de la planta, y final en la futura subestación denominada "SUB2 San Serván V 220/30 kV", a construir en el polígono 70, parcelas 17 y 63 del término municipal de Mérida, objeto de otro proyecto (IA20/1522).

Se procederá también a la ampliación de la subestación "SUB2 San Serván V 220/30 kV", con la incorporación de un trasformador intemperie de potencia 30/220 kV.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 65, de 8 de abril de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la citada Ley, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. DGS	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Regadíos. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Ordenación del Territorio Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Mérida	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. Las consideraciones del promotor a los mismos se han integrado en el apartado C.1. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental:

— Con fecha 6 de abril de 2021, el Servicio de Regadíos informa que en las parcelas donde se ubica el proyecto, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo. Procede al archivo del expediente sin más trámite, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecido.

— Con fecha 19 de abril de 2021 el Servicio de Infraestructuras Rurales informa que el proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Mérida. Cualquier actuación que se desarrolle en el entorno norte de la Central, deberá tener en cuenta la vía pecuaria "Cañada Real de Santa María de Araya y de Badajoz" en el término municipal de Mérida, respetando los límites de la Cañada por ser colindante con ésta. Esta vía pecuaria se encuentra deslindada, aprobada y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 31 del 15 de marzo de 2007, posteriormente fue realizado el amojonamiento que se publicó con fecha de 11 de septiembre de 2014.

  Por todo ello y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de vías pecuarias (Ley 3/1995, de 23 de marzo, Decreto 49/2000, de 8 de marzo y Ley 6/2015, de 24 de marzo) se da traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

— Con fecha 26 de abril de 2021 el Servicio de Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.

— Con fecha 28 de abril de 2021, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud informa favorablemente.

— Con fecha 5 de mayo de 2021 la Sección de Conservación y Explotación de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias informa que no procede emitir informe sectorial ya que las instalaciones a las que se refiere se encuentran ubicadas fuera de las zonas de influencia de carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura, no teniendo acceso directo a ninguna de ellas.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, con fecha 11 de mayo de 2021, informa favorablemente, condicionado al obligado cumplimiento de las siguientes medidas correctoras, y hace constar las siguientes consideraciones:

Al amparo de las competencias que le corresponden de acuerdo con el apartado 6 del Reglamento de las Comisiones del Consorcio (DOE de 28-3-2012) en relación con el artículo 15.g de los Estatutos de esta entidad (DOE de 3-6-2019), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultura del Extremadura en relación con el artículo 9.28 del PGOU – Plan Especial del Conjunto Histórico Arqueológico de Mérida, la Comisión Técnica acuerda por unanimidad emitir informe favorable condicionado, ya que la actividad proyectada podría afectar al Yacimiento Arqueológico de Mérida, en cuanto se proyecta una construcción con movimientos de tierra. Los condicionantes arqueológicos son los siguientes:

1. Afección de Bienes Arqueológicos de Interés Cultural. El proyecto se sitúa dentro de los límites del Yacimiento Arqueológico de Mérida, que ocupa todo el término municipal de esta ciudad, en concreto en la Zona Arqueológica V, Protección General, parcelas 4, 5, 6, 17, 32, 39, 42, 63, 64 y 67 del polígono 70.

   La Zona V – Protección General, nivel asignado a aquellas áreas que no tienen destino urbano y que por tanto forman parte del Suelo no Urbanizable del Plan General en las que existe la posibilidad de aparición de elementos aislados de carácter arqueológico.

2. Existencia de elementos arqueológicos documentados o inventariados en la zona de actuación. En las parcelas afectadas por el proyecto se han realizado varias prospecciones arqueológicas registradas en esta entidad con los números 3047 y 3601, en las cuales han aparecido materiales líticos dispersos. Aparecieron restos arqueológicos de interés en la primera intervención, pero en terrenos que han sido excluidos del proyecto.

3. Medidas aplicables de conformidad con el PGOU – Plan Especial de Mérida (DOE – Suplemento E al n.º 106 de 12-9-2000). El proyecto de construcción deberá ser aprobado por el Consorcio, como entidad competente en materia de

patrimonio cultural en el término municipal de Mérida, por delegación de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la aprobación de la licencia municipal, conforme a lo establecido en el artículo 9.39 del indicado Plan Especial.

A la vista del resultado de la prospección realizada se consideran preceptivas las siguientes medidas: Durante la ejecución de las obras, se deberá realizar seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra.

La citada intervención deberá ser realizada por el promotor a través de equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización por este Consorcio del correspondiente proyecto. Además, deberá comunicarse al Consorcio de la Ciudad Monumental la fecha de inicio de las intervenciones arqueológicas y de las obras con al menos dos días de antelación para supervisión de esta entidad.

En resumen, se emite informe favorable condicionado a la realización de la intervención arqueológica indicada.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

— Con fecha 2 de junio de 2021, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe de afección forestal en el indica que el terreno afectado es agrícola, sólo se aprecia vegetación arbustiva/arbórea en la linde norte, vía pecuaria, que en todo caso se respeta, por lo que considera que la afección forestal es asumible e informa favorablemente.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite con fecha 11 de junio de 2021 informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (en adelante, DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía y zonas inundables, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

El trazado de la red de media tensión enterrada, cruzaría el arroyo de Mangana. Asimismo, parte de la superficie de la planta solar fotovoltaica ocuparía la zona de policía del arroyo de Mangana y un arroyo tributario del arroyo del Golfín. Dichos cauces constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

Cualquier actuación que se realice en el DPH del Estado requerirá la previa autorización de este organismo de cuenca.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

— una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

— una zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

  Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 m entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

  Consta en este organismo de cuenca que el promotor solicitó con fecha 25/03/2021 autorización administrativa para obras e instalaciones en zona de policía de cauces de DPH, la cual se tramita con la referencia OBMA 66/21.

  El promotor deberá solicitar, asimismo, autorización administrativa para el cruce del cauce del arroyo de Mangana.

  En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución de los expedientes de autorización.

Consumo de agua:

Las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la CHGn.

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Las parcelas en cuestión se encuentran de la MASb "Tierra de Barros" declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico, con entrada en vigor el 18 de septiembre de 2015.

De acuerdo con la determinación 2ª del mencionado anuncio, "se suspende el derecho establecido en el artículo 54.2. del TRLA para la apertura de nuevas captaciones, y no se otorgarán autorizaciones".

De acuerdo con la determinación 3ª del mencionado anuncio, "se paralizan todos los expedientes de autorización o de concesión de aguas subterráneas dentro de la masa de agua, así como todos los expedientes de modificación de características de las concesiones de aguas subterráneas que se encuentren en tramitación".

No obstante, se exceptúa de esta limitación, entre otros, el supuesto de que "las aguas alumbrar se destinen a uso industrial y ganadero de pequeña cuantía hasta agotar las reservas de las asignaciones establecidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana".

Finaliza su informe añadiendo que, de acuerdo con la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales de origen humano. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 m del DPH.

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 m de cualquier pozo.

- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

— Con fecha 22 de junio de 2021, el Ayuntamiento de Mérida emite informe técnico, con el siguiente contenido:

- Los terrenos donde se pretende realizar la construcción están recogidos en el PGOU vigente como suelo no urbanizable común, con las condiciones generales recogidas en el artículo 13.27 de la modificación puntual al PGOU aprobada definitivamente por Resolución de la Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 27 de enero de 2017 y publicada en el DOE de fecha 26 de octubre de 2017.

- El uso previsto está considerado susceptible de autorización, al ser una instalación de energías renovables y no estar marcada en el plano de Estructura del Territorio con un círculo, en base a la modificación puntual al PGOU aprobada definitivamente por Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 6 de agosto de 2020 y publicada en el DOE de fecha 15 de septiembre de 2020.

- Por todo ello, el proyecto según los datos aportados, se considera compatible urbanísticamente a los efectos del artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Con fecha 5 de julio de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de19 de mayo, por el que se

regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes medidas:

- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.

- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las ave

- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.

- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DO. n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

- El vallado perimetral se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 m de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 cm para hacerla más visible para la avifauna. Estas placas serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes.

- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.

- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante

las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

- Durante la construcción, mantenimiento del suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, tomar medidas de restauración del suelo después de la construcción.

- Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente zanjas o si se regeneran taludes, para ello se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración, de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.

— Con fecha 23 de abril de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha emitido informe urbanístico que ha sido tenido en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
SEO Bird/Life	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 7 de julio de 2021, desde la DGS se remitió al promotor el resultado de la información pública y de las consultas para su consideración en la redacción de la nueva versión del proyecto y en el EsIA.

En consecuencia, con fecha 23 de julio de 2021, FRV San Serván 4, SLU, presenta en la DGS solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria de la ISF "FRV San Serván IV" y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental conforme al artículo 70 de la precitada ley, en el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes, incorporando al EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes recibidos que figuran en el apartado B2.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA, y los informes emitidos para el proyecto de ISF "FRV San Serván IV", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para la planta fotovoltaica, con sus correspondientes líneas eléctricas de evacuación hacia la futura subestación destino denominada "SUB2 San Serván V 220/30 kV", a construir en el polígono 70, parcelas 17 y 63 del término municipal de Mérida, objeto de otro proyecto (IA20/1522). A continuación, se describen y analizan, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

1. Alternativas de ubicación para la instalación de la planta.

1.1. Alternativa 0.

Se ha decidido proyectar la ISF "FRV San Serván IV" con objeto de reducir la dependencia energética, aprovechar los recursos energéticos disponibles y diversificar las fuentes de suministro, incorporando las menos contaminantes. Por tanto, la alternativa 0 (no realización del proyecto) queda descartada ya que la ejecución del proyecto supone un incremento en el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, que a su vez se traduciría en menor dependencia energética y disminución en la producción de gases de efecto invernadero, ayudando así mismo a lograr los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero comprometidos en el ámbito internacional. Todo ello teniendo en cuenta que con el desarrollo del proyecto no se produce afección sobre el medio físico y biótico objeto de la actuación, y considerando también la creación de empleo asociado.

1.2. Alternativa A.

La implantación de la alternativa A, con una superficie de ocupación de 104 ha, se sitúa en el polígono 72, parcelas 13, 54-56, 83, 84, 86, 108, 109, 132, 149, 150, 151 y 171 del término municipal de Mérida (Badajoz).

Se localiza en los parajes Las Agrarias y Dehesa de Perales de Abajo. Los usos del suelo son olivar, viñedos y tierras de labor en secano. Existen dos cursos de agua cercanos a los límites noreste y suroeste, denominados Arroyo Golfín y Arroyo Mangana, respectivamente.

Para la evacuación se proyecta una línea aérea de 30 kV y 4,083 km de longitud, con origen en el centro de seccionamiento situado en el interior del recinto de la planta de la alternativa A, y final en la futura subestación "SUB2 colectora San Serván 400/220 kV".

1.3. Alternativa B.

La implantación de la alternativa B, con una superficie de ocupación de 101 ha, se sitúa en el polígono 72, parcelas 61, 76, 77, 78, 82, 143, 145-147, 162, y 167-169 del término municipal de Mérida (Badajoz).

La planta se sitúa en los parajes de Perales de en medio y Dehesa de Perales de Abajo. El terreno está ocupado por tierras de labor en secano y viñedos. Existen dos cursos de agua más o menos cercanos a los límites este y suroeste de la planta, denominándose Arroyo de Valdeoveja y Arroyo Mangana, respectivamente.

Para la evacuación se proyecta una línea aérea de 30 kV y 4,029 km de longitud, con origen en el centro de seccionamiento situado en el interior del recinto de la planta de la alternativa B, y final en la futura subestación "SUB2 colectora San Serván 400/220 kV".

1.4. Alternativa C.

La implantación de la alternativa C con una superficie aproximada de ocupación de 80 ha se ubicará en el polígono 70, parcelas 5, 39 y 42 del término municipal de Mérida (Badajoz).

Los usos del suelo son principalmente olivar y en menor medida viñedos y tierras de labor en secano.En este terreno solamente se encuentra una zona muy inicial del arroyo Mangana.

Para la evacuación se proyecta una línea subterránea de 30 kV y 2,950 km de longitud, con origen en el centro de seccionamiento situado en el interior del recinto de la planta de la alternativa C, y final en la futura subestación "SUB2 colectora San Serván 400/220 kV".

1.5. Selección de la alternativa de ubicación.

Basándose en el concepto de fragilidad ambiental y recogiendo la susceptibilidad del medio al posible impacto provocado por cada una de las alternativas, el promotor selecciona la alternativa C, debido a que se considera la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, entre otros, por los siguientes motivos, que se resumen a continuación:

— En cuanto a la vegetación, tras la correspondiente valoración, las alternativas A y B se ubican en una zona de media fragilidad ambiental, al existir representación de cultivos herbáceos y vegetación arbórea puntual, mientras que la alternativa C, se encuentra en zona de baja fragilidad ambiental al emplazarse en parcelas de olivar-viñedo.

— Las alternativas B y C se sitúan en un conjunto de parcelas con pendientes medias entre el 4% y 5%, en zona de baja fragilidad ambiental. La alternativa A, se ubica en zona de media fragilidad ambiental con pendientes medias entre el 7% y 8%.

— En cuanto a las áreas protegidas y fauna, se valora que las tres alternativas estudiadas se ubican en una zona de media fragilidad ambiental al estar situada en espacio agrícola y no ocupar ninguna superficie de un espacio natural protegido.

— Respecto al paisaje, la alternativa A se encuentran en una zona de media fragilidad ambiental, mientras que las alternativas B y C se encuentra ubicada en zona de baja fragilidad ambiental, al situarse en parcelas con pendientes bajas y en una zona de cultivos agrícolas en parcelas de extensión intermedia.

— Así mismo, la alternativa C presenta una línea subterránea de evacuación de 2,950 km de longitud, lo que se traduce en una menor afección tanto al paisaje como a la avifauna del lugar, respecto a las líneas aéreas de 4,083 km y 4,029 km de longitud del resto de alternativas.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Áreas protegidas.

Según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, la superficie objeto del proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, siendo el más próximo la ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange" (ES0000334) a unos 7,9 km.

— Fauna.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas son:

• Comunidad de aves esteparias.

En el entorno inmediato de la planta, al sur, se encuentra una zona con presencia de sisón (Tetrax tetrax), especie catalogada "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018) a una distancia de 1,8 km. También con se tiene constancia de presencia de avutarda (Otis tarda), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018) a una distancia de 4,7 km, estas poblaciones han sido estudiadas mediante radioseguimiento, no usando el área del proyecto al ser sus usos mayoritariamente de viñas y olivos.

Al norte de la implantación también se tiene constancia de presencia de sisón a una distancia de 790 m, y al oeste, a una distancia de 1,8 km de la planta, existe una zona con presencia de avutardas y aguilucho lagunero (Circus aeruginosus), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

• Cigüeña blanca (Ciconia ciconia), especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto

37/2001, modificado por el 78/2018). Colonia a 720 m al este de la implantación.

- Elanio azul (Elanus caeruleus), especie catalogada como "vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nido a 1,8 km al norte de la planta.

Aunque la energía solar fotovoltaica es considerada como una de las energías renovables de menor impacto sobre la fauna, su instalación conlleva una modificación de las condiciones del hábitat, cuando son de grandes dimensiones podría generar efecto barrera y producen molestias sobre la fauna del entorno, en la fase de construcción, aunque en la fase de funcionamiento la tranquilidad existente en el interior (no hay caza, ni aprovechamientos agrícolas, ganaderos, y otros usos humanos) tiene efectos positivos en la fauna existente, al aplicarse una ganadería sostenible, además de los efectos de sombra e incremento de la humedad en el suelo que genera, en un contexto de cambio climático como el que estamos sometidos.

A pesar de localizarse la actuación solicitada en zonas con presencia de aves esteparias, a menos de 5 km, los usos actuales del suelo no permiten la presencia de estos grupos de especies, como lo acreditan los resultados del ciclo anual de aves esteparias realizado de forma sinérgica entre todos los proyectos del nudo de San Serván 400 y los propios datos de la Junta de Extremadura sobre censos de avutardas, radioseguimientos y muestreos de sisones, etc., el proyecto no supondrá un riesgo para la conservación de esta especie, con de las medidas establecidas en la presente resolución.

En cuanto a la pantalla vegetal no solo persigue la integración paisajística de la misma, sino crear la aplicación un espacio para la biodiversidad, tanto para las aves, como un refugio para mamíferos, anfibios, reptiles, y artrópodos, en las hileras perimetrales de olivo, únicamente se realizaran labores para el control del riesgo de incendios.

Así mismo, la presente resolución establece una serie de medidas destinadas a favorecer la biodiversidad, y en especial para las aves esteparias, estableciendo medidas de conservación y recuperación de su hábitat.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según informa la Confederación Hidrográfica del Guadiana parte de la su-

perficie de la planta ocupa la zona de policía del arroyo de Mangana y un arroyo tributario del arroyo del Golfín.

Durante el desarrollo de las obras se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial. En todo caso, la construcción del proyecto no generará impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación y en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución de los expedientes de autorización por parte del organismo de cuenca.

— Geología y Suelo.

Según indica el promotor en el EsIA en la zona de estudio es tipo suelo presente es tipo Inceptisoles.

Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán conduciendo las eventuales fugas desde la cuba de los transformadores a un foso estanco de recogida de aceite.

Por lo que, teniendo en cuenta que topográficamente el terreno presenta desniveles suaves y que se aplicarán siempre que sea posible medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas, excepto sobre los caminos que permanezcan en servicio, el impacto puede considerarse moderado.

— Flora, vegetación y hábitats.

La principal afección es la eliminación de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa, en la fase de obras. En el ámbito de estudio no se localiza ningún hábitat de interés comunitario. La vegetación afectada serán plantas herbáceas de generación espontánea y escaso valor ecológico, un 50% aproximadamente de la superficie necesaria está ocupada por olivares, mientras que el resto está ocupado por viñedos.

Por otro lado, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que no existe afección forestal, el terreno ocupado por el proyecto es agrícola, sólo se aprecia vegetación arbustiva/arbórea en la linde norte, que en todo caso se respeta,

— Paisaje.

La zona de estudio pertenece a las cuencas sedimentarias y vegas, y más en concreto, a las campiñas de la Cuenca del Guadiana. En la zona se perciben estas extensas planicies suaves, lomas y vaguadas, sin afloramientos rocosos y, generalmente, cultivadas.

La implantación del proyecto supone una incidencia ambiental sobre la variable paisajística en sus distintas fases de desarrollo: fase de construcción, fase de explotación y fase de desmantelamiento.

Con el objetivo de ocultar parte de las instalaciones, se instalará una pantalla vegetal con vegetación autóctona que mimetizará las instalaciones en el paisaje y amortiguará en gran parte esta afección, así como el empleo de materiales y colores que permitan la integración de los elementos proyectados en el entorno.

— Patrimonio arqueológico.

El proyecto se sitúa dentro de los límites del Yacimiento Arqueológico de Mérida, que ocupa todo el término municipal de esta ciudad, en concreto en la Zona Arqueológica V, Protección General, parcelas 4, 5, 6, 17, 32, 39, 42, 63, 64 y 67 del polígono 70. La Zona V de Protección General, es un nivel asignado a aquellas áreas que no tienen destino urbano y que por tanto forman parte del Suelo no Urbanizable del Plan General en las que existe la posibilidad de aparición de elementos aislados de carácter arqueológico.

En las parcelas afectadas por el proyecto se han realizado varias prospecciones arqueológicas registradas con los números 3047 y 3601, en las cuales han aparecido materiales líticos dispersos pero en terrenos que han sido excluidos del proyecto.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que se indican en el apartado B2 de la presente Resolución.

— Vías pecuarias.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria; por tanto, no se producen afecciones en este sentido y cualquier actuación que se desarrolle en el entorno norte de la planta, deberá tener en cuenta la vía pecuaria "Cañada Real de Santa Maria de Araya y de Badajoz", respetando los límites de la Cañada por ser colindante con ésta.

En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Aire y cambio climático.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. En la fase de explotación la ejecución del proyecto supondrá un incremento en la generación de energía de fuentes renovables eléctrica los que supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO2 emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo,

gas) para producir energía. La oficina Española de Cambio Climático considera que este tipo de proyectos están en línea con la Estrategia Española de Adaptación al Cambio Climático y que sus acciones no suponen ningún efecto reseñable en materia de cambio climático.

— Sinergias.

En el EsIA el promotor incluye un estudio de efectos sinérgicos de 27 proyectos de plantas fotovoltaicas pertenecientes a los nudos de evacuación San Serván 220 kV y 400 kV, en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de las diferentes instalaciones fotovoltaicas que se encuentran en fase de proyecto o tramitación en el mismo ámbito geográfico.

Como consecuencia de las determinaciones en atención a las incidencias previstas a raíz del desarrollo y la explotación de los proyectos mencionados, se contempla una serie medidas de aplicación para paliar dichos efectos sinérgicos que han sido incluidas en el EsIA elaborado por el promotor.

— Población y Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Por otro lado, el impacto para este medio es positivo por la generación de empleo, tanto directo como indirecto y el incremento de actividad económica, por demanda de mano de obra, servicios y suministros. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Terremotos.

Se ha analizado la zona de implantación del proyecto, según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un periodo de 500 años, identificando el grado de intensidad, utilizando para ello los datos de peligrosidad sísmica del Instituto Geográfico Nacional (IGN), así como los datos asociados al Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo sísmico de Extremadura.

En dicho Plan se incluye un mapa donde se puede ver el nivel de intensidad y peligrosidad sísmica indicando la ubicación del Proyecto. Tal y como se puede observar el Proyecto se ubica en una zona de Riesgo de Intensidad V.

Por otro lado, teniendo en cuenta las características constructivas de las cimentaciones para garantizar la estabilidad de los seguidores y el centro de seccionamiento, se anticipa que no se producirán daños por efectos sísmicos.

Por lo tanto, según el promotor la zona de implantación presenta un riesgo de seísmos bajo. El riesgo a seísmos será el mismo durante las tres fases del proyecto (construcción, explotación y desmantelamiento).

- Lluvias e inundaciones.

El Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables es un instrumento de apoyo a la gestión del espacio fluvial, la prevención de riegos, la planificación territorial y la transparencia administrativa. Según capas obtenidas de este servicio la zona del Proyecto no se encuentra dentro de los mapas de peligrosidad y riesgo de las ARPIs para 50, 100 y 500 años, por lo que el Proyecto no se vería afectado por grandes inundaciones.

Según el Plan Especial de protección Civil de Riesgo de inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX), no existe riesgo de inundaciones para la zona del proyecto, por lo que la ponderación del riesgo resulta ser baja para las tres fases del Proyecto.

No existen presas en el entorno del proyecto, el embalse más cercano se encuentra a 20 km dirección este.

El arroyo de Mangana y un cauce sin nombre que acaba desembocando en el arroyo del Golfín, son los únicos cauces de agua que se sitúan en la zona de implantación de la planta fotovoltaica y que podrían afectarla. Siendo estos cursos fluviales de escasa entidad. Por lo que las posibles inundaciones que pudieran darse serían por episodios de lluvias torrenciales y acumulación de agua en las zonas más llanas. Sin embargo, y a fin de asegurar las instalaciones, se ha realizado un estudio de inundabilidad para un retorno de 500 años, situando dichas instalaciones fuera de la posible zona de inundación

- Tormentas eléctricas.

  En la zona del proyecto existe el riesgo de que se produzcan impactos por rayos generados durante las tormentas, No obstante, se instalarán pararrayos como medida de protección, por lo que se considera una probabilidad de ocurrencia baja para las tres fases del proyecto.

- Incendios forestales.

  En el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, en su anexo 1 se puede observar que la zona de implantación del proyecto no se encuentra recogida como Zona de Alto Riesgo.

  El promotor aporta "Mapa de Peligrosidad por Incendios Forestales en Extremadura" del SITEX, que según él mismo, la zona del proyecto se encuentra en áreas no forestales, dedicada mayoritariamente, a uso agrícola, rodeado por terrenos dedicados también a la agricultura.

  En cuanto a la densidad de vegetación que presenta la zona, tema clave para la reproducción de incendios, se observa que la zona está constituida por cultivos arbóreos como el olivo y cultivos arbustivos de viñedos, principalmente. Teniendo en cuenta, que la zona está muy antropizada y que la existencia de vegetación en las lindes es prácticamente nula debido a los trabajos mecánicos de mantenimiento de cultivos, la probabilidad de producirse grandes incendios disminuye considerablemente.

  En fase de operación se dispondrá de un Plan de Prevención de Incendios mediante la redacción de una Memoria Técnica de Prevención de Incendios, para dar cumplimiento al Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Fores-

tales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La instalación referida contará con la Memoria Técnica de Prevención correspondiente según regula el apartado e) del punto 3 del artículo 2 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), desarrollada en el Título III de la misma Orden (artículos del 23 al 28).

Se tendrán en cuenta las medidas del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) y el Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (PREIFEX).

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el promotor aporta un documento de declaración responsable de la existencia de sustancias peligrosas relacionadas en el anexo I del citado real decreto, tanto en la fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento, pero que no será de aplicación al no superar las cantidades umbrales recogidas en el mismo, ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en el mencionado anexo I del R.D.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que certifica que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación

ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Así mismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.

3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. El promotor deberá disponer de áreas dedicadas al almacenamiento temporal de los distintos tipos de residuos que se puedan generar, debidamente balizados y no podrán acumularse residuos con más de 15 días, debiendo ser periódicamente trasladados a centros de tratamientos autorizados.

6. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcance y contenido previsto en el Anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).

7. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto, debiendo estar presente en la obra con carácter permanente durante toda la duración de las obras.

D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes, junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de la parcela antes del comienzo.

2. La ejecución de las obras se realizará preferentemente en periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.

3. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces (nunca decapado) se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero

a julio, aproximadamente). Si no fuera así, se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.

4. Se evitará realizar los trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.

5. No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente justificados ambientalmente, y cuantificados en el proyecto y en el EsIA, en el caso, debiendo ser replanteados en la visita previa al inicio de las obras y debidamente autorizados en los distintos informes del plan de vigilancia ambiental de la fase de obras, que deberán presentarse mensualmente. El suelo nunca podrá perder su condición de suelo agrícola.

6. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.

7. Se prestará atención a la mortalidad de fauna por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.

8. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

9. No se permitirá la aplicación de herbicidas ni pesticidas en el área de la subestación quedando los tratamientos a la flora restringido a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza.

10. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, cuidando que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión. Se aconseja que las labores de mantenimiento se realicen con medios mecánicos para evitar la degradación del suelo.

11. Los viales nuevos se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.

12. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.

13. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.

14. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaría y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

15. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

16. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h., con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismos.

17. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

18. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

19. No podrán instalarse alambres de espino en el cerramiento.

20. Se instalará una pantalla vegetal junto al vallado, donde se respetarán entre 1 y 2 filas de los olivos existentes en la actualidad, y en caso de que no existan, se trasladarán de entre los existentes que hay que eliminar a donde no los haya actualmente.

21. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.

2. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

3. El edificio de control y seccionamiento dispondrá de un sistema de alumbrado exterior y otro interior en el edificio con un nivel lumínico, en ambos casos, suficiente para poder efectuar las maniobras precisas, con el máximo de seguridad. En este caso, la instalación de sistemas de iluminación con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

4. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

5. Para las tareas de vigilancia no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.

6. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

D.4. Medidas compensatorias.

El promotor, antes del inicio de las obras, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias orientadas a minimizar el impacto del proyecto sobre la biodiversidad más importante. Además, deberán estar destinadas a reducir, la contaminación atmosférica, preservar la fauna, la flora y el suelo, permitiendo el desarrollo de la sociedad y otros muchos beneficios para los que ya se está trabajando y han sido recogidos en el EsIA del proyecto ISF "FRV San Serván IV". La precitada propuesta deberá identificar las áreas susceptibles de acoger dichas medidas para la conservación de las especies y hábitats que se vean afectadas por el proyecto y contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. El promotor, en la justa proporción que le corresponda en función de la potencia conectada en el nudo, deberá ejecutar las medidas incluidas en el apartado D4 de la Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto del Nudo San Serván 400 kV correspondiente a la subestación "SUB1 colectora San Serván 400/220 kV", a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1555, publicada en el DOE n.º177, de 14 de septiembre de 2021.

   Se marcarán con dispositivos de seguimiento 1 ejemplar de elanio azul en el periodo 2022-2023, 5 ejemplares de alcavarán en el periodo 2023-2024, y a partir del 2025 un ejemplar de la especie que el órgano ambiental establezca, al año, durante la vida útil de la planta. La información generada estará disponible para el órgano ambiental mensualmente en formato digital.

2. Colocación de una caja nido de cal y corcho para cernícalo por cada 10 ha de superficie de la planta en el entorno de la misma.

3. Colocación de un posadero para rapaces por cada 20 ha de superficie de la planta.

4. Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona. En el caso de parcelas con olivar, se dejará la zona alrededor de la planta sin arrancar para que los olivos que queden puedan funcionar también como pantalla vegetal.

5. Colocación de un refugio para reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF "FRV San Serván IV", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.

2. Antes del inicio de las obras, el promotor designará un coordinador ambiental, adjuntando el curriculum donde se acredite la cualificación y experiencia en este tipo de responsabilidades, debiendo ser validado por el órgano ambiental, que deberá estar presente de forma continua en la obra, durante la totalidad de la duración de la misma.

   Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental, que deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del comienzo de las mismas, con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:

   2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.

2.2. Durante la fase de construcción, con una antelación de un mes antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada mes y, en todo caso, al finalizar éstas, dicho plan deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del inicio de las obras. Los informes de seguimiento incluirán el seguimiento de la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atendrá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.

2.4. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en época estival, durante todo el periodo de explotación de las instalaciones. Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil del proyecto, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.

2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o amino-

rarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "FRV San Serván IV".

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental".

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 23 de abril de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección am-

biental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Primero. En el término municipal de Mérida se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 19 de julio de 2000, publicado en el D.O.E. n.º 106, de 12 de septiembre de 2000. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable común.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 13.19.5 del Plan General Municipal, al contemplar como usos susceptibles de autorización las instalaciones destinadas a la obtención de energías renovables.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica FRV "San Serván IV" debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 4 ha para secano y 1,5 ha para regadío (artículo 13.4 del PGM). Siendo sí, la superficie sobre la que radica el proyecto, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.

2. La ocupación máxima de parcela no puede ser superior al 25% (artículo. 13.19.5 del PGM).

3. La edificabilidad máxima de la parcela es 0,2 m^2/m^2 (artículo 13.19.5 del PGM).

4. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 15 m. (artículo 13.19.5 del PGM).

5. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a caminos de al menos 5 m. (artículo 66.d) de la Ley 11/2018).

6. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia de 300 m del suelo urbano o urbanizable (artículo 66.c) de la Ley 11/2018).

7. La altura máxima de edificaciones habrá de ser la requerida para el desarrollo de la actividad proyectada (artículo 13.19.5 del PGM).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.

2. La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.

3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.

4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la construcción de la planta solar fotovoltaica FRV "San Serván IV" propuesta resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación en las parcelas 5, 39 y 42 del polígono 70 del término municipal de Mérida, a instancias de FRV San Serván 4, SLU.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente

poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del Anexo X, Estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto correspondiente a ISF "San Serván IV".

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.

2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

    a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.

    b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación

permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

3. La promotora podrán incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto del ISF denominada "FRV San Serván IV", a realizar en el término municipal de Mérida, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 24 de septiembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 1643/2021, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2021062905)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 1643/2021, promovido por D.ª Isabel M.ª Durán Silva frente a la Resolución de 10 de febrero de 2021 de la Dirección Gerencia por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la misma frente a la resolución de 11 de noviembre de 2020 de la Dirección Gerencia por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 22 de septiembre de 2021.

La Directora General de Recursos Humanos y Asuntos Generales,

M.ª DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo. (2021062917)

Advertido error en la Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, publicada en el DOE núm. 183, de 22 de septiembre de 2021, se procede a la rectificación del anexo de dicha resolución, mediante la sustitución del mismo por el que a continuación se adjunta.

Mérida, 22 de septiembre de 2021

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

CONSEJERIA.....: 4256010 CONSEJERIA DE SAN DAD Y SERVICIOS SOCIALES Amortización puestos de trabajo Personal Funcionario

CENTRO DIRECTIVO.....: 4207610 S.E.S. - AREA DE SALUD DE CACERES

UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NI	NIV	COMPLEMENTO ESPECIFI TIPO	SUBCONC	TP PR	GR. / SUBGR.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO TITUL.	ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVAC.
4207610	J. NEG. XXVI			19	3.1	IDR	S C	C1/C2				PAR
F9083	CÁCERES											

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Concentración parcelaria de Valdehúncar" a realizar en el término municipal de Valdehúncar (Cáceres). Expte.: IA21/0600. (2021081261)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto "Concentración parcelaria de Valdehúncar", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro de los casos contemplados en el artículo 62. b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por los que se someten a evaluación de impacto ambiental ordinaria aquellos proyectos que se encuentren sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. En este caso, la decisión de someter el proyecto de referencia a evaluación de impacto ambiental ordinaria se acordó mediante Resolución de 25 de octubre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Concentración parcelaria de Valdehúncar" (Expte. IA17/0363), publicada en el DOE n.º 228, de 23 de noviembre de 2018.

El proyecto consiste en la realización de una concentración parcelaria en el término municipal de Valdehúncar (Cáceres), mediante la agrupación de parcelas de un propietario en el menor número posible de ellas. La superficie incluida aportada es de 1.155 ha y el número de propietarios (incluida MC) es de 252 con una superficie incluida atribuida de 1.126 ha.

El proyecto implica la ejecución de la red de caminos para dar acceso a las nuevas fincas, mediante la modificación de caminos ya existentes, así como la creación de nuevos viales. La red viaria de nueva creación tendrá una longitud de 37.573 metros y se estructurará en caminos con un ancho variable de rodadura de 3 a 4,5 metros.

La promotora del proyecto es la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, siendo también el órgano sustantivo al corresponderles la aprobación del proyecto.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 21 de septiembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

ANUNCIO de 24 septiembre de 2021 por el que se somete a información pública el Plan de Vigilancia e Inspección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2021-2027. (2021081260)

El Plan de Vigilancia e Inspección Ambiental 2021-2027, de la Junta de Extremadura, persigue garantizar el cumplimiento de la normativa medioambiental y alcanzar un mayor nivel de protección del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto de actividades y proyectos con potencial repercusión ambiental y, al mismo tiempo, da respuesta a una demanda social que abarca desde el ciudadano comprometido con el medio ambiente hasta el empresario que, también concienciado con la importancia de un desarrollo sostenible, incluye los costes ambientales en el presupuesto de su proyecto y/o en el desarrollo de su actividad.

El objetivo de este plan es servir como base para la programación de las actividades de Vigilancia e Inspección Ambiental que se realizarán en los próximos seis años desde los Servicios de Prevención Ambiental y el de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad. Con las actuaciones que se deriven del mismo se pretende garantizar el cumplimiento de la normativa medioambiental y alcanzar un mayor nivel de protección del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo del 4 de abril de 2001 (2001/331/CE), sobre criterios mínimos de las inspecciones ambientales en los Estados miembros, establece que éstos deberán llevar a cabo tareas de inspección ambiental con arreglo a una serie de criterios mínimos que deberán aplicarse en la organización, realización, seguimiento y publicación de los resultados de esas tareas para cumplir y facilitar de ese modo la aplicación y el cumplimiento del Derecho comunitario en materia de medio ambiente.

Además, según esta Recomendación, los Estados miembros, deberán velar porque las inspecciones ambientales estén planificadas de antemano, para lo cual, deberá contarse con uno o varios planes y programas de inspecciones ambientales que cubran todo el territorio del Estado Miembro y todas las actividades controladas que se encuentren en el mismo. Los planes y programas deberán ponerse a disposición del público, garantizándose que éste participe de forma efectiva en la elaboración, modificación y revisión de los mismo de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Por tanto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente en relación con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Plan de

Vigilancia e Inspección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2021-2027, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, la citada planificación estará expuesta en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad en Mérida (Paseo de Roma, s/n Módulo D 2ª Planta) y en la dirección web:

http://extremambiente.juntaex.es/

Mérida, 24 de septiembre de 2021. Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2021 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización. (2021081268)

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura -LOTUS-, y artículo 124.3.4 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura -RPE-, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización correspondiente a la parcela situada Ctra. Badajoz-Villanueva, Polígono 31, Parcela n.º 7027 (Hotel Heredero) con las modificaciones aportadas por el interesado, Don Aniceto Heredero Silva, a requerimiento del Ayuntamiento.

Esta aprobación deja sin efecto la realizada con fecha 20 de julio de 2021 al igual que el anuncio de información pública que sobre este asunto fue publicado en el DOE de fecha 19 de agosto de 2021, número 160.

Igualmente, con fecha 21 de septiembre de 2021, se aprobó inicialmente el estudio de detalle de reajuste de alineaciones correspondiente a la parcela situada Ctra. Badajoz-Villanueva, Polígono 31, Parcela n.º 7027 (Hotel Heredero)

Ambos instrumentos se someten a información pública por el plazo un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas y en la propia sede electrónica.

Olivenza, 23 de septiembre de 2021. El Alcalde Presidente, MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.

• • •

COMUNIDAD DE REGANTES DEL JERTE

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2021 sobre convocatoria de Junta General Ordinaria. (2021081259)

Por medio del presente anuncio, se convoca a los/as partícipes de la Comunidad de Regantes de Jerte a la Junta General ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 2021 (Jueves), en el Pabellón Polideportivo de Jerte, a las 19,30 horas de la tarde en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta a las 20,00 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten sea cual fuere el número de asistentes:

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.

2. Aprobación solicitud de concesiones de agua.

3. Aprobación de paso de tuberías obligatorio por las parcelas de los comuneros.

4. Ruegos y preguntas.

Jerte, 17 de septiembre de 2021. El Presidente, RAMÓN ARIAS SALGADO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es